



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Viernes, 18 de septiembre de 2026

Número 112

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 1895311 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes de la convocatoria pública para la cobertura, como personal funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025 26408
- 1892984 Anuncio relativo a nombramiento como funcionarios/as de carrera correspondientes a la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de 40 plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Plantilla de Personal Funcionario, por el turno libre, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019 26424

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 1895281 Anuncio relativo a la delegación de competencias adoptada por la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Decreto nº D0000009516, de 10 de septiembre de 2026, relativo a "Aprobar el expediente para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de los suministros de alimentación para los distintos Hospitales y Centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (CONT199/2026)" en el que se delega en la Gerencia la competencia para admitir o inadmitir empresas al citado Sistema 26425

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 1899961 Anuncio relativo a la exposición de la Resolución de esta Consejería de la suspensión de la actividad cinegética de manera excepcional con empleo de armas de fuego prevista para el domingo 20 de septiembre de 2026, únicamente en el tramo comprendido entre la Carretera General GM-1, cruce de Enchereda, y P.K. 7+200, afectado por la modalidad Starter dentro del evento denominado Gomera Paradise Sky Race Skyrunning World Championships, tratándose de una medida con carácter estrictamente temporal, territorial y preventivo, manteniéndose la actividad cinegética en el resto de la isla en las condiciones establecidas por la Orden de 15 de junio de 2026, publicada en el BOC nº 126 26426

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 1893812 Bases específicas para el otorgamiento de Subvenciones para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de Pescadores Profesionales 2025-2026 26430
- 1899469 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de obras señalización vertical de las paradas del transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro 26453

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1903263 Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Peón/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, Grupo V, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021 26455
- 1903238 Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma de 11 de septiembre de 2026, por el que se acepta la renuncia presentada por el Director Insular de Recursos Humanos de esta Corporación, declarando su cese, así como la extinción de su contrato laboral de alta dirección 26464
- 1909501 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Operario/a de Emergencias del Cecopin del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición 26465

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1895526 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a Superior de Planificación de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes dependientes, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia 26473
- 1897351 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la modificación de la designación del Tribunal Calificador en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 26494
- 1897347 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 8 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a en Telecomunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1 26499
- 1888633 Anuncio de la Dirección General de Organización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de los nombramientos de las Concejalías de Gobierno durante el mandato 2023-2027 (Expediente 220/2023/AIS) ... 26518
- 1888634 Anuncio de la Dirección General de Organización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de las delegaciones sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas durante el mandato 2023-2027 (Expediente 221/2023/AIS) 26519
- 1899451 Anuncio de la Dirección General de Organización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local durante el mandato 2023-2027 (Expediente 222/2023/AIS) 26520
- 1888625 Anuncio de la Dirección General de Organización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del nombramiento de las Tenencias de Alcaldía durante el mandato 2023- 2027 (Expediente 223/2023/AIS) 26522
- 1884262 Anuncio de la Jefatura del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al emplazamiento en el Procedimiento Ordinario 0000261/2026, NIG 3803833320260000373, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda 26524

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

- 1888623 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento 26525
- 1901518 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barlovento, por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial 26541

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 1910903 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 22/2026 (Suplemento de Crédito) 26543
- 1911053 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2026 (Transferencia de Crédito) 26544

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 1888630 Anuncio relativo a lo resuelto mediante Decreto nº 2026/3590, de 08/09/2026, emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, sobre el Cambio de Sistema Urbanístico de la U.A. Acojeja II, en Granadilla de Abona, de Privado a Público por Cooperación 26545

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 1892948 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2026 26547
- 1893003 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2026 26548

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 1895518 Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Sector Primario del municipio de Guía de Isora 26550

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 1901442 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4/2026 del Organismo Autónomo Local, crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 26573

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 1903213 Anuncio relativo a la corrección de error material de las Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Archivero del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición 26574

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 1901457 Anuncio relativo a la Modificación de Crédito nº 4/2026 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Suplemento de Crédito, por importe de 122.485,39 euros 26581
- 1901655 Anuncio relativo a exposición al público del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2026 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad de Suplemento de Crédito, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2026 26581
- 1901729 Anuncio relativo a la publicación de los censos electorales provisionales de los/as Presidentes/as de las Asociaciones Empresariales, Profesionales, Vecinales, Juveniles y de Mayores del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se realizará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento con motivo de la convocatoria de elecciones de los representantes elegibles del Foro Económico y Social 26582

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 1893856 Convocatoria pública para la concesión de ayudas o becas destinadas al estudio de Enseñanzas No Obligatorias para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte para el Curso Escolar 2026/2027 26582
- 1882484 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la concesión de ayudas o becas destinadas al estudio de enseñanzas no obligatorias para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte, correspondiente al curso escolar 2026/2027 26584

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 1884131 Anuncio relativo a la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Socorrista, mediante el procedimiento de concurso oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 26606
- 1884216 Anuncio relativo a la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de una (1) plaza de cocinero/a, mediante el procedimiento de concurso oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 26608
- 1906620 Anuncio relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones culturales 26610
- 1893333 Anuncio relativo a Decreto de 17 de julio de 2026, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2026-0519 de la misma fecha, de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 26615

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 1901676 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 26618

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 1899006 Anuncio relativo a la delegación de la atribución propia de la Alcaldía a favor del Concejal de esta Corporación, don José Elvis de León Rodríguez, para la celebración de matrimonio civil entre don Antonio María Sequera Salas y doña Auriangely José Pinto García 26620

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

1899927	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Base 46. Contratos menores, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026	26620
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

1910840	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2026	26622
1910693	Anuncio relativo a expediente de transferencia de crédito nº 7/2026	26622

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

1888629	Anuncio relativo a relación de aprobados del proceso selectivo de cuatro plazas de Ayudante Técnico en Delineación	26624
1901429	Anuncio relativo a cierre de oficinas del Consorcio	26626

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE

1864379	Requerimiento de pago a los señores partícipes	26626
---------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3972

1895311

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2026, ha aprobado la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cuatro (4) plazas de ORDENANZA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, aprobada por Resolución de la misma Dirección Insular, de fecha 15 de febrero de 2026, rectificada por Resoluciones de fechas 19 y 23 de febrero de 2026.

A tenor de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2026, y de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, mediante el presente anuncio, se publica, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y desistidos/as, según se expone a continuación. Se declara como desistidos/as a los/as siguientes aspirantes que no han manifestado su voluntad de participar en el presente proceso selectivo mediante la presentación del Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado, de entre los que solicitaron participar en la convocatoria pública para la cobertura de funcionarios/as de carrera, de cuatro (4) plazas de Ordenanza de la plantilla de personal de la Corporación Insular, por el turno de acceso libre, a cubrir por el sistema de concurso oposición, aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2024, y rectificada el 19 de diciembre de 2024, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154 de 23 de diciembre de 2024 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Estado núm. 315 de 31 de diciembre de 2024.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01563	***5452**	ABDELKADER RODRIGUEZ, SAMMY FÉLIX	12
E2026003212S01663	***3447**	ACOSTA CASTAÑEDA, MARÍA JANET	12
E2026003212S00947	***6944**	ACOSTA MOLINA, MÓNICA CARLA	4
E2026003212S00870	***4710**	ALAYÓN ESPINOSA, JENNIFER	4
E2026003212S00893	***0045**	ALEGRET RAMOS, ELENA	12, 29, 30
E2026003212S01675	***9948**	ÁLVAREZ ESPINOSA, MARÍA DESIREE	12, 28
E2026003212S01659	***9951**	ÁLVAREZ JARAMILLO, ANA MARÍA	12
E2026003212S01443	***1255**	ARIÑO MUR, MÓNICA	12
E2026003212S00349	***9750**	ARRIAGA HARDISSON, CRISTINA	12
E2026003212S01365	***5803**	ARTEAGA LORENZO, DANIEL	12
E2026003212S00417	***7038**	BAJO GÓMEZ, AINHOA	12
E2026003212S01497	***2488**	BALASCH CELORRIO, CRISTINA	29, 30
E2026003212S01599	***3045**	BARRERA MAGDALENA, JONATAN	12
E2026003212S01668	***4184**	BARROSO GUTIÉRREZ, NAIARA	12
E2026003212S01381	***6619**	BAUTE HERNÁNDEZ, MARÍA ROMA	4
E2026003212S00978	***5956**	BAUTE SANTANA, ROSA MARÍA	28
E2026003212S00087	***4364**	BEITIA GARCÍA, CARLOS	12
E2026003212S01680	***9587**	BERMÚDEZ DÍAZ, IRMA MARÍA	29
E2026003212S01394	***9000**	BETHENCOURT TORRES, ROSA AMELIA	12
E2026003212S00683	***5663**	BRITO EXPÓSITO, VICTORIA	12
E2026003212S01370	***0025**	BRITO GOYA, CRISTINA JESÚS	12
E2026003212S01557	***1180**	CABRERA CRUZ, ALBERTO	12
E2026003212S01693	***1307**	CABRERA CRUZ, ANA MARÍA	29
E2026003212S01711	***4659**	CÁCERES RODRÍGUEZ, VICENTE	12
E2026003212S00914	***2308**	CAMPOS ALBERTOS, HÉCTOR ABEL	12
E2026003212S01107	***1456**	CARRASCO AFONSO, VÍCTOR MIGUEL	12
E2026003212S00679	***6092**	CASANOVA RAMOS, JENNIFER	12
E2026003212S01513	***5644**	CASTAÑEDA EXPÓSITO, CARLOTA	12, 29, 30
E2026003212S00852	***7450**	CASTRO GUTIÉRREZ, EDUARDO FRANCISCO	12
E2026003212S01583	***4428**	CAVA HURTADO, FRANCISCO DAVID	12
E2026003212S01334	***0947**	CHÁVEZ PERDOMO, TANAUSÚ	12, 29, 30
E2026003212S00993	***5166**	CHINEA OBAL, LAURA	4, 12
E2026003212S01760	***9897**	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ, VÍCTOR EBERTO	4, 12
E2026003212S01753	***1771**	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ, SARA INÉS	12, 29, 30
E2026003212S00965	***6162**	CORDOVEZ RODRÍGUEZ, HUGO	12, 29
E2026003212S01108	***8513**	CORRAL FERNÁNDEZ, JESÚS ALBERTO	29
E2026003212S01249	***4675**	CORREA MENDOZA, ROSANA	29, 30
E2026003212S01698	***6464**	CORREA SANTOS, RICHARD	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00856	***2747**	CORTÉS SERRANO, JONATAN	30
E2026003212S01468	***6087**	CRUZ CORDOVEZ, CARMEN ROSA	12
E2026003212S00107	****4387*	DA SILVA PÉREZ, MILKARY SUHAIL	12
E2026003212S00892	***4809**	DALMAGRO ALONSO, ESTEBAN AURELIO	12
E2026003212S01342	****4679*	DÁVILA, SEBASTIÁN HUGO	29
E2026003212S01180	***9488**	DELGADO ARENCIBIA, JUAN CARLOS	12
E2026003212S01581	***6201**	DELGADO DÍAZ, ELADIA MACARENA	12
E2026003212S01046	***9824**	DELGADO FLORES, XERACH	4
E2026003212S01139	***2008**	DELGADO GONZÁLEZ, EDUARDO FELIPE	12, 29, 30
E2026003212S01430	***9151**	DÉNIZ MOTTA, MARÍA VICTORIA	12
E2026003212S01229	***1365**	DÉNIZ SANTANA, EVELIA	12
E2026003212S01740	***2308**	DÍAZ CABELLO, CRISTINA	12
E2026003212S01445	***6476**	DÍAZ HERNÁNDEZ, ALBERTO ALEJANDRO	12
E2026003212S01355	***3335**	DÍAZ HERNÁNDEZ, NIOBE REGINA	12
E2026003212S01524	***0286**	DÍAZ RANCEL, LUCÍA	4, 12
E2026003212S01067	***5717**	DÍAZ RODRÍGUEZ, EMILIA	12
E2026003212S01727	***2804**	DÍAZ RODRÍGUEZ, ROBERTO	12, 29.1, 30
E2026003212S01129	***0063**	DORTA TRUJILLO, RAFAEL ANTONIO	12, 29, 30
E2026003212S00292	***4077**	DRACHKOVA KARTUNKOVA, SONYA GEORGIEVA	12
E2026003212S01376	***4270**	ESPINOSA ALFONSO, VICENTE	12
E2026003212S01238	***3641**	EXPÓSITO ÁVILA, AITOR	12
E2026003212S01279	***8408**	EXPÓSITO ÁVILA, DANIEL	12
E2026003212S01646	***6238**	EXPÓSITO GARCÍA, ESTEFANÍA	29.2
E2026003212S01670	***8562**	EXPÓSITO MARTÍN, DIEGO	12
E2026003212S00247	***1179**	FAJARDO LEDESMA, MANUEL DEL CRISTO	12
E2026003212S01352	***1963**	FELIPE BETHENCOURT, EVA MARÍA	12
E2026003212S00253	***9729**	FELIPE RODRÍGUEZ, DULCE MARÍA	12
E2026003212S01772	***9699**	FERNÁNDEZ CABELLO, AITOR	12
E2026003212S01344	***9849**	FERNÁNDEZ PIÑEIRO, CLAUDIA ANDREA	29
E2026003212S01771	***1675**	FERNÁNDEZ SANTOS, VANESA ESTER	29, 30
E2026003212S01083	***2029**	FERNÁNDEZ TRUJILLO, JOSÉ CARLOS	12, 29, 30
E2026003212S00365	***0730**	FERRERAS HERRERO, SAMUEL	12
E2026003212S01683	***1732**	FLEITAS RAMOS, MARÍA	29
E2026003212S01700	***6586**	FLORIDO SÁNCHEZ, ANA DELIA	4, 12
E2026003212S01666	***5502**	FRANCISCO SANTANA, TANIA	12, 29, 30
E2026003212S01029	***8885**	GALVÁN MARTÍN, PABLO	12, 29, 30
E2026003212S01421	***2147**	GARCÍA BAUTE, MARÍA DEL CARMEN	12, 29, 30
E2026003212S01719	***9191**	GARCÍA CORUJO, CARMEN GLORIA	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01667	***1824**	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA CARIDAD	29, 30
E2026003212S00716	***5982**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARGARITA	12
E2026003212S00932	***7621**	GARCÍA GONZÁLEZ, YANIRA	12
E2026003212S01060	***6575**	GARCÍA LOBATO, CARLA MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00869	***4006**	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA EUGENIA	12, 29, 30
E2026003212S01736	***8638**	GARCÍA MESA, VICENTE JOSÉ	12
E2026003212S01500	***8785**	GÓMEZ PASCUA, ALFONSO	12
E2026003212S00925	***1155**	GONZÁLEZ DORTA, SARA LORENA	12
E2026003212S01472	***4309**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ELADIA	12, 29, 30
E2026003212S00299	***3655**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ZAIRA	12, 29, 30
E2026003212S01260	***5124**	GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA CANDELARIA	7
E2026003212S01032	***8008**	GONZÁLEZ TAÑO, CÉSAR DAVID	4, 12
E2026003212S01679	***9345**	GUTIÉRREZ CABRERA, AARÓN JACOB	12
E2026003212S00854	***1565**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, NURIA MARÍA	4, 12
E2026003212S01735	***4118**	HERNÁNDEZ AFONSO, JOSÉ LUCAS	12
E2026003212S01164	***7455**	HERNÁNDEZ ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	12
E2026003212S01341	***8366**	HERNÁNDEZ BENITEZ, ANTONIO MIGUEL	12
E2026003212S01554	***7322**	HERNÁNDEZ CHINEA, JOSÉ DAVID	12, 29, 30
E2026003212S01464	***0243**	HERNÁNDEZ GARCÍA, RUYMÁN	12
E2026003212S01544	***0139**	HERNÁNDEZ LEÓN, PATRICIA	29.1
E2026003212S00967	***8889**	HERNÁNDEZ LIMA, ANDREA	4, 12
E2026003212S01642	***0895**	HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL	12
E2026003212S01239	***7847**	HERNÁNDEZ SANFIEL, ELENA	12
E2026003212S01004	***4484**	HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EHEDEI	12
E2026003212S00263	***4630**	HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANDRÉS	12
E2026003212S01746	***9683**	HERRERA CABRERA, JAVIER	12
E2026003212S01600	***3109**	HERRERA TERÁN, XIOMARA NATALY	12, 29, 30
E2026003212S01724	***5688**	JARABO FUENTES, PALOMA	12
E2026003212S00264	***7411**	KESSLER MARTÍN, HEIKE ERILYN	12
E2026003212S01729	***7193**	LEAL HERNÁNDEZ, VÍCTOR EUGENIO	12, 29, 30
E2026003212S01594	***2274**	LEÓN PINEDA, ADAY	12, 29
E2026003212S00115	***9356**	LESTÓN ORTIZ, ANGÉLICA	12
E2026003212S01063	***2323**	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SIRO	12, 29, 30
E2026003212S01456	***3386**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA CANDELARIA	12
E2026003212S00068	***9289**	LORENZO GONZÁLEZ, GUSTAVO LORETO	12
E2026003212S00343	***2273**	LOZANO DÍAZ, ÓSCAR	12
E2026003212S00837	***6248**	LUGO ROCHA, BENJAMÍN JOSÉ	4, 12
E2026003212S01133	***2172**	LUIS DÍAZ, YURENA	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01066	***1738**	LUTZARDO BENÍTEZ, NATALIA MARÍA	4, 12
E2026003212S01099	***3658**	MAROTO ÁLVAREZ, ANA MARÍA	29
E2026003212S01354	***0236**	MARRERO RODRÍGUEZ, IVÁN	12
E2026003212S01061	***4704**	MARTÍN DELGADO, SHEILA	12
E2026003212S01223	***7459**	MARTÍN HERNÁNDEZ, JENNIFER	4
E2026003212S00136	***5574**	MARTÍN PEÑA, SANDRA ISABEL	12
E2026003212S01682	***2503**	MEHTANI MEHTANI, LAVINA	12
E2026003212S01221	***7832**	MÉNDEZ PLASENCIA, DÁCIL	12, 29, 30
E2026003212S01402	***1316**	MESA RAMOS, VÍCTOR	29
E2026003212S01027	***6486**	NAVARRO AMARAL, THAIS MAR	12
E2026003212S01699	***4130**	OVAL HERNÁNDEZ, KEVIN	12
E2026003212S01369	***8596**	PADILLA DÍAZ, ALEJANDRO	12
E2026003212S01562	***3081**	PÁEZ MESA, ANGELINA MARÍA	12, 29.1
E2026003212S01745	***6239**	PERDOMO GONZÁLEZ, VANESA	29, 30
E2026003212S01526	***6921**	PÉREZ ADRIÁN, ÓSCAR	29
E2026003212S01023	***7663**	PÉREZ CARRILLO, ALBA MARÍA	29
E2026003212S01026	***2009**	PÉREZ CRUZ, MELANIA	12, 29, 30
E2026003212S00073	***1869**	PÉREZ GARCÍA, MARÍA VANESSA	29, 30
E2026003212S01671	***1902**	PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	12
E2026003212S01595	****4611*	PÉREZ GONZÁLEZ, NAYLETH HAIDEE	12
E2026003212S00991	***6234**	PÉREZ RAMALLO, LAURA	29
E2026003212S00644	***1686**	PÉREZ RIVERO, MARÍA ELISENDA	29, 30
E2026003212S01186	***0988**	PORRAS PEÑAFIEL, ADRIÁN	12, 29, 30
E2026003212S00924	***5951**	REBOLLO ARNAY, ANDRÉS OTELO	12, 29, 30
E2026003212S01767	***9911**	REGALADO DI CARLO, CARMEN GLORIA	12
E2026003212S01009	***5110**	REGER KREBS, MARTÍN FRANZ	29
E2026003212S00103	***9204**	RESSLER RIVAROLA, ROCÍO FLORENCIA	12
E2026003212S00865	***3088**	REYES HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	12, 29, 30
E2026003212S01462	***2511**	RIJO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	12
E2026003212S01559	***0999**	ROBAYNA LIMA, ACEISELE	29
E2026003212S01438	***5695**	RODRÍGUEZ AFONSO, ÓSCAR	12
E2026003212S01297	***1518**	RODRÍGUEZ BRITO, CARMEN DOLORES	4
E2026003212S01652	***8630**	RODRÍGUEZ BRITO, YOLANDA ESTHER	12
E2026003212S01332	***5840**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SONIA	12
E2026003212S00755	***2682**	RODRÍGUEZ MESA, ALICIA DOMINGA	12
E2026003212S01627	***2606**	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, SARAY	12
E2026003212S01318	***5978**	RODRÍGUEZ PEÑA, AISA BEATRIZ	7
E2026003212S01317	***8956**	RODRÍGUEZ PEÑA, FRANCISCO ROMÁN	4

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01121	***7160**	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA JUDITH	29, 30
E2026003212S01081	***7014**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	4, 12
E2026003212S01167	***5462**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, LILIANA	12
E2026003212S00267	***3626**	RODRÍGUEZ SOSA, LUIS	12
E2026003212S00476	***9738**	RODRÍGUEZ YANES, MARÍA ISABEL	29, 30
E2026003212S01504	***9838**	ROMERO-GIRÓN ASCANIO, MARÍA EUGENIA	12
E2026003212S01395	***1011**	ROSA MUÑOZ, JESSICA	7, 12
E2026003212S01242	***4663**	RUEDA HERNÁNDEZ, MARÍA FERNANDA	29, 30
E2026003212S00660	***6519**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, IZAN EDUARDO	12
E2026003212S01479	***1064**	SANMARTÍN ALMEIDA, JOSÉ ÁNGEL	12
E2026003212S01439	***3774**	SANTANA TOUZRDY, SONIA RITA	12
E2026003212S01527	***4106**	SID AHMED EL ALEM, MANETOULLAH	12
E2026003212S00722	***3674**	SID AHMED NDIAYE, AMMITA	29, 30
E2026003212S00906	***7090*	STIFANO ROJAS, MAYRA DEL VALLE	29
E2026003212S00607	***5669**	SUÁREZ MELIÁN, TOMÁS ALBERTO	29, 30
E2026003212S00766	***0818**	TEJERA HERNÁNDEZ, YURENA	12
E2026003212S01350	***6000**	VERA CABRERA, MARÍA YURENA	12
E2026003212S01375	***3232**	VILLAR CASTRO, JOSÉ	12, 29, 30
E2026003212S01386	***0125**	YUNTA DOMÍNGUEZ, VICTORIA MARÍA	12
E2026003212S01647	***0248**	ZAEZ SUÁREZ, SKARLET GABRIELA	12
E2026003212S00982	***5480**	ZERPA URBINA, GRACIELA	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS RESERVA DISCAPACIDAD			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01509	***8914**	ALONSO MENESES, HÉCTOR	15
E2026003212S01638	***8952**	ARMAS DELGADO, IDIR	14
E2026003212S01335	***7353**	CASTILLO GONZÁLEZ, LORENA MARÍA	15
E2026003212S01720	***8971**	DÍAZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	10, 14, 15
E2026003212S01499	***8851**	DOMÍNGUEZ CASTELLANO, RAYCO JOSÉ	10
E2026003212S01361	***7933**	FELICIANO MARTÍN, DARWIN ARQUÍMIDES	10
E2026003212S01191	***1637**	GONZÁLEZ PÉREZ, JULIÁN	14
E2026003212S01284	***3886**	HERRERA MORALES, NAUZET	15
E2026003212S01631	***2419**	IZQUIERDO SIVERIO, RUBÉN	10, 14
E2026003212S01614	***3775**	JORGE RODRÍGUEZ, DÉBORA	10
E2026003212S01393	***0105**	PERDOMO VELA, ADELA MARÍA	10
E2026003212S01507	***4500**	PÉREZ FIERRO, MARÍA BEATRIZ	10
E2026003212S01240	***6813**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JONATHAN	10

Código	Motivo de Exclusión
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
7	No Acredita la Representación.
10	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.
12	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Turno de acceso libre.
14	No aporta certificación de estar en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada y las adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso necesite.
15	No aporta dictamen técnico facultativo sobre los motivos causantes del grado de discapacidad (en los casos que se requiera adaptación).
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción y rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín oficial que abra el plazo de presentación de instancias de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
29.2	En el Informe inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación figura que constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00751	***5795**	ACOSTA MORA, ALICIA
E2026003212S00704	***1993**	AFONSO PÉREZ, MARÍA SIGRID
E2026003212S00143	***2814**	AFONSO SANTANA, ANA ISABEL
E2026003212S00144	***5526**	AFONSO SUÁREZ, ÁLVARO
E2026003212S00828	***4498**	AGUADO MARÍN, ANA BELÉN
E2026003212S00714	***6607**	ALONSO ALONSO, MARÍA EUGENIA
E2026003212S00568	***5057**	ALONSO DOMÍNGUEZ, ILDA ESTHER
E2026003212S00809	***4686**	ALONSO FAJARDO, YOLANDA
E2026003212S00052	***6245**	ALONSO JORGE, CÉSAR LUIS
E2026003212S00820	***5103**	ALONSO SÁNCHEZ, CAROLINA
E2026003212S00724	***7520**	AMAT BARROSO, CARLOS
E2026003212S00222	***2881**	ARMAS BAUTISTA, GWENDOLINE
E2026003212S00768	***1414**	ARMAS BAUTISTA, LAURA
E2026003212S00772	***2689**	AROSEMENA IGLESIAS, LUZ MARÍA
E2026003212S00060	***7546**	ARVELO ARVELO, MARÍA EUGENIA
E2026003212S00452	***9951**	ASCANIO GONZÁLEZ, SUSANA MARÍA
E2026003212S00748	***9010**	AVERO MESA, JUAN LUIS
E2026003212S00239	***4106**	BARRETO LORENZO, ANA SONIA
E2026003212S00460	***4007**	BARRIOS ARENCIBIA, NOEMÍ
E2026003212S00242	***1475**	BARROSO ACOSTA, YURENA
E2026003212S00829	***1385**	BARROSO CUBAS, MÓNICA ESTHER
E2026003212S00317	***9243**	BARROSO DORTA, MARÍA DEL CRISTO
E2026003212S00815	***4586**	BAUSSON FAZIO, GRECIA ESTEFANIA

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00046	***9019**	BOSCÁ BRITO, JOSÉ JAVIER
E2026003212S00680	***9111**	BRITO CANO, BEATRIZ ÚRSULA
E2026003212S00441	***2175**	BRITO LUIS, LUIS DAVID
E2026003212S00663	***5119**	BUENO JORGE, ENRIQUE JOSÉ
E2026003212S00259	***1725**	CABRERA DARIAS, RICARDO TOMÁS
E2026003212S00695	***8788**	CABRERA GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO
E2026003212S00059	***9585**	CABRERA GONZÁLEZ, RAIMUNDO
E2026003212S00188	***6324**	CABRERA HERNÁNDEZ, ALICIA ESTER
E2026003212S00518	***4830**	CABRERA SUÁREZ, LUZ MARINA
E2026003212S00682	***5810**	CABRERA TEIXEIRA, LUIS DANIEL
E2026003212S00494	***0903**	CABRERA TRUJILLO, JÉSICA NAYRA
E2026003212S00734	***3520**	CAMPILLAY BERTI, DANIELA JANET
E2026003212S00475	***1679**	CAÑIZARES HERNÁNDEZ, DYLAN
E2026003212S00725	***7982**	CÁRDENES CALERO, YASMINA DOLORES
E2026003212S00624	***6447**	CASANOVA GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA LUZ
E2026003212S00541	***6638**	CASAÑAS GONZÁLEZ, ÁNGEL LUIS
E2026003212S00229	***5242**	CASTELLANO RODRÍGUEZ, NACOR
E2026003212S00812	***6292**	CASTILLA VALBUENA, AIRAM
E2026003212S00659	***5608**	CASTRO MEDINA, BRAULINA DAYANA
E2026003212S00697	***8252**	CERVERA MARTÍN, MARÍA JOSÉ
E2026003212S00560	***3005**	CHÁVEZ FUENTES, SILVIA
E2026003212S00590	***5910**	CHUECA MACHÍN, DANIEL
E2026003212S00603	***4213**	CORREA PÉREZ, BEATRIZ
E2026003212S00767	***1431**	CORUJO HERNÁNDEZ, JOSÉ PEDRO
E2026003212S00180	***2524**	CROISSIER RIVERO, VIVINA MARÍA
E2026003212S00813	***6436**	CRUZ HERNÁNDEZ, REBECA
E2026003212S00681	***0422**	CRUZ PACHECO, ÁNGEL
E2026003212S00234	***3243**	CURBELO CURBELO, INODELBIA
E2026003212S00728	***9931**	DA SILVA BETHENCOURT, ELENA
E2026003212S00686	***2044**	DARIAS CASTILLA, BERNARDA SUSANA
E2026003212S00674	***9913**	DARIAS RODRÍGUEZ, ELENA ESTHER
E2026003212S00566	***9619**	DARIAS RODRÍGUEZ, MARÍA DESIREE
E2026003212S00635	***2497**	DE FRANCISCO CASTILLA, RAQUEL
E2026003212S00742	***9508**	DE GUEVARA ZARACHO, TATIANA SOLEDAD
E2026003212S00412	****7296*	DE LEÓN DE LEÓN, ANDREA CAROLINA
E2026003212S00105	***1668**	DE VERA FRANQUIS, BELINDA CHAXIRAXI
E2026003212S00448	***3504**	DE ZÁRATE GONZÁLEZ, MARTA
E2026003212S00311	***6539**	DEL PINO MEDEROS, CRISTINA

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00116	***4865**	DELGADO AGRELO, JAVIER
E2026003212S00069	***5152**	DELGADO CABRERA, CARMEN CRISTINA
E2026003212S00770	***7408**	DELGADO GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS
E2026003212S00276	***6691**	DELGADO PACHECO, NOELIA
E2026003212S00191	***1049**	DELGADO PÉREZ, IRIS CATERINA
E2026003212S00582	***4990**	DELGADO RAVELO, GUADALUPE
E2026003212S00633	***4916**	DELGADO RODRÍGUEZ, JONAY
E2026003212S00121	***4781**	DELGADO ZAMORA, NAZARET
E2026003212S00371	***9724**	DÍAZ DÍAZ, YOBANA
E2026003212S00595	***8841**	DÍAZ FARIÑA, PEDRO JOSÉ
E2026003212S00369	***3134**	DÍAZ GARCÍA, NOELIA
E2026003212S00808	***2491**	DÍAZ HERNÁNDEZ, ELISABETH
E2026003212S00414	***7188**	DÍAZ LUIS, ANTONIO IGNACIO
E2026003212S00745	***3472**	DÍAZ PALENZUELA, AURELIO
E2026003212S00431	***2466**	DÍAZ RIVERO, JAIRO JONADAB
E2026003212S00637	***7718**	DOMIQUE EMO, JAIME
E2026003212S00522	***0357**	DOMÍNGUEZ BAUTE, DIEGO JAVIER
E2026003212S00307	***9237**	DORTA ARVELO, CARMEN DOLORES
E2026003212S00833	***5407**	DORTA LÓPEZ, DIANA
E2026003212S00562	***6662**	DORTA LUTZARDO, ENRIQUE
E2026003212S00280	***5766**	DORTA SANTANA, YÉSICA
E2026003212S00606	***6650**	DUARTE MATIANDA, VALERIA FABIANA
E2026003212S00130	***9121**	DURÁN MARTEACHE, MARÍA ROSARIO
E2026003212S00373	***1008**	ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, JULIA
E2026003212S00108	***5716**	ESCUELA CABEZA, AHINOAM
E2026003212S00197	***4825**	EXPÓSITO GONZÁLEZ, LUCÍA
E2026003212S00504	***4989**	EXPÓSITO GUTIÉRREZ, ADONIS
E2026003212S00435	***2078**	FALCÓN DELGADO, ALFREDO
E2026003212S00337	***5968**	FARIÑA AFONSO, DELIA
E2026003212S00305	***0827**	FEBLES GARCÍA, SANDRA MARÍA
E2026003212S00531	***3648**	FERNÁNDEZ FRANCO, JOSÉ MANUEL
E2026003212S00617	***5814**	FERNÁNDEZ GARCÍA, DAVID
E2026003212S00575	***0948**	FERNÁNDEZ GARCÍA, MERCEDES
E2026003212S00777	***2334**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, AURORA
E2026003212S00362	***2805**	FERNÁNDEZ MATELLÁN, ISABEL REBECA
E2026003212S00750	***7459**	FERNÁNDEZ SUÁREZ, ANABEL MARÍA
E2026003212S00696	***9210**	FERNÁNDEZ VIDAL, ENRIQUE MANUEL
E2026003212S00692	***0500**	FERRERA GUANCHE, CANDELARIA

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00536	***0396**	FLORES SÁNCHEZ, JACOBO
E2026003212S00467	***0396**	FLORES SÁNCHEZ, JONAS
E2026003212S00289	***4919**	FORMOSO MARIÑO, RUBÉN
E2026003212S00427	***8940**	FRANCISCO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL
E2026003212S00784	***5831**	FRENICHE DÍAZ, MANUEL ARMANDO
E2026003212S00432	***7260**	FUENTES ARBELO, SARA
E2026003212S00240	***2448**	GARCÍA ACEVEDO, ANDREA
E2026003212S00160	***4723**	GARCÍA DE LA HOZ, ALEJANDRO
E2026003212S00470	***7699**	GARCÍA DELGADO, SERGIO
E2026003212S00559	***7646**	GARCÍA FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL
E2026003212S00553	***5653**	GARCÍA GARCÍA, JÉSICA
E2026003212S00569	***9372**	GARCÍA JORGE, CARLOS FRANCISCO
E2026003212S00039	***2181**	GARCÍA MESA, DULCE ISABEL
E2026003212S00082	***3965**	GARCÍA PÉREZ, VERÓNICA
E2026003212S00458	***2749**	GARCÍA ROBAINA, IVÁN NICOLÁS
E2026003212S00485	***8744**	GARRANCHO GONZÁLEZ, ANDREA
E2026003212S00023	***1256**	GIL MORENO, JOSÉ PASTOR
E2026003212S00123	***3815**	GOBIERNO MUÑOZ DE BUSTILLO, NOELIA
E2026003212S00085	***5508**	GÓMEZ LORENZO, ANA BELKIS
E2026003212S00740	***6577**	GONZÁLEZ ABDERRAHIN, JOEL
E2026003212S00752	***0426**	GONZÁLEZ ACOSTA, ALEXIS
E2026003212S00613	***6735**	GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DE LA CRUZ
E2026003212S00175	***7327**	GONZÁLEZ ANCEAUME, JORGE LUIS
E2026003212S00071	***4471**	GONZÁLEZ BELMONTE, CÉSAR ERNESTO
E2026003212S00134	***5313**	GONZÁLEZ BORGES, LUCINDA ALEXANDRA
E2026003212S00074	***4150**	GONZÁLEZ CORRALES, IRENE
E2026003212S00823	***2191**	GONZÁLEZ CORREA, VASNI SAMUEL
E2026003212S00260	***6323**	GONZÁLEZ DELGADO, SARAY
E2026003212S00703	***3742**	GONZÁLEZ DÍAZ, JACQUELINE
E2026003212S00803	***9263**	GONZÁLEZ GALVÁN, ÓSCAR GIOVANNI
E2026003212S00567	***7996**	GONZÁLEZ GARIJO, MIGUEL
E2026003212S00159	***4936**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUANA ESTHER
E2026003212S00016	***0951**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAQUEL
E2026003212S00461	***1487**	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JÉSICA
E2026003212S00636	***7550**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO
E2026003212S00331	***1661**	GONZÁLEZ HERRERA, SHEILA MARÍA
E2026003212S00436	***4067**	GONZÁLEZ LÓPEZ, NAZARET
E2026003212S00516	***6595**	GONZÁLEZ MASCAREÑO, MARÍA DE LA CRUZ

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00202	***5165**	GONZÁLEZ MEDINA, LAURA
E2026003212S00381	***6124**	GONZÁLEZ MONTESINOS, MARÍA JOSÉ
E2026003212S00693	***8753**	GONZÁLEZ NEGRÍN, MARÍA DEL CRISTO
E2026003212S00328	***6978**	GONZÁLEZ PÉREZ, MARCOS
E2026003212S00339	***9773**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EVA DOLORES
E2026003212S00542	***4838**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CANDELARIA
E2026003212S00346	***6130**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN
E2026003212S00630	***3742**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VERÓNICA
E2026003212S00473	***6274**	GONZÁLEZ SUÁREZ, DAIDA
E2026003212S00010	***2528**	GORRÍN DOMÍNGUEZ, FRANCISCO ANTONIO
E2026003212S00655	***4780**	GUANCHE GALVÁN, TANIA
E2026003212S00780	***3064**	GUTIÉRREZ MÉRIDA, MINERVA
E2026003212S00228	***8580**	GUZMÁN LOURIDO, CARLOS JESÚS
E2026003212S00198	***8687**	HERNÁNDEZ ALEGRÍA, NATALIA
E2026003212S00332	***4144**	HERNÁNDEZ ALONSO, MARÍA DEL PILAR
E2026003212S00151	***7263**	HERNÁNDEZ BENTO, BERTA ROSA
E2026003212S00423	***1912**	HERNÁNDEZ BETANCOURT, JÉSICA ALEXANDRA
E2026003212S00548	***8667**	HERNÁNDEZ COELLO, DANA
E2026003212S00037	***6236**	HERNÁNDEZ DE ARCOS, SONIA
E2026003212S00586	***7502**	HERNÁNDEZ DELGADO, DIGNA ZENaida
E2026003212S00647	***2435**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JANIM
E2026003212S00561	***6062**	HERNÁNDEZ GARCÍA, SARA
E2026003212S00715	***4591**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS DOMINGO
E2026003212S00658	***4654**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA BEGOÑA
E2026003212S00616	***8454**	HERNÁNDEZ HERRERA, ÓSCAR LUIS
E2026003212S00818	***4347**	HERNÁNDEZ LEÓN, SIBISSE
E2026003212S00213	***5412**	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, ÁNGEL MANUEL
E2026003212S00410	***5589**	HERNÁNDEZ MORALES, BRUNO
E2026003212S00487	***4805**	HERNÁNDEZ NEGRÍN, LAURA MARÍA
E2026003212S00732	***3963**	HERNÁNDEZ PADRÓN, PAOLA
E2026003212S00226	***2195**	HERNÁNDEZ PALAU, BEATRIZ CANDELARIA
E2026003212S00211	***8829**	HERNÁNDEZ PEÑA, MONSERRAT
E2026003212S00625	***4830**	HERNÁNDEZ PÉREZ, YERAY ANDRÉS
E2026003212S00036	***0504**	HERNÁNDEZ REYES, MARÍA DEL PILAR
E2026003212S00618	***6184**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CORA
E2026003212S00391	***1208**	HERNÁNDEZ TORRES, YURENA
E2026003212S00827	***0327**	HERRERA BARRETO, JORDAN DOMINGO
E2026003212S00380	***2617**	HERRERA BARRETO, LEANDRO

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00718	***0143**	HERRERA BATISTA, ROBERTO
E2026003212S00356	***0137**	HERRERA PÉREZ, RUTH
E2026003212S00727	***1684**	HERRERA RAMÍREZ, LORENA
E2026003212S00358	***0978**	HERRERA RODRÍGUEZ, CARMEN JULIA
E2026003212S00008	***5000**	HERRERA ROJAS, CANDELARIA
E2026003212S00437	****5084*	HRISTOV HRISTOV, NEDYALKO
E2026003212S00721	***4173**	ILIEVA TODOROVA, IVALINA
E2026003212S00393	***2594**	INSUA JIMÉNEZ, MIGUEL
E2026003212S00310	***9472**	IZQUIERDO CRISÓSTOMO, FERNANDO
E2026003212S00067	***9795**	IZQUIERDO MARRERO, RUYMÁN
E2026003212S00170	***1637**	JIMÉNEZ DE LEÓN, FRANCISCO DAMIÁN
E2026003212S00019	***1747**	KRAUS AMARILLO, ADRIÁN ESTEBAN
E2026003212S00177	***0343**	LEÓN LORENZO, JORGE MILLÁN
E2026003212S00187	***0651**	LEÓN MENDOZA, CATHAYSA
E2026003212S00668	***0016**	LÓPEZ DARIAS, GEMA MARÍA
E2026003212S00148	***9628**	LÓPEZ GUANCHE, NATIVIDAD
E2026003212S00796	***5662**	LÓPEZ ROJAS, TEXENERY
E2026003212S00684	***4943**	LORENZO PALENZUELA, PATRICIA
E2026003212S00733	***7759**	LUIS BETANCOR, ZAIRA EVERILDA
E2026003212S00802	***8496**	LUIS TABARES, JOANA
E2026003212S00651	***0659**	LUQUE ABREU, NAYRA
E2026003212S00648	***8259**	MARÍA DE COSSIO, JOAQUÍN
E2026003212S00113	***4960**	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOEL
E2026003212S00451	***0907**	MARRERO ALONSO, MARÍA CRISTINA
E2026003212S00327	***2621**	MARRERO GONZÁLEZ, YLENIA
E2026003212S00248	***7459**	MARTEL GARCÍA, BEATRIZ
E2026003212S00227	***3255**	MARTÍN ALONSO, INÉS
E2026003212S00272	***4626**	MARTÍN GONZÁLEZ, ALEXANDER JESÚS
E2026003212S00788	***4734**	MARTÍN GONZÁLEZ, ANA VANESA
E2026003212S00141	***1661**	MARTÍN MARTÍN, ALEXIS
E2026003212S00165	***9930**	MARTÍN MELO, HÉCTOR
E2026003212S00043	***0864**	MARTÍN MÉNDEZ, ISABEL
E2026003212S00418	***6309**	MARTÍN REYES, VANESA
E2026003212S00707	***6544**	MARTÍN RODRÍGUEZ, DOMINGO
E2026003212S00723	***4480**	MARTÍN SUÁREZ, LAURA
E2026003212S00535	***8825**	MEDEROS DÍAZ, RODOLFO
E2026003212S00830	***0824**	MEDINA CRUZ, TAMARA
E2026003212S00422	***1864**	MEDINA RODRÍGUEZ, MÓNICA ELVIRA

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00464	***9095**	MEJÍAS HERNÁNDEZ, MIGUEL DAVID
E2026003212S00539	***6420**	MÉNDEZ OLIVERA, PATRICIA
E2026003212S00330	***5290**	MÉNDEZ VALLADARES, JUAN MANUEL
E2026003212S00656	***2612**	MENDOZA DÍAZ, MARÍA VICTORIA
E2026003212S00040	***0838**	MESA ORTIZ, SANDRA
E2026003212S00471	***1281**	MIRANDA DE LA ROSA, JORGE
E2026003212S00323	***7035**	MOLINA RODRÍGUEZ, ARÁNZAZU
E2026003212S00508	***4468**	MORA ÁLVAREZ, NIEVES ROSA
E2026003212S00302	***8753**	MORA SORIA, JONÁS
E2026003212S00009	***1209**	MORALES RODRÍGUEZ, JUAN ANÍBAL
E2026003212S00135	***5052**	MORENO MARTÍNEZ, VIOLETA
E2026003212S00095	***5778**	MORÍN FELIPE, LIDIA
E2026003212S00342	***5651**	MORQUECHO THOMAS, CONRADO ANDRÉS
E2026003212S00370	***5748**	MÚJICA MENDOZA, ELISABET
E2026003212S00671	***8903**	NARANJO NARANJO, VERÓNICA
E2026003212S00814	***5947**	NAVARRETE BETANCOURT, YASNAY
E2026003212S00783	***0909**	NAVARRO FELIPE, JESÚS ROBERTO
E2026003212S00205	***8480**	NDIAYE NDIAYE, MAIMOUNA MBEINDA
E2026003212S00171	***5213**	NEGRÍN GARCÍA, SONIA
E2026003212S00589	***4887**	OGOREK CABEZA, ISIS
E2026003212S00761	***5624**	OJEDA RAMOS, FRANCISCO JAVIER
E2026003212S00735	***6082**	OJEDA RAMOS, MARÍA BIRIMA
E2026003212S00486	***5035**	OLIVEIRA SALAS, MARÍA ALEJANDRA
E2026003212S00221	***7378**	ORTEGA SÁENZ, PEDRO
E2026003212S00444	***5385**	OVAL HERNÁNDEZ, ELISABET
E2026003212S00288	***0153**	PADRÓN RODRÍGUEZ, NAYRA
E2026003212S00642	***3995**	PÁEZ GUTIÉRREZ, CARIDAD
E2026003212S00232	***7361**	PERAZA DELGADO, ISMAEL
E2026003212S00301	***9427**	PERAZA DOMÍNGUEZ, BEATRIZ
E2026003212S00406	***0948**	PERDOMO MORALES, BEATRIZ ELENA
E2026003212S00283	***9570**	PÉREZ ALONSO, SILVIA
E2026003212S00420	***9862**	PÉREZ FEBLES, RAQUEL
E2026003212S00821	***4865**	PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
E2026003212S00573	***9416**	PÉREZ FERNAUD, ÓSCAR
E2026003212S00454	***7916**	PÉREZ FERRER, JUAN CARLOS
E2026003212S00661	***9556**	PÉREZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
E2026003212S00155	***8119**	PÉREZ LUIS, ANA JÉNNIFER
E2026003212S00374	***2380**	PÉREZ PERDOMO, SELENE

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00801	***1692**	PÉREZ RODRÍGUEZ, EDUARDO MIGUEL
E2026003212S00028	***3210**	PÉREZ VALLADARES, ELIECER MANUEL
E2026003212S00316	***5739**	PÉREZ VÁZQUEZ, GLORIA PILAR
E2026003212S00335	***3965**	PIMENTEL ACOSTA, JOSÉ LUIS
E2026003212S00717	***7049**	PIMIENTA NAVARRO, EFRAÍN ABEL
E2026003212S00246	***9288**	PINTO SANTAMARÍA, CÉSAR
E2026003212S00430	***2850**	PLASENCIA DÍAZ, PRISCILA
E2026003212S00219	***7743**	PLATA LORENZO, MONTSERRAT
E2026003212S00565	***6293**	RAMOS ABELLÁN, ELENA ISABEL
E2026003212S00354	***7485**	RAMOS GALVÁN, MARÍA JESÚS
E2026003212S00479	***5715**	RAVELO GONZÁLEZ, ESAÚ
E2026003212S00477	***1206**	RAVELO GONZÁLEZ, MARÍA AHISAMAC
E2026003212S00385	***1459**	RAVINA CORTÉS, ANA
E2026003212S00577	***0526**	REAL TRUJILLO, CARLOS ALEXIS
E2026003212S00465	***5121**	REIG CRUZ, CARLOS
E2026003212S00450	***5121**	REIG CRUZ, HELENA
E2026003212S00164	***1326**	REYES TOLEDO, JAVIER
E2026003212S00133	***6795**	RIVERO HERRERA, KEVIN ENRIQUE
E2026003212S00737	***1391**	RODRÍGUEZ BENCOMO, MARÍA DEL AMOR
E2026003212S00640	***7776**	RODRÍGUEZ BRAVO, JOSÉ MIGUEL
E2026003212S00347	***4759**	RODRÍGUEZ CABRERA, WILLIAM
E2026003212S00511	***5498**	RODRÍGUEZ DÍAZ, IRIS
E2026003212S00819	***6848**	RODRÍGUEZ ESTEBAN, SARA DOLORES
E2026003212S00776	***6406**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DOMINGO ALEXIS
E2026003212S00754	***2115**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSUÉ
E2026003212S00440	***2390**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, AYOZE
E2026003212S00667	***7437**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, ROSA ANDREA
E2026003212S00762	***4401**	RODRÍGUEZ PADILLA, JACOBO RAFAEL
E2026003212S00114	***5625**	RODRÍGUEZ RAMIREZ, EMMA BEATRIZ
E2026003212S00756	***5087**	ROSALES CASTILLO, MAYRELI
E2026003212S00472	***1067**	ROYO ROYO, ZORAIDA
E2026003212S00029	***1318**	RUIZ PÉREZ, LUCÍA
E2026003212S00296	***4271**	SALAZAR NÚÑEZ, ÁLVARO
E2026003212S00690	***3978**	SÁNCHEZ GÓMEZ, JENNIFER
E2026003212S00079	***9433**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUCÍA KIMBERLEY
E2026003212S00351	***6808**	SÁNCHEZ JUANOLA, BEATRIZ
E2026003212S00334	***3108**	SÁNCHEZ LORENZO, JACQUELINE
E2026003212S00778	***2112**	SÁNCHEZ VALDIVIA, ADOLFINA

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026003212S00174	***1065**	SANCHÍS OLIVA, IRU ZEBENZUY
E2026003212S00399	***6849**	SANJUAN HERNÁNDEZ, AYOZE
E2026003212S00673	***6246**	SANTANA CALERO, FRANCISCO JAVIER
E2026003212S00791	***1821**	SANTANA DARIAS, CARLOS JAVIER
E2026003212S00338	***6653**	SANTANA GONZÁLEZ, ZEBENZUÍ
E2026003212S00469	***1002**	SANTOS MAGDALENA, ANTONIO ALBERTO
E2026003212S00111	***8491**	SANTOS MÉNDEZ, JOSÉ RODOLFO
E2026003212S00711	****9643*	SARZYNSKA SARZYNSKA, ANETA MARIA
E2026003212S00790	***6957**	SEVILLANO CHÁVEZ, ÁLVARO
E2026003212S00078	***4196**	SIERRA MELÉNDEZ, JAVIER
E2026003212S00646	***5145**	SIERRA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO
E2026003212S00408	***1414**	SILIUTO FUENTES, JOSÉ MIGUEL
E2026003212S00708	***8907**	SUÁREZ AGUIAR, MARA
E2026003212S00743	***0585**	SUÁREZ BORBÓN, ELISA
E2026003212S00782	***8578**	SUÁREZ GONZÁLEZ, JUANA AMPARO
E2026003212S00771	***5022**	SUÁREZ GONZÁLEZ, YANIRA
E2026003212S00515	***2509**	SUÁREZ GUARDIA, JOSÉ MANUEL
E2026003212S00392	***5060**	SUÁREZ LEIVA, VICTORIA
E2026003212S00798	***8778**	SUÁREZ MARTÍN, JAVIER
E2026003212S00834	***6923**	SUÁREZ QUINTANA, JUDIT
E2026003212S00622	***8922**	SUÁREZ SANTOS, ISABEL PALMIRA
E2026003212S00215	***9276**	TEJERA ARMAS, NAYRA SIMA
E2026003212S00055	***9600**	TELLEZ GARCÍA, SARAY
E2026003212S00212	***2503**	TENA AGUIAR, CARMEN MERICI
E2026003212S00293	***3389**	TOLEDO BETHENCOURT, CRISTIAN
E2026003212S00493	***3354**	TORRES ARTEAGA, ELISA ISABEL
E2026003212S00047	***1335**	TORRES RODRÍGUEZ, JORGE
E2026003212S00652	***2312**	URBANO CLAVERIE, GUILLERMO
E2026003212S00434	***1877**	VELÁZQUEZ ARIAS, ESPERANZA DEL ROSARIO
E2026003212S00614	***3521**	WALSH PUJANTE, THOMAS JAMES
E2026003212S00675	***5595**	YANES ACOSTA, JOSÉ JAVIER
E2026003212S00781	***1123**	YANES PICÓN, ALBERTA MARÍA
E2026003212S00760	***2582**	ZAMORA GONZÁLEZ, YOLANDA
E2026003212S00257	***4714**	ZAPATA AYALA, ROSA MARÍA
E2026003212S00158	***5939**	ZÚÑIGA VEGA, ZORANY MILDRED

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de anuncio del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes. **La realización del ejercicio se prevé para el mes de diciembre de 2026.**

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Gestión y Atención al Personal****UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo****ANUNCIO**

3973

1892984

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000134906, de fecha 11 de septiembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Auxiliar Administrativo, en los puestos que se indican encuadradas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

DNI	Apellidos, Nombre	Nº de puesto	Denominación del puesto
934	Chinea Méndez, José Miguel	FC1748	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
522	Camejo Valencia, Cecilia Milagros	FC1666	Auxiliar Administrativo/a
236	Martínez Marrero, Yurena	FC258	Auxiliar Administrativo/a
212	Moreno Carrillo, María Deseada	FC1683	Auxiliar Administrativo/a
715	Gutiérrez Izquierdo, Juan Luis	FC1452	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
274	García Robaina, Iván Nicolás	FC79	Auxiliar Administrativo/a
068	Segura Camarena, Veronica	FC1661	Auxiliar Administrativo/a
596	Viña Rodríguez, Ivan	SFC0127	Auxiliar Administrativo/a
337	Acosta Hernández, Gisela	FC1201	Auxiliar Administrativo/a
061	Díaz Herrera, Susana	FC1195	Auxiliar Administrativo/a
083	Mesa Ortiz, Sandra	SFC0138	Auxiliar Administrativo/a
248	Hernández Fuentes, Andreina	FC1417	Auxiliar Administrativo/a
762	Reyes Álvarez, María Nieves	FC1288	Auxiliar Administrativo/a
443	García Pérez, Carlos	FC12	Auxiliar Administrativo/a
009	Botella Collantes, Rosalía	SFC0115	Auxiliar Administrativo/a
256	Hernández Aguiar, María Jose	FC433	Auxiliar Administrativo/a
735	Rodríguez Bello, Jenifer	FC1534	Auxiliar Administrativo/a
780	Rodríguez Rodríguez, María Lorena	FC166	Auxiliar Administrativo/a
104	Padilla Álvarez, Felisa	SFC0128	Auxiliar Administrativo/a
013	Herrera Pérez, Ruth	SFC0164	Auxiliar Administrativo/a
088	Takeva Takeva, Lilia Plamenova	FC1708	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
610	Cabrera Darias, Aarón	FC1358	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
912	Pérez Matos, Begoña María	FC1541	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
752	Amat Barroso, Carlos	FC277	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a

DNI	Apellidos, Nombre	Nº de puesto	Denominación del puesto
658	Méndez Fernández, Francisco Javier	FC1000	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
154	Rodríguez Luis, Ivonne	FC1747	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
660	Prieto Fernández, Belen	FC1776	Gestor de Servicios
352	Campillay, Daniela Janet	FC1636	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
098	Isla Prieto, María Esther	FC1115	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
803	Armas Rodríguez, Cristina Sandra	FC1606	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
175	Reyes De Armas, Leticia	SFC0114	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
102	Morales Nieves, Rita Del Carmen	SFC0087	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
947	De Jesús Romea, María Del Pilar	FC1404	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de 40 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, de la Plantilla de Personal Funcionario, por el turno libre, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Servicio Administrativo de Violencia de Género

ANUNCIO

3974

1895281

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace pública la delegación de competencias adoptada por la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Decreto nº D0000009516 de 10 de septiembre de 2026, relativo a “Aprobar el expediente para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de los suministros de alimentación para los distintos Hospitales y Centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (CONT199/2026)” siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado Decreto el siguiente:

“(…) SEGUNDO.- Delegar en la persona titular de la Gerencia del IASS la facultad de acordar la adhesión de empresas al sistema durante la vigencia del mismo, así como la inadmisión de las solicitudes de adhesión cuando no reúnan los requisitos mínimos de acceso.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife. (…)”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 las Resoluciones de la Gerencia que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****3975****1899961**

Por Resolución de la Consejería del Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario de fecha 15/09/2026, se acordó suspender la actividad cinegética de manera excepcional con empleo de armas de fuego prevista para el domingo 20 de septiembre de 2026 , únicamente en el tramo comprendido entre la Carretera General GM-1, cruce de Enchereda, y P.K. 7+200, afectado por la modalidad Starter dentro del evento denominado GOMERA PARADISE SKY RACE SKYRUNNING WORLD CHAMPIONSHIPS, tratándose de una medida con carácter estrictamente temporal, territorial y preventivo, manteniéndose la actividad cinegética en el resto de la isla en las condiciones establecidas por la Orden de 15 de junio de 2026, publicada en el BOC nº 126; por lo que se expone al público para su conocimiento.

Este anuncio también estará a disposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede.lagomera.es)

En San Sebastián de La Gomera, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SECTOR PRIMARIO, Héctor Manuel Cabrera Martín, documento firmado electrónicamente.

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 220/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes

Asunto del Expediente: Consejo Insular caza 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista el escrito de fecha 8 de septiembre de 2026 de la Asociación Hunters Agana para la Gestión Cinegética de La Gomera, en relación con la celebración el próximo domingo 20 de septiembre de 2026, del Campeonato del Mundo de Carreras de Montaña, en el que con carácter excepcional y temporal, se suspenda la actividad cinegética durante el día 20 de septiembre de 2026 en las zonas directamente afectadas por el desarrollo de la competición.

Visto que la petición se fundamenta en la necesidad de prevenir situaciones de riesgo y evitar la coincidencia espacial y temporal entre la práctica de la actividad cinegética y el desarrollo de una prueba deportiva que implica la presencia de un elevado número de personas en el medio natural.

Visto el informe técnico de fecha 11/09/2026 en el que se recoge la la posible incompatibilidad entre la actividad cinegética con empleo de armas de fuego prevista para el domingo 20 de septiembre de 2026, de acuerdo con la Orden de 15 de junio de 2026, publicada en el BOC nº 126, y la celebración de la carrera de montaña prevista para esa misma fecha, y como medida se propone la suspensión temporal de la actividad cinegética únicamente en el tramo afectado por la modalidad Starter de la carrera, comprendido entre la Carretera General GM-1, cruce de Enchereda, y P.K. 7+200, tratándose de una medida con carácter estrictamente temporal, territorial y preventivo, manteniéndose la actividad cinegética en el resto de la isla en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Considerando el posible riesgo para los participantes, el personal de la organización y para los propios cazadores se propone la suspensión temporal de la actividad cinegética con escopeta en el tramo afectado por la modalidad Starter de la carrera, durante el domingo 20 de septiembre de 2026, al tramo comprendido entre la GM-1, cruce de Enchereda, y el P.K. 7+200. Así mismo la suspensión deberá complementarse con las correspondientes medidas de vigilancia y control, de manera que la limitación establecida resulte efectiva, por un lado hay que informar a los cazadores de la suspensión de la actividad en el ámbito afectado, impedir el ejercicio de la caza en el tramo afectado.

Considerando que conforme al artículo 5.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se

determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente Ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, y conforme al artículo 6 de esta Ley en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por ley del Parlamento de Canarias, atribuyendo a éstos competencias en las siguientes materias, entre las que se recoge la caza.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4673 de 14 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Suspender la actividad cinegética de manera excepcional con empleo de armas de fuego prevista para el domingo 20 de septiembre de 2026 , únicamente en el tramo comprendido entre la Carretera General GM-1, cruce de Enchereda, y P.K. 7+200, afectado por la modalidad Starter dentro del evento denominado GOMERA PARADISE SKY RACE SKYRUNNING WORLD CHAMPIONSHIPS, tratándose de una medida con carácter estrictamente temporal, territorial y preventivo, manteniéndose la actividad cinegética en el resto de la isla en las condiciones establecidas por la Orden de 15 de junio de 2026, publicada en el BOC nº 126.

SEGUNDO.- Comunicar a la Asociación Hunters Agana para la Gestión Cinegética de La Gomera, a todas las sociedades de cazadores de la isla, y a la Dirección Insular de La Gomera a los efectos de control y vigilancia.

TERCERO.- Proceder a informar mediante los medios de comunicación, paginas web y tablón de anuncios de esta corporación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la

resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

3976

1893812

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2025-2026.**BDNS (Identif): 929084.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/industria/G3/es/convocatoria/929084>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2026, y rectificado en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de agosto 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 "Adquisición Equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales".

SEGUNDO: Rectificar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2025-2026". Aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, de fecha 23 de abril de 2026.

TERCERO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2025-2026".

CUARTO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

QUINTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2025-2026”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

SEXTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.”

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2025-2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de pescadores profesionales, mejorar la eficiencia energética y la seguridad tanto de las embarcaciones como de su tripulación, contribuyendo así a mejorar el nivel de vida del pescador profesional residente en la isla de El Hierro.

Se mantiene asimismo la cobertura incluida en la convocatoria anterior en apoyo a jóvenes pescadores que se inicien en la actividad, favoreciendo así el relevo generacional con la finalidad principal de promover el emprendimiento en el sector.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Subvención adquisición equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar el mantenimiento de la actividad pesquera profesional.
- Fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de los pescadores profesionales.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actividad, serán subvencionables los siguientes gastos:

Actuación	Gastos
Embarcaciones pesqueras	Adquisición de embarcaciones de segunda mano para la actividad pesquera. Adquisición de embarcaciones pesqueras para afectarlas a la construcción de nuevos buques.
Motores nuevos para embarcaciones pesqueras	Adquisición de motores
Equipamiento	Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.
Reparaciones y obras	Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).
Pesca de camarones	Adquisición de cabos para la pesca de camarones.
Construcción de cascos nuevos	Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras.
GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras	Adquisición de GT y caballaje

Se entenderán como gastos de reparación de motores y mecanismos de propulsión, los derivados de la adquisición de repuestos, mano de obra de talleres especializados y los gastos de envío y retorno de motores a talleres de otra isla.

Se considerarán reparaciones generales las siguientes: trabajos de carpintería consistentes en cambios de palos, barandas, cubierta, leños, etc.; reparación de tanques y bombas de agua y aplicación de fibra.

Se considerarán gastos de mantenimiento: cambio de aceite, filtros de aire y de aceite, baterías, correas, pequeño material, pintura y otros similares.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01 de enero al 31 de julio de 2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.

No obstante, en el caso de que la culminación del objeto y finalidad de la subvención (puesta en funcionamiento del barco o desarrollo de la actividad del pescador que inicie su actividad) lleve aparejado un periodo dilatado de tiempo, se establecerán otros plazos de realización de la actividad en el acuerdo de concesión que no podrán superar los 3 años.

Actuación	Gastos subvencionables	Plazo de realización de la actividad
Embarcaciones pesqueras	Adquisición de embarcaciones de segunda mano para la actividad pesquera. Adquisición de embarcaciones pesqueras para afectarlas a la construcción de nuevos buques.	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Motores nuevos para embarcaciones pesqueras	Adquisición de motores	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Equipamiento	Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, marpujillas, máquinas de hielo, etc.	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Reparaciones y otras	Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Otras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acomodamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Pesca de camarones	Adquisición de cabos para la pesca de camarones.	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Construcción de cascos nuevos	Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.	Adquisición de GT y caballaje	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Beneficiario	Plazo de realización de la actividad
Para el caso de iniciación como joven pescador	Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.

SEGUNDA. – Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 837/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 857/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas o físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación	Validez
Realizar actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional, teniendo el Puerto Base en esta isla, con una antigüedad mínima de un (1) año inmediatamente anterior a la publicación de estas bases.	*Alta en el IAE (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad). *Licencia de pesca en vigor. La licencia de pesca no se exigirá para el caso de que se solicite la construcción de cascos nuevos o la adquisición de embarcaciones pesqueras, ni para el caso de jóvenes que se inicien en la actividad. *Informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).	Copia auténtica
Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.	*Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar. (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad). *Informe de vida laboral, donde se constate que, de los últimos 24 meses, ha estado 20 meses dado de alta en dicho régimen y no necesariamente consecutivos (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).	Copia auténtica
El Armador ha de acreditar haber realizado a su nombre un mínimo de cuarenta (40) días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases. Este requisito no será necesario para el caso de que el beneficiario solicite la construcción de casco nuevo o la adquisición de embarcaciones pesqueras.	*Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique un mínimo de 40 días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).	Original

Requisitos/beneficiarios	Documentación	Validez
Para pescadores profesionales que soliciten la nueva construcción de buques	*Solicitud de autorización para la nueva construcción de buques pesqueros a la Dirección General de Pesca (Gobierno de Canarias) y compromiso de aportar dicha autorización cuando se disponga de ella, ya que el plazo de resolución de esta autorización puede tardar varios meses.	Copia auténtica
Que el peticionario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.	*Hoja de Asiento del buque actualizada. No deberán presentar este documento los solicitantes de subvención para la construcción de cascos nuevos ni de adquisición de embarcaciones pesqueras. Tampoco lo deberán presentar los jóvenes que se inicien en la actividad. (*)	Copia simple
	*Presupuesto o factura proforma de las inversiones para las que se solicita la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La documentación deberá diferenciar, mediante facturas independientes, las inversiones para la adquisición y equipamiento de las de reparación y obras. Todas las facturas en las que se incluya mano de obra serán tenidas en cuenta como una inversión de reparación y obras.	Copia auténtica
Para el caso de iniciación como joven pescador	*Título que acredite el conocimiento de la actividad (Título de marinería pescador, título de capitán de pesca o título de patrón de pesca) (**).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	*Declaración responsable (***)	Original

(*) Para el caso de la construcción de cascos nuevos, adquisición de embarcaciones pesqueras o actuaciones subvencionables que se destinen a buques de nueva construcción, la documentación debe ser aportada con la justificación de la ayuda.

(**) Los jóvenes pescadores que se instalen en esta convocatoria sólo deberán aportar Título que acredite el conocimiento de la actividad. El resto de la documentación deberá ser aportada con la justificación de la ayuda.

Por otro lado, los jóvenes que se inicien en la actividad pesquera podrán acceder a la ayuda si han causado alta como autónomos dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

*(***) Declara bajo su expresa responsabilidad:*

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2025-2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que se comprometo a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicas como privadas, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que se comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones durante al menos cinco años.*
- *Que se comprometo a mantener la actividad cinco años.*
- *Que se comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se comprometo a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la concesión y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base decodécima.*
- *Que se comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicita el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que la compra de embarcaciones no se realiza a un familiar directo.*
- *Que tiene su residencia habitual y ejercita o va a ejercitar su actividad profesional pesquera en la isla de El Hierro.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.**1.- La cuantía de la subvención será del:**

- 75% en todos los equipamientos, con un límite de 9.000,00 euros.
- En el caso de adquisición de motores:
 - Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 75% con un límite de 17.250,00 euros.
 - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75% con un límite de 40.000,00 euros.
- Para la construcción de cascos nuevos:
 - Para embarcaciones < de 10 metros de eslora: 75% con un límite de 30.000,00 euros.
 - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75% con un límite de 40.000,00 euros.
- En el caso de reforma y obras:
 - Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 75% con un límite de 12.000,00 euros.
 - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75% con un límite de 40.000,00 euros.
- 75% para la adquisición de cabos para la pesca de camarones con un límite de 1.200,00 euros.
- 75% para la adquisición de embarcaciones pesqueras con un límite de 40.000,00 euros.
- 75% para la adquisición de GT y caballaje para embarcaciones de más de 6 metros de eslora, con un límite de 40.000,00 euros.
- 3.000,00 euros para el joven que se vaya a iniciar como joven pescador, entendiendo como joven a aquella persona física que tenga, en el momento de la presentación la solicitud de subvención, menos de 40 años.

Las cuantías máximas señaladas anteriormente de cada inversión se establecerán por concepto y período subvencionable.

Las embarcaciones pesqueras que estarán afectadas por la construcción de un nuevo buque solamente podrán pedir inversiones de reparaciones y obras.

Se establece como ayuda máxima a percibir por cada beneficiario la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros). En el caso de obtener la ayuda máxima, se realizará un prorrateo para calcular los porcentajes de ayuda por cada actuación, que constará en el informe técnico, así como en la propuesta de resolución de la subvención.

En el caso de adquisición de embarcaciones pesqueras, si el solicitante de la ayuda ya dispone de una embarcación, se le subvencionará la compra de una embarcación superior o con más metros de eslora de la que ya dispone.

No podrá optar a la ayuda para la adquisición de embarcaciones pesqueras aquellos beneficiarios que la hayan obtenido en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

2.- En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.
- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la previsión de una cuantía adicional aplicada a la concesión de esta subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

L.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurso competitivo, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Mediante informe técnico se valorará la concesión, así como la cuantía a conceder para cada una de las solicitudes presentadas que reúnan con los requisitos establecidos en las bases y el plazo de realización de la actividad.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si esta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el nombre de la embarcación a la que se destina la inversión, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión por el Consejo de Gobierno, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

3.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la embarcación pesquera. Deberá presentar con la justificación fotografía del cartel en la que se identifique el nombre de la embarcación pesquera. El cartel deberá colocarse en el puente de mando de la embarcación y mantenerlo por un periodo de 5 años. El tamaño de dicho cartel será A5 (14,8 cm x 21 cm) y el material para asegurar la durabilidad y resistencia en el tiempo será en PVC o similar.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco (5) años siguientes a la entrada en funcionamiento de los bienes o inversiones subvencionadas, entendiendo este momento como aquel en el que se cumple la finalidad de la subvención que se acredita en la justificación de la misma (5 años desde la justificación de la subvención).

En el caso de bienes inscribibles (bienes) en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

- a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.**
- b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.**
- m) Mantener la actividad económica durante cinco años a partir de la fecha de concesión de la subvención.**
- n) No comprar la embarcación pesquera a un familiar directo hasta tercer grado de consanguinidad.**
- o) Que ejercita o vaya a ejercitar su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro.**

UNDÉCIMA. - Justificación de la subvención.

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de las subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.- Cuando el importe de la subvención no alcance los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

2.- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor y el alcance de la revisión se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1983, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

3.- En ambos casos, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.
- c. Certificado de taxador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones que deba haber solicitado, en su caso, el beneficiario, con la elección de la oferta conforme a criterios de eficiencia y economía y justificación expresa en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- f. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Además de lo anterior, se deberá aportar la siguiente documentación en función del gasto subvencionable y beneficiario de la subvención.

Actuación	Gastos	Documentación justificativa
Embarcaciones pesqueras	Adquisición de embarcaciones de segunda mano para la actividad pesquera. Adquisición de embarcaciones pesqueras para afectadas a la construcción de nuevos buques.	- Formalización escritura pública y la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. - Licencia de pesca del buque en vigor - Inscripción actualizada en el Registro Marítimo (Hoja de asiento del buque)
Motores nuevos para embarcaciones pesqueras	Adquisición de motores	
Equipamiento	Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.	
Reparaciones y obras	Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pescado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).	
Pesca de camarones	Adquisición de calos para la pesca de camarones.	
Construcción de cascos nuevos	Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras	Proyecto constructivo. Autorización para la nueva construcción de buques pesqueros del órgano competente (Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias) Licencia de pesca del buque en vigor Inscripción actualizada en el Registro Marítimo (Hoja de asiento del buque)
GT y calallaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.	Adquisición de GT y calallaje	

Beneficiario	Documentación
Para el caso de iniciación como joven pescador	Alta en el IAE Licencia de pesca del buque en vigor. Titularidad del buque o de los derechos de uso (arrendamiento/cesión) Inscripción actualizada en el Registro Marítimo (Hoja de asiento del buque) Resolución sobre el reconocimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social del Mar. Informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año. Informe de vida laboral, en la que se constate que, de los últimos 24 meses ha estado 20 meses de alta en dicho régimen y no necesariamente consecutivos. Certificado de primera venta en el que se especifique un mínimo de 40 días de primeras ventas de pescado fresco durante los 12 meses anteriores.

5.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

6.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

7.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- El plazo de justificación de la subvención se fija conforme a la siguiente tabla:

Actuación	Gastos subvencionables	Plazo de realización de la actividad	Plazo de justificación
Embarcaciones pesqueras	Adquisición de embarcaciones de segunda mano para la actividad pesquera. Adquisición de embarcaciones pesqueras para afectarlas a la construcción de nuevos buques.	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	31 de agosto de 2027.
Motores nuevos para embarcaciones pesqueras	Adquisición de motores	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	31 de agosto de 2027. Salvo que se destinen a barcos de nueva construcción, cuyo plazo no podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.
Equipamiento	Adquisición de cables eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotes automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	31 de agosto de 2027. Salvo que se destinen a barcos de nueva construcción, cuyo plazo no podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.

Reparaciones y obras	Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	31 de agosto de 2027. Salvo que se destinen a barcos de nueva construcción, cuyo plazo no podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.
Pesca de camarones	Adquisición de cabos para la pesca de camarones.	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	31 de agosto de 2027.
Construcción de cascos nuevos	Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión a determinar expresamente.

GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.	Adquisición de GT y caballaje	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión. No podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.
---	-------------------------------	---	---

Beneficiario	Plazo de realización de la actividad	Plazo de justificación
Para el caso de iniciación como joven pescador	Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 para las inversiones que se hayan realizado en el año 2025 y entre el 01/01/2026 y el 31/07/2026 para las inversiones que se hayan realizado o vayan a realizar en el año 2026.	3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión. No podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.

9.- La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación presentada, el cumplimiento por parte del beneficiario de los objetivos, actividades y proyectos, la adopción de los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y las obligaciones y compromisos asumidos dentro de los plazos establecidos.

El órgano competente para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DÉCIMO SEGUNDA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003I; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMO CUARTA. - Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

3977

1899469

Exp.: 3287/2026.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS «SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO»

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 7 de septiembre de 2026, se dictó Resolución N.º 2026-3279, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de obras:

Objeto:	«SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO»		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Suscrito
Acosta Fernández, Alfonso	Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles	23.882	Sí
Importe:			
	Presupuesto de Ejecución Material	111.491,19 €	
	Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin IGIC	132.674,51 €	
	Presupuesto Base de Licitación, IGIC incluido	141.961,73 €	
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Acosta Fernández, Alfonso		
Autor del Plan de Seguridad y Salud	Acosta Fernández, Alfonso		
- Director técnico y responsable del contrato.	Álvarez Ortiz de Urbina, Manuel		
-Director Facultativo de las obras/Responsable del Contrato. -Coordinador de Seguridad y Salud.	A determinar		

SEGUNDO: Someter el Proyecto de Obras «SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO» a información pública por el periodo de veinte (20) días mediante anuncio en el tablón alojado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De no presentarse alegaciones u observaciones en este trámite, el proyecto de obras se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO: Solicitar, en el marco de la cooperación administrativa, informe a los tres Ayuntamientos de la isla en relación con el proyecto de señalización de las paradas de guagua, a fin de recabar su parecer y las observaciones que, en su caso, estimen oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO: Solicitar informe al Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Carreteras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular en relación con el proyecto, en el ámbito de sus competencias.

QUINTO: Nombrar a Don Manuel Álvarez Ortiz de Urbina Director Técnico y Responsable del contrato de obras “SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO”.

SEXTO: Dar traslado de la presente Resolución al órgano de contratación, a Secretaría y al Director técnico a los efectos oportunos.”

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa aprobación del proyecto de obras “Señalización vertical de las paradas del transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro” así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Se podrá examinar la documentación en el [Portal de Participación](#), en la [sede electrónica](#) y en la [página web](#) del Cabildo Insular de El Hierro.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Valverde de El Hierro, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3978

1903263

Expediente nº 9/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, mediante Resolución nº 2026/9109, de fecha 31 de agosto de 2026, ha dado su aprobación a la resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS (2) plazas de Peón/a vacantes en la plantilla de personal laboral, Grupo V, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 154, de 24 de diciembre de 2021, incluyendo, entre otras, **dos (2) plazas de Peón/a vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V.**

Segundo.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Peón/a vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluida en la oferta de empleo público 2021, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de 25 de diciembre de 2024.

Tercero.- En el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) nº 73, de fecha miércoles 26 de marzo de 2025, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de 25 de diciembre de 2024, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles el día 27 de marzo de 2025 y finalizando este el día 25 de abril de 2025, ambos inclusive.

Cuatro.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se presentaron las correspondientes instancias por las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, procediéndose a la revisión y comprobación de las solicitudes y documentación aportada por las personas aspirantes, así como a la realización de las actuaciones administrativas necesarias para la adecuada tramitación del procedimiento selectivo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Quinto.- Concluido el plazo de subsanación y alegaciones previsto en la Base Quinta, y una vez examinados por el Servicio de Recursos Humanos los escritos presentados, así como la documentación aportada por las personas interesadas, se ha procedido a incluir en la relación definitiva de admitidos/as a aquellas personas inicialmente excluidas que han acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria; mantener la condición de excluidos/as respecto de quienes no han subsanado en plazo, o no han acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos, o persisten las causas determinantes de su exclusión; e incluir, en su caso, a quienes hubieran alegado omisión y acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos de participación. En base a lo anterior, se ha conformado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo de referencia.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Quinta, apartado 2., de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Peón/a** vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, establece que, finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciéndose pública igualmente la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración del primer o único ejercicio de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Peón/a vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2021, (convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 73 de fecha miércoles 26 de marzo de 2025), que a continuación se relacionan:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	ASPIRANTES	ESTADO
***1901**	ACOSTA RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
***2324**	AGUILERA PEREZ, GUILLERMO ANDRES	Admitido
***4171**	BARRETO RODRIGUEZ, ANCOR	Admitido
***1922**	BATISTA SAN GIL, GUSTAVO	Admitido
***1872**	BETANCOR RODRIGUEZ, FELIX SAMUEL	Admitido
***1970**	BIANCHI RODRIGUEZ, DANIELE	Admitido
***1895**	BRITO FIEL, DAVID EDUARDO	Admitido
***1759**	BRITO HERNANDEZ, JAIME	Admitido
***2322**	BRITO PEREZ, VIRGINIA	Admitido
***2360**	BRITO ZAPATA, ADAY	Admitido
***1860**	CABRERA MARTIN, ANA VERONICA	Admitido
***0790**	CABRERA REMON, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***2552**	CABRERA RODRIGUEZ, MAXIMO	Admitido
***1937**	CALDERON DIAZ, PEDRO MIGUEL	Admitido
***1841**	CALERO CAPOTE, DAVID	Admitido
***1935**	CAMACHO TOLEDO, JUAN JOSET	Admitido
***2792**	CANDELARIO RODRIGUEZ, SAMUEL	Admitido
***4188**	CIRIACO ARIAS, AURICH	Admitido
***1805**	COBIELLA FERNANDEZ, LUIS MANUEL	Admitido
***1886**	CONCEPCION MEDINA, NIEVES LAURA	Admitido
***1899**	CONCEPCION PEREZ, JOENDY	Admitido
***1941**	CONCEPCION PEREZ, MOISES	Admitido
***1914**	CORUJO CAPOTE, DANIEL	Admitido
***1894**	CRUZ COLMENARES, MANUEL ENRIQUE	Admitido
***1959**	CURBELO DIAZ, CRISTIAN	Admitido
***1840**	CURBELO RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL	Admitido
***1911**	DELGADO FELIPE, DANIEL ARMICHEL	Admitido
***4160**	DELGADO RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	Admitido
***1854**	DIAZ FELIPE, ORLANDO	Admitido
***1912**	DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Admitido
***4200**	DIAZ MEDINA, MARCOS	Admitido
***2567**	DIAZ MELIAN, SARA	Admitido
***1745**	DIAZ PEREZ, FERNANDO	Admitido
***4644**	EIBNER, LEILA TABEA	Admitido
***1886**	EXPOSITO DIAZ, IVAN	Admitido
***1789**	FAJARDO GARCIA, SILVIA	Admitido
***0054**	FELIPE GARCIA, JAVIER	Admitido
***4157**	FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	Admitido
***1936**	FERNANDEZ PEREZ, JOSE MIGUEL	Admitido

***5709**	FIGUEROA DIAZ, ANTONIO ALEJANDRO	Admitido
***1781**	FORTES PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***1875**	FUENTES OCAMPO, EDURNE	Admitido
***4167**	GARCIA GOMEZ, JOSE JAVIER	Admitido
***1864**	GARCIA HERNANDEZ, EUGENIO	Admitido
***1944**	GARCIA MARTIN, ROBERTO	Admitido
***1763**	GOMEZ RODRIGUEZ, GREGORIA MARIA	Admitido
***1747**	GONZALEZ DIAZ, JAVIER FRANCISCO	Admitido
***1872**	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO MANUEL	Admitido
***1719**	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***1958**	GONZALEZ MEDINA, ADAN	Admitido
***2365**	GUERRA CABRERA, ELIANA	Admitido
***1770**	HERNANDEZ ARTEAGA, CARLOS JAVIER	Admitido
***1786**	HERNANDEZ CABRERA, CARLOS ALEXIS	Admitido
***1980**	HERNANDEZ DIAZ, TOMAS	Admitido
***4164**	HERNANDEZ GONZALEZ, ALICIA	Admitido
***4200**	HERNANDEZ GONZALEZ, MATIAS	Admitido
***1771**	HERNANDEZ HERNANDEZ, ROBERTO	Admitido
***1729**	HERNANDEZ LORENZO, SANTIAGO MANUEL	Admitido
***1985**	HERNANDEZ MOLINA, DIEGO	Admitido
***1855**	HERNANDEZ PAZ, LUIS ROBERTO	Admitido
***2352**	HERNANDEZ PEREZ, ADAY	Admitido
***1866**	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	Admitido
***1912**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
***1789**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE DAMIAN	Admitido
***1939**	HERNANDEZ TORRES, ALEJANDRO	Admitido
***7261**	HERNANDEZ YANEZ, VANESA	Admitido
***4161**	HERRERA CONCEPCION, ANGEL L.	Admitido
***1934**	HERRERA TEJERA, JORGE ROSENDO	Admitido
***7916**	HIERRO MARTINEZ, CARLOS	Admitido
***1835**	IZQUIERDO MEDINA, JUAN CARLOS	Admitido
***1834**	LEAL PEREZ, AVELINO	Admitido
***1798**	LEOPOLD FELIPE, FERNANDO LUIS	Admitido
***1817**	LOPEZ ROCHA, JOSE VICENTE	Admitido
***4180**	LORENZO BLAZQUEZ, ENRIQUE	Admitido
***1923**	LORENZO CASTRO, EBER DAVID	Admitido
***1677**	LORENZO GOMEZ, ROMUALDO JOAQUIN	Admitido
***4159**	LORENZO LORENZO, GUSTAVO JAVIER	Admitido
***1941**	LORENZO MARTIN, JESUS ALEJANDRO	Admitido
***1741**	LORENZO TENA, JOSE LUIS	Admitido
***8026**	LUGO SANTOS, HECTOR FABIAN	Admitido
***1985**	LUIS PEREZ, IVAN	Admitido
***1873**	MACHIN PEREZ, PEDRO ANGEL	Admitido
***3476**	MARIN LOZANO, MIGUEL ANGEL	Admitido
***1983**	MARQUEZ HERNANDEZ, LUIS ROBERTO	Admitido
***1923**	MARTIN ARROCHA, MOISES	Admitido
***1923**	MARTIN BRITO, KILIAN	Admitido
***2559**	MARTIN DIAZ, MANUEL	Admitido
***2357**	MARTIN FELIPE, HECTOR	Admitido
***1776**	MARTIN HERNANDEZ, JOSE CARMELO	Admitido
***1992**	MARTIN MARTIN, OMAR	Admitido
***4160**	MARTIN PAIS, ANTONIO LUIS	Admitido

***1714**	MARTIN PEREZ, PEDRO JAVIER	Admitido
***1712**	MARTIN PEREZ, RAFAEL ELOY	Admitido
***1856**	MARTIN TOLEDO, BENJAMIN	Admitido
***1852**	MEDINA HENRIQUEZ, ANTONIO	Admitido
***1774**	MEDINA PEDRIANES, MANUEL JESUS	Admitido
***2324**	MEDINA SANCHEZ, PABLO	Admitido
***3476**	MEJIAS VILLALOBOS, BRAYAN JOSUE	Admitido
***1788**	MENDEZ RODRIGUEZ, CARLOS JAVIER	Admitido
***1952**	MORALES CASTILLO, GABRIEL JESUS	Admitido
***1926**	MORALES HERNANDEZ, BEATRIZ	Admitido
***1953**	MORERA AFONSO, JONATHAN	Admitido
***3456**	NUEZ RIVERO, AGUSTIN	Admitido
***1894**	ORRIBO CACERES, SONIA MARIA	Admitido
***1815**	ORRIBO HERNANDEZ, ELENA MARIA	Admitido
***2342**	PADRINO HERNANDEZ, RAUL	Admitido
***1843**	PADRON MORERA, FERNANDO CHRISTIAN	Admitido
***9970**	PALMERO RODRIGUEZ, FRANCIS CAROLINA	Admitido
***2350**	PAZ GARCIA, RUBEN	Admitido
***1895**	PAZ MENENDEZ, IVAN DANIEL	Admitido
***1775**	PEREZ ABERO, FRANCISCO MANUEL	Admitido
***1853**	PEREZ BRAVO, JOSE FRANCISCO	Admitido
***1997**	PEREZ GONZALEZ, EZEQUIEL	Admitido
***1908**	PEREZ GUZMAN, DAILO MANUEL	Admitido
***1807**	PEREZ GUZMAN, JOSE GREGORIO	Admitido
***1804**	PEREZ NEGRIN, ANTONIO JOSE	Admitido
***1824**	PEREZ RAÑAL, SIMON	Admitido
***1708**	PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	Admitido
***1782**	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN BERNARDO	Admitido
***3471**	PEREZ VILLALOBOS, JOSE MANUEL	Admitido
***2366**	PESTANA RODRIGUEZ, YERAI	Admitido
***1710**	QUINTERO BERMUDEZ, VICTOR MANUEL	Admitido
***1830**	RAMON PEREZ, MARIA DEL PINO	Admitido
***0725**	RAMOS MARRERO, ARIEL	Admitido
***1831**	ROCHA RODRIGUEZ, ANGEL MIGUEL	Admitido
***1962**	RODRIGUEZ ALVAREZ, ADAY	Admitido
***1745**	RODRIGUEZ ALVAREZ, JORGE MANUEL	Admitido
***1979**	RODRIGUEZ BARRERA, PABLO	Admitido
***1902**	RODRIGUEZ BATISTA, MANUEL ANTONIO	Admitido
***4180**	RODRIGUEZ BRITO, CARLOS ALBERTO	Admitido
***1882**	RODRIGUEZ CONCEPCION, RAYCO OMAR	Admitido
***1671**	RODRIGUEZ FELIPE, ANGEL	Admitido
***1732**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Admitido
***4160**	RODRIGUEZ GARCIA, ANA MARIA	Admitido
***1939**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ESTHER MARIA	Admitido
***1891**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JAIRO JOSUE	Admitido
***2368**	RODRIGUEZ LORENZO, ELIAN	Admitido
***1859**	RODRIGUEZ LORENZO, GUILLERMO	Admitido
***1834**	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	Admitido
***1827**	RODRIGUEZ PAZ, CESAR LUIS	Admitido
***1805**	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUEL	Admitido
***1875**	RODRIGUEZ PEREZ, JORGE LUIS	Admitido
***1923**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	Admitido

***2552**	RODRIGUEZ SANCHEZ, NATACHA	Admitido
***1906**	RODRIGUEZ SANTOS, DANIEL	Admitido
***8210**	ROJAS VERA, WILMER ALBERTO	Admitido
***1781**	SAAVEDRA BRITO, JUAN PEDRO	Admitido
***1873**	SAN FIEL GARCIA, ALFREDO	Admitido
***1762**	SAN JUAN FIEL, LIBERTO	Admitido
***2565**	SAN JUAN RIVEROL, ALBERTO	Admitido
***1664**	SANCHEZ ARCEO, SANTIAGO JESUS	Admitido
***1833**	SANCHEZ MARTIN, CARLOS JAVIER	Admitido
***4188**	SANTANA MILLARES, IRGA	Admitido
***1920**	SANTANA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
***2338**	SANTOS VIÑA, CECILIA	Admitido
***5258**	SORO MURO, ASUNCION	Admitido
***1931**	VARGAS GOMEZ, GUILLERMO	Admitido
***0613**	ZAMORA VALLADARES, MANUEL	Admitido
***1909**	ZAPATA LORENZO, MARIA YANET	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	ASPIRANTES	ESTADO	MOTIVO
***2364**	ACOSTA RODRIGUEZ, KEVIN	Excluido	1.4 4.1 6.1
***2839**	ACOSTA SERNA, YENY ALEJANDRA	Excluido	4.1 8.2 8.3
***1890**	AFONSO CALERO, AMARA	Excluido	1.2 4.1 6.1
***9410**	ARELLANO FERNANDEZ, OMAR ALEJANDRO	Excluido	1.1 4.1 6.1
***4204**	BARRETO PEREZ, GUILLERMO	Excluido	8.2 8.3
***4616**	CAMACHO GAONA, FRANCIS MERCEDES	Excluido	1.2 4.1 6.1
***4187**	CASIMIRO PEREZ, ALEXANDER	Excluido	4.1 8.2 8.3
***4187**	CASIMIRO PEREZ, JOSE ABRAHAM	Excluido	8.2 8.3
***4195**	CASTRO MELO, GUILHERME GABRIEL	Excluido	4.1 6.1
***1931**	CASTRO NOZAL, JAVIER UNAY	Excluido	4.1
***1932**	CONCEPCION LORENZO, JOSUE	Excluido	4.1
***0639**	CRESPO LOPEZ, RADU CANDIDO	Excluido	8.2 8.3
***1886**	DELGADO TRIANA, ANA BELEN	Excluido	8.2 8.3
***9129**	DI SCIOSCIO, MAURO	Excluido	1.1 4.1 8.2 8.3
***1973**	DIAZ CABRERA, JOSEPH	Excluido	6.1
***1718**	DIAZ GONZALEZ, JORGE SANTIAGO	Excluido	5.2 5.3

***1906**	DIAZ RODRIGUEZ, YAIZA	Excluido	4.1 8.2 8.3
***8962**	FLOROIU, LACRAMIOARA	Excluido	4.2 8.2 8.3
***3472**	GARCIA NUÑEZ, PEDRO DAVID	Excluido	4.1 8.2 8.3
***1941**	GOMEZ RODRIGUEZ, NIEVES LUZ	Excluido	8.2 8.3
***1859**	GONZALEZ CONCEPCION, JONAS BUENAVENTURA	Excluido	4.1 5.2
***4192**	GONZALEZ MARTIN, LUIS MIGUEL	Excluido	4.1 6.1
***4167**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ISABEL	Excluido	1.1 4.1 8.2
***1702**	GUTIERREZ SALAMANCA, PILAR MARIA	Excluido	4.3
***1822**	HERNANDEZ BARRETO, DIEGO MANUEL	Excluido	4.1 8.2 8.3
***1954**	HERNANDEZ HERNANDEZ, AINOA	Excluido	4.1 6.1
***1970**	HERNANDEZ MARTIN, MARVIN	Excluido	8.3
***2369**	HERNANDEZ PADRON, YANSEN	Excluido	4.1 6.1
***1880**	HERNANDEZ PERDOMO, CARMEN ROSA	Excluido	4.1 8.2 8.3
***4164**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ABRAHAM SEBASTIAN	Excluido	1.4 4.1 6.1
***4188**	LEON DOMINGUEZ, DANIEL	Excluido	1.2 4.1 6.1
***1709**	LORENZO GARCIA, JESUS	Excluido	4.1
***1993**	LORENZO PEREZ, GUSTAVO	Excluido	4.1 6.1
***1928**	LORENZO SANCHEZ, COLIA JESUS	Excluido	4.1
***2567**	LUIS CORUJO, BORJA	Excluido	1.2
***1913**	MACHIN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Excluido	1.2 6.1
***7506**	MARTIN LORENZO, PABLO RONALD	Excluido	6.1
***1976**	MARTIN NODA, NOEMI	Excluido	4.1
***2332**	MARTIN VENTURA, YERAI JOSE	Excluido	1.1 4.1 6.1
***5425**	MORELL SERRA, FRANKLIN	Excluido	4.2 6.1
***3193**	NASCO LOPEZ, LEISNERD	Excluido	4.2 8.2 8.3
***1967**	NEGRIN CONCEPCION, JOSE XERACH	Excluido	7.1
***1764**	NONATO PEREZ, VICTOR MOISES	Excluido	6.1
***1829**	OJEDA PEREZ, INMACULADA	Excluido	4.1
***2808**	OROZCO MONCADA, DIANA MARCELA	Excluido	6.1
***4170**	ORTEGA DIAZ, FRANCISCO	Excluido	1.2 4.1 6.1

***2342**	PADRINO HERNANDEZ, JUAN JESUS	Excluido	5.2 5.3
****7735**	PEREZ BORGES, MARIANELA CARMEN	Excluido	1.2 4.1 6.1
***4171**	PEREZ LINARES, JORDI	Excluido	4.1
***1895**	PEREZ LYNCH, JORDI	Excluido	4.1 8.2
***3205**	PEREZ NATERA, PABLO JOSE	Excluido	4.1 6.1
***1960**	PEREZ NOGUERA, ALEJANDRO	Excluido	6.2
***1923**	PEREZ PEREZ, KYLIAN	Excluido	4.1
***1923**	PEREZ SANCHEZ, JONATHAN	Excluido	4.1
***0808**	QUINTERO LUGO, LINO	Excluido	4.1
***3478**	RAMIREZ DIAZ, JORGE YERAN	Excluido	4.1 8.2 8.3
***3467**	RAMOS CACERES, QUIRYAT	Excluido	4.1 6.1
***1833**	RAMOS MARTIN, JUAN LUIS	Excluido	8.2
***2427**	RIPOLL HERVAS, JORGE	Excluido	4.1 8.2 8.3
***1885**	RODRIGUEZ ACOSTA, EDUARDO ENRIQUE	Excluido	4.1
***4165**	RODRIGUEZ BARRETO, IVAN	Excluido	4.1 8.1 8.2 8.3
***2557**	RODRIGUEZ DELGADO, AITANA	Excluido	1.2 4.1 8.2 8.3
***1868**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, DAVID	Excluido	1.2 4.1 6.1
***1800**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	Excluido	1.2 8.2 8.3
***1832**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	Excluido	8.2 8.3
***2352**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA	Excluido	4.1 6.1
***1963**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUQUE, ADRIAN	Excluido	4.1
***1967**	RODRIGUEZ SANCHEZ, RAFAEL	Excluido	4.1
***2775**	ROJAS ROSAL, CARLOS ENRIQUE	Excluido	1.1 4.1 6.1
***4192**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ISIDRO	Excluido	4.1 6.1
***1933**	SANTANA PEREZ, CARMEN NIEVE	Excluido	1.1 4.1 6.1
***8754**	SUAREZ DIAZ, JOSEDE LA CRUZ	Excluido	8.2 8.3
***4160**	TORMO CALVO, JOAQUIN	Excluido	1.3
***1723**	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Excluido	5.2 5.3
***5531**	VICENTE VEINTIMILLA, NATIVIDAD	Excluido	8.2 8.3

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases específicas, y sin perjuicio de su publicación independiente, proceder a la designación del **Tribunal Calificador** del proceso selectivo, con la composición que se establece a continuación:

PRESIDENTE.

Titular: D. Fernando Lozano Piñero, Jefe de Sección de Obras Públicas y Seguridad Vial del Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a. Laura Vidal Yanes, Jefa de Servicio de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIA.

Titular: D^a. Alicia García Pérez, Técnica de Obras / Infraestructuras Agrarias de la Sección de Agricultura y Desarrollo Local del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Suplente: D. Juan Manuel Hernández Rodríguez, Jefe de Agencia de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º.

Titular: D^a. Carmen Nieves Sánchez Sánchez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a. Nieves Milagros Ortega Hernández, Jefa de Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º.

Titular: D^a María de los Ángeles Fernández García, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a María Belinda Pérez Montesinos, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º.

Titular: D^a María Rosario González Cabezola, Auxiliar de Administración General del Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Excmo. Cabido Insular de La Palma.

Suplente: D. Antonio Marcial Díaz Hernández, Ingeniero Superior del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Tercero.- Determinar el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la parte teórica y de la parte práctica de la fase de oposición, en los términos previstos en las Bases específicas:

LUGAR: Pabellón Multiusos Roberto Rodríguez Estrello, sito en Camino Velachero, s/n, 38700 – Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 28 de octubre de 2026.

HORA: 9:00 horas.

Cuarto.- Ordenar la publicación íntegra de la presente Resolución en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://cabildodelapalma.convoca.online>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos previstos en la Base Quinta de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la citada publicación. En caso de interponerse Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede."

En Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3979

1903238

Se hace público que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 11 de septiembre de 2026, se acepta la renuncia presentada por Don Juan José Gómez Neira, como Titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos de esta Corporación, declarando su cese oficial con efectos del día siete de septiembre de dos mil veintiséis,

declarando extinguido el contrato laboral de alta dirección suscrito con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3980

1909501

Expediente nº 24/2026/RH-CONV.**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 15 de septiembre de 2026, se dictó la Resolución 2026/9615, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Viso el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE EMERGENCIAS DEL CECOPIN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN"**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 63, de fecha Miércoles 27 de mayo de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 88, de fecha viernes 24 de julio de 2026, se publica la Resolución 2026/7858, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 24 de julio de 2026, por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE EMERGENCIAS DEL CECOPIN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para Nombramientos de personal Funcionario Interino con la categoría de Arquitecto/a que:

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único o primer ejercicio, en su caso, de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad".

Asimismo, durante las actuaciones de comprobación realizadas por el Servicio de Recursos Humanos con carácter previo a la aprobación de la relación definitiva, se ha verificado que determinadas personas aspirantes inicialmente excluidas cumplen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, sin que resulte necesario efectuar subsanación alguna por parte de las mismas, al constar ya acreditado en el expediente el cumplimiento de dichos requisitos. En consecuencia, procede su inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas.

Segundo.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes el pasado 17 de agosto de 2026, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora del ejercicio único de oposición.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley, el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 17 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE EMERGENCIAS DEL CECOPIN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***0270**	AFONSO RODRIGUEZ, EMILIO JOSÉ	Admitido
***5975**	ALBALADEJO BALLESTA, ADRIÁN	Admitido
***0382**	ARAHAL PASSERINI, SAMUEL	Admitido
***1837**	ARROCHA CEDRÉS, ADELTO JAVIER	Admitido
***9939**	ARTEAGA GARCÍA, ALIAN MANUEL	Admitido
***9377**	ARTEAGA LORENZO, FRANCISCO DANIEL	Admitido
***8723**	BETANCOR RODRIGUEZ, FÉLIX SAMUEL	Admitido
***8853**	BRITO FERRAZ, DIEGO	Admitido
***3843**	CABRERA MARTÍN, ENRIQUE	Admitido
***5358**	CABRERA MONTELONGO, DANIEL	Admitido
***1579**	CARMONA FERNÁNDEZ, ISABEL JANET	Admitido
***9909**	CARRÓN PEREA, MARÍA	Admitido
***8009**	CASTILLO GUARDIA, ORLANDO	Admitido
***3447**	CASTRO BATISTA, SERGIO	Admitido
***3391**	CONCEPCIÓN BARBUZANO, WILLIAM	Admitido
***9128**	CONCEPCIÓN EXPÓSITO, DANIEL	Admitido
***9099**	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, SILVIA ROSA	Admitido
***7772**	CRUZ MONZÓN, VÍCTOR MANUEL	Admitido
***8844**	DE LA CRUZ COLMENARES, MANUEL ENRIQUE	Admitido
***1984**	DE LEÓN RODRÍGUEZ, DAVID	Admitido
***8802**	DE PAZ FRANCHY, HIMAR	Admitido
***9877**	DÍAZ DE PAZ, MOISÉS	Admitido
***9131**	DÍAZ GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	Admitido
***6594**	DÍAZ JERONIMO, MIRIAM	Admitido
***5879**	DÍAZ MELIÁN, SARA	Admitido
***2074**	DIEGUEZ CARBAJALES, CAMILO	Admitido
***7891**	FAJARDO GARCÍA, SILVIA	Admitido
***12544**	FELIPE GARCÍA, JAVIER	Admitido
***3803**	FELIPE HERNÁNDEZ, AARÓN	Admitido
***5587**	GARCÍA PÉREZ, GABRIEL	Admitido
***1748**	GARCÍA PÉREZ, MARCOS	Admitido
***7835**	GÓMEZ ACOSTA, DANIEL	Admitido

0088	GÓMEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO ISIDRO	Admitido
3838	GONZÁLEZ BATISTA, MATEO	Admitido
8473	GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, LUIS JOSÉ	Admitido
4238	GONZÁLEZ FERNANDEZ, EMILIO	Admitido
8828	GONZÁLEZ MAGDALENA, DAIDA	Admitido
8883	GONZÁLEZ MARANTE, GABRIEL	Admitido
8825	GONZÁLEZ PÉREZ, DAVID	Admitido
1888	GUTIÉRREZ GÓMEZ, AÍRAM	Admitido
1888	GUTIÉRREZ GÓMEZ, NAIRA	Admitido
9088	HERNÁNDEZ AFRONSO, INÉS MARÍA	Admitido
9708	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARVIN	Admitido
1748	HERNÁNDEZ PÉREZ, JAIRO HERIBERTO	Admitido
8884	HERNÁNDEZ ROCHA, ANA SARAI	Admitido
8383	HERNÁNDEZ TORRES, ALEJANDRO	Admitido
0708	LE MAITRE NOGA, MARIA DENISE	Admitido
8553	LEÓN BRITO, NIEVES GLORIA	Admitido
1778	LEÓN FERNÁNDEZ, BORJA	Admitido
7817	LEÓN RODRÍGUEZ, PEDRO MANUEL	Admitido
8238	LORENZO CASTRO, EBER DAVID	Admitido
8825	LUENGO RAMÍREZ, PEDRO JOSE	Admitido
8731	MACHÍN PÉREZ, NIEVES GLORIA	Admitido
8755	MARTÍN CAMACHO, DEMELZA	Admitido
8415	MARTÍN GONZÁLEZ, DANIEL	Admitido
8138	MARTÍN PÉREZ, JOSÉ MIGUEL	Admitido
8533	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
5883	MEDEROS RODRÍGUEZ, SAMUEL	Admitido
8125	MEDINA TOLEDO, JESÚS MANUEL	Admitido
4588	MUEZ RIVERO, AGUSTÍN	Admitido
3421	PADRINO HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS	Admitido
7881	PAIS DÍAZ, MARIA NIEVES	Admitido
8538	PÉREZ BRAVO, JOSÉ FRANCISCO	Admitido
5720	PÉREZ CARMONA, JAVIER	Admitido
8018	PÉREZ GARCÍA, JAVIER JESÚS	Admitido
8431	PÉREZ GARCÍA, MARÍA YURENA	Admitido
8388	PEREZ GONZÁLEZ, MARIA NAZARETH	Admitido
5888	PÉREZ PLATA, DAVID	Admitido
8188	PÉREZ RODRÍGUEZ, YURENA	Admitido
3337	PINO RODRÍGUEZ, DAILOS DE ASÍS	Admitido
8854	RAMOS HERNÁNDEZ, ANDRÉS MANUEL	Admitido
8484	RAMOS HERNÁNDEZ, JONATAN	Admitido
8820	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ADAY	Admitido
8118	RODRÍGUEZ DUQUE, SERGIO	Admitido
8243	RODRÍGUEZ FRANCISCO, MARÍA JORDANA	Admitido
3102	RODRÍGUEZ MARTÍN, IGNACIO	Admitido
8253	RODRÍGUEZ MARTÍN, YESICA	Admitido

***8450**	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Admitido
***9130**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOEL JOSÉ	Admitido
***9998**	RODRIGUEZ ROMERO, ÁNGEL CRISTO	Admitido
***8731**	SAN FIEL GARCÍA, ALFREDO	Admitido
***9778**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	Admitido
***8879**	SANTOS GUTIÉRREZ, DÁMARYS	Admitido
***8048**	SICILIA ALAYÓN, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***9738**	SICILIA PÉREZ, ALBA YAHARA	Admitido
***5545**	SIMÓN VALLEJO, HEBER	Admitido
***8001**	TORRES MARTÍN, MARÍA NANCY	Admitido
***9878**	TRIANA MAGDALENA, ADAY	Admitido
***2550**	VALIENTE ZAMUDIO, LUGIA	Admitido
***8795**	VIDAL CASTRO, JOEL FELIPE	Admitido
***8581**	VIÑA PINO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Admitido
***8131**	ZAMORA VALLADARES, MANUEL	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***3025**	CAPOTE BRITO, ÁNGEL	Excluido	1.4, 4.1, 8.1
***9327**	DELGADO GINÉS, YAIZA	Excluido	1.1, 8.1
***2078**	DÍAZ CORUJO, MAYCOL	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
***3352**	ENCARNACIÓN ESPINOZA, JEFFREY MAURICIO	Excluido	8.2
***1883**	GONZÁLEZ ARENAS, LAURA STEPHANIE	Excluido	8.1, 8.2, 8.3
***1848**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALICIA	Excluido	8.1, 8.3
***9340**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RUBÉN	Excluido	7.2
***8317**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	Excluido	1.4, 4.1, 8.3, 8.5
***9804**	HERNÁNDEZ MONTELONGO, ESTIVALIZ	Excluido	1.4, 4.1
***7888**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DAMIÁN	Excluido	8.1, 8.3
***9811**	HERNÁNDEZ SAN BLAS, JAVIER	Excluido	4.3, 8.1, 8.2
***3084**	MELIAN SANCHEZ, DIEGO	Excluido	8.2, 8.3
***3421**	PADRINO HERNÁNDEZ, RAÚL	Excluido	8.1, 8.4
***9023**	PÉREZ FRANCISCO, MIRIAM	Excluido	8.2
***9995**	PÉREZ PÉREZ, ESTEBAN	Excluido	4.1
***9190**	PÉREZ VARGAS, ROBERTO	Excluido	8.2, 8.3
***1855**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EDER	Excluido	1.1, 4.1, 5.1, 8.1
***8940**	RODRÍGUEZ PÉREZ, GLEMIS	Excluido	8.3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.1.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria.
3. Edad (Base Segunda 2.1.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.1.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la consolidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta*
5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padecen al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta*
7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
8. Exenciones (Base Tercera 3.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta

Segundo.- Conforme a lo establecido en la Base 5.1 de las bases objeto de la convocatoria se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Francisco Prieto Prieto, Jefe de Servicio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Amílcar José Cabrera García, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Rafael García Martín, Técnico de Emergencias de la Unidad de Coordinación del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Elena Álvarez Simón, Técnico de Gestión del Centro de Mayores de la Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Alejandro Díaz Pérez, Jefe de la Unidad de Contratación, Actividades Sectoriales y Responsabilidad Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

SUPLENTE: Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión del Servicio de Contratación de Obras de la Unidad de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: José Raúl Melán López, Encargado de la Coordinación de Emergencias de la Unidad de Coordinación del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Eladio Gonzalez Barrios, Operario de Emergencias de la Unidad de Coordinación del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: María Estrella Álvarez-Touchard Paz, Ingeniera Técnica Forestal de la Sección Técnica de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Miguel Ángel Pérez Concepción, Oficial 1º-Jefe de Cuadrilla de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Determinar lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición:

LUGAR: Escuela Universitaria de Enfermería de La Palma, cda en Carretera Las Nieves, nº 158. 38713 – Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 14 de octubre de 2026.

HORA: 16:30 horas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3981

1895526

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 2 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 1639/2026/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a Superior de Planificación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a Superior de Planificación, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento y sus entes dependientes, de conformidad con el régimen jurídico establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Técnico/a Superior de Planificación se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de **Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Psicología o del Título de Grado correspondiente**, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo III de las presentes Bases.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás persona aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si NO desea autorizar la consulta telemática, se deberá marcar expresamente en la solicitud de participación que NO desea intermediar, en cuyo caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- **Título académico** correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si NO desea autorizar la consulta telemática, se deberá marcar expresamente en la solicitud de participación que NO desea intermediar, en cuyo caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Declaración expresa de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido de los interesados de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el/la candidata/a aspire, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo I** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.
- En caso de que soliciten adaptaciones para la realización de las pruebas, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.
- La acreditación de la condición de persona con discapacidad y de la compatibilidad funcional se realizará al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinarios a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez y veracidad de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

3.- El importe de la Tasa por Derechos de Examen: El importe de la Tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#)), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25, 50 €).

Las instrucciones para obtener la carta de pago y cómo abonarla se encuentran en el procedimiento de autoliquidación de Tasa por Derecho de Examen publicado en la sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t681>

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, **en el plazo de presentación de instancias**, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#)).

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de los correspondientes certificados emitidos por la Administración competente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando la persona aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- **Un/a Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- **Cuatro Vocales:** Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el examen del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Para la celebración del ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante el certificado vinculante a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 2.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluidos/as del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Específicamente, será considerado un supuesto de fuerza mayor los riesgos de embarazo y parto. A este respecto se ha de indicar que el riesgo en el embarazo deberá acreditarse mediante la expedición del correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, con una fecha de antelación de no más de quince días naturales previos a la realización del ejercicio, en la que se acredite el riesgo directo que para el buen éxito del embarazo y/o de la salud de la gestante, tendría el desplazamiento de la mujer embarazada y la realización del ejercicio.

El parto podrá considerarse como causa de fuerza mayor cuando la fecha de celebración de la prueba coincide desde el día natural anterior en que la mujer embarazada ingresa en los servicios sanitarios para el alumbramiento hasta los tres días naturales posteriores a aquel en que causa alta hospitalaria. En estos casos, será suficiente la acreditación mediante la aportación del correspondiente certificado de hospitalización.

En los casos en que, superado el período anterior, tras el parto, la mujer requiriese permanecer en reposo o bajo cuidados, podrá igualmente considerarse como causa de fuerza mayor debiendo aportar el correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, en la que se deje constancia de la prescripción médica consistente en el debido reposo o cuidados.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Tercera.

En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

5.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de personal aspirante que ha superado el proceso selectivo y conformarán la lista de reserva, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado el ejercicio que integra la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de un ejercicio de carácter OBLIGATORIO para todos los/as aspirantes que se detalla a continuación:

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre el contenido del temario relacionado en el **Anexo II** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el **Anexo III**.

El tiempo máximo de desarrollo del ejercicio será de tres horas.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos. En el caso de superar los dos supuestos teórico-prácticos la puntuación final será la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales.

El Tribunal valorará la capacidad del/de la opositor/a para ceñirse a la cuestión planteada, la claridad en la exposición, la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática sin divagaciones ni extensiones innecesarias, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el temario.

En el caso de no superar el primero de los supuestos teórico-prácticos se consignará la calificación del supuesto no superado y NO APTO en la media, no procediéndose a la corrección del segundo supuesto teórico-práctico.

En el caso de no superar el segundo de los supuestos teórico-prácticos se consignará la calificación obtenida en ambos supuestos y NO APTO en la media.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los supuestos teórico-prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

En el caso que el Tribunal Calificador otorgue diferente puntuación a las cuestiones planteadas en los supuestos teórico-prácticos, se ha de poner en conocimiento de los/as aspirantes, previamente a la realización de dichos supuestos teórico-prácticos.

Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/las miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluidas/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez publicadas las calificaciones y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran formulado por los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el primer supuesto teórico- práctico propuesto por el Tribunal y de persistir el mismo, a la puntuación obtenida en el segundo supuesto teórico-práctico propuesto por el Tribunal.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente para la configuración de la lista de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes dependientes.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las normas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal. Específicamente, el indicado Decreto se halla ubicado en la sede electrónica municipal, apartado de “Empleo Público” y dentro de este en el subapartado denominado “De interés” y dentro de este, “Listas de Reserva”:

BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN (LISTA DE RESERVA)				CONVOCATORIA. Fecha:	
Acceso libre	X	Promoción interna		Reserva discapacidad	
Datos personales					
D.N.I.	1º Apellido		2º Apellido		Nombre
Nacimiento					
Fecha	Nación		Provincia		Localidad
Domicilio para localización					
Nación	Provincia			Localidad	
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque		Piso		Código Postal
Teléfono	Correo electrónico				
☐ (*)	☐ (**)				

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS.
(**) Se autoriza que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026

FIRMA:

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

DECLARA:

- ☐ Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- ☐ Que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la presente convocatoria.
- ☐ Que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a Superior de Planificación. (marcar con una **X** si procede).
- ☐ Declara que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes de las plazas objeto de la presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (marcar con una **X** si procede).

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN:

Datos de identidad (DNI, NIE)

(1)

☐ Me opongo

Datos de Titulación Universitaria

(1)

☐ Me opongo

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento junto con la instancia.

AUTORIZA (marcar con una **X** si procede):

- ☐ Al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el supuesto de que forme parte de la Lista de Reserva que se constituya, a la cesión de sus datos para atender necesidades temporales de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1:	La actividad de las administraciones públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.
Tema 2:	Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
Tema 3:	Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.
Tema 4:	Principios generales de la protección de los datos de carácter personal: Derechos de las personas. Concepto de Responsable y encargado del tratamiento. Enumeración de Medidas de responsabilidad activa: Especial referencia a los principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad.
Tema 5:	Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
Tema 6:	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.
Tema 7:	Concepto y clases de empleados/as públicos: funcionario/a de carrera, funcionario/a interino, personal laboral y personal eventual. Personal directivo profesional. Principios rectores y requisitos generales de acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a de carrera
Tema 8:	Plantilla de personal de las entidades locales: Estructuración del empleo público: Ordenación de los puestos de trabajo. Grupos de clasificación profesional, cuerpos y escalas. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife: Estructura. Derechos retributivos del personal.
Tema 9:	Negociación colectiva, representación y participación institucional: principios generales. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral. Negociación colectiva. Mesas de Negociación. Mesas Generales de Negociación. Materias objeto de negociación. Órganos de representación. Funciones y legitimación de los órganos de representación.
Tema 10:	El reclutamiento de personal: Concepto. Fuentes de reclutamiento. Particularidades en la Administración Pública.

Tema 11:	Selección de personal: Técnicas e instrumentos de selección. Selección en la administración pública: Ofertas de empleo público, Órganos de selección, sistemas selectivos, características de las pruebas selectivas. Reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de carrera de administración local. El acceso al empleo público para personas con discapacidad.
Tema 12:	Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario: Principios. Concurso y Libre designación. Otras formas de provisión: redistribución de efectivos, reasignación de efectivos, comisión de servicios, atribución temporal de funciones y adscripción provisional. Méritos a valorar en el procedimiento de provisión por concurso y concurso específico. Clases de movilidad del personal funcionario de carrera. Movilidad por razón de salud o de rehabilitación.
Tema 13:	Formación del personal: Análisis de necesidades: tipos de necesidades; tipos de análisis; fases; herramientas de extracción de información. Diseño de un Plan de formación. Evaluación de la formación: fases y herramientas.
Tema 14:	Desarrollo de carrera en la organización: concepto y etapas. Carrera profesional en la administración pública: concepto, principios y modalidades de la carrera profesional. Carrera horizontal y promoción interna de los funcionarios de carrera. La evaluación del desempeño. El grado personal.
Tema 15:	Evaluación del rendimiento laboral: Fines. Objeto: qué evaluar. Criterios a utilizar. Condiciones para el éxito de un programa de evaluación: especial referencia a los errores más frecuentes que se producen en la evaluación. Quién debe evaluar. Instrumentos y técnicas de evaluación.
Tema 16:	Gestión por competencias: Concepto de competencia en la gestión de recursos humanos. Tipos de competencias. Características. Diccionarios de competencias y perfiles de competencias. Aplicaciones en políticas de recursos humanos.
Tema 17:	El análisis del trabajo: Fines. Contenido. Procedimientos. Limitaciones. Métodos de recogida de información: El cuestionario, la entrevista y la encuesta. Aplicaciones.
Tema 18:	La valoración de puestos de trabajo: Concepto. El proceso de valoración. Métodos de valoración.
Tema 19:	La Planificación estratégica: Concepto. Fases del proceso de planificación. Diferencias entre planificación estratégica y operativa. Elementos y contenidos de un Plan Estratégico. Aplicaciones en la Administración Pública. Principales retos para su puesta en marcha.
Tema 20:	Planificación estratégica de recursos humanos: Planificación de recursos humanos en la administración pública: Objetivos e instrumentos de planificación.
Tema 21:	La gestión por procesos: funciones y procesos organizativos. Tipos de procesos. Definición y descripción de un proceso de trabajo. Descripción de procedimientos, gestión de flujos de trabajo y expedientes.
Tema 22:	La dirección por objetivos (DPO) en la administración pública: Concepto y características fundamentales de la DPO. Finalidades. Proceso y obstáculos habituales en su implantación. Integración de la DPO en otros sistemas de gestión pública. Cuadro de mando integral.

Tema 23:	La gestión de proyectos: Concepto. Fases de Proyecto. Modelos tradicionales de gestión de proyectos. Metodologías ágiles: fundamentos y evolución. Manifiesto Ágil: valores y principios. Principales marcos de trabajo ágiles. Ventajas e inconvenientes de las metodologías ágiles.
Tema 24:	Gestión del talento en la administración pública: definición. Empleados/as clave o estratégicos; retención de empleados/as clave.
Tema 25:	Cabildo Insular de Tenerife: principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

(*) La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO III:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN.**

Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos se encuentran:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio, en especial en lo relativo a:
 - Proyectos de modernización administrativa, organigramas de funcionamiento y estructuras organizativas.
 - Elaboración, actualización y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla.
 - Procesos de reorganización y reasignación de los recursos humanos.
 - Definición y diseño de técnicas de selección, sistemas selectivos y diseño de pruebas psicotécnicas.
 - Diseño de carreras y de procesos de provisión de puestos de trabajo.
 - Diseño de técnicas de evaluación del desempeño.
 - Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.
 - Estudios orientados a la optimización de recursos humanos y al incremento de la calidad en la prestación de servicios tales como: estudios sobre clima laboral, motivación del personal y calidad percibida.
 - Desarrollo de perfiles profesionales y competenciales de los puestos de trabajo.
- b) Estudio, informe, propuesta, y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta, y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, siempre que éste radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3982

1897351

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 10 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1763/2025/RH. MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de junio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de fecha 11 de julio de 2025. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 230, de 24 de septiembre de 2025.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 13 de abril de 2026, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.

III.- Mediante Providencia de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 9 de septiembre de 2026, se propuso al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos modificar la composición del Tribunal Calificador por razones organizativas y para garantizar su adecuación a la naturaleza de las plazas convocadas, vinculadas mayoritariamente al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

La modificación consiste en designar a D. Iván Martín Castellano Hernández como vocal titular cuarto, quedando sin efecto su anterior designación como presidente titular. Asimismo, se nombra a D^a. María Dolores Viso Bittar como presidenta titular y a D^a. Laura Martín Tirado como vocal cuarta suplente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, entendiendo como tal, aquella situación en la que personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2024 de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en su Disposición adicional segunda en lo relativo a la composición de los tribunales, ajustándose además a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

*2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

*3. **Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la designar del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

- Titular: D^ª. **MARÍA DOLORES VISO BITTAR**, con DNI nº ****188**, Jefa del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^ª. **PATRICIA LUÍS RAVELO**, con D.N.I. nº ****566**, Jefa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1:

- Titular: D^ª. **SANDRA MARÍA DIESTE KHALAF**, con D.N.I. nº ****735**, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^ª. **MARÍA FLORES GONZÁLEZ-MORO**, con D.N.I. nº ****749**, Jefa de Sección de Mantenimiento de la Ciudad del Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2:

- Titular: D. **PEDRO JOSE GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, con D.N.I. nº ****134**, Jefe de Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^ª. **RAQUEL PALENZUELA GARCÍA**, con D.N.I. nº ****054**, Jefa de Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3:

- Titular: D. **MARCELO GONZÁLEZ DÍAZ**, con D.N.I. nº ****124**, Jefe de Sección de Mantenimiento de Espacios Públicos y Alumbrado del Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **ALBERTO ARANAZ RIAÑO**, con D.N.I. nº ****405**, Jefe del Negociado de Gestión de Residuos del Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

- Titular: D. **IVÁN MARTÍN CASTELLANO HERNÁNDEZ**, con D.N.I. nº ****180**, Jefe del Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^a. **LAURA MARTÍN TIRADO**, con D.N.I. nº ****790**, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a:

- Titular: D^a. **MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ AGUIRRE**, con D.N.I. nº ****697**, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de trabajo del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.
- Suplente: D^a. **VERÓNICA BERROCAL ALCAÑIZ**, con D.N.I. nº ****461**, Técnica de Administración General del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas como integrantes del Tribunal Calificador.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3983

1897347

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 8 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 1641/2026/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Ingeniero/a en Telecomunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico/a Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, para la realización de nombramientos con carácter interino:

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a en Telecomunicación, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento y sus entes dependientes, de conformidad con el régimen jurídico establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la sede electrónica municipal.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de **Ingeniero/a en Telecomunicación o del Título de Máster correspondiente**, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Telecomunicación, conforme a la *Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación (BOE núm. 44, de fecha 20 de febrero 2009) o equivalente*.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo III de las presentes Bases.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás persona aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. **Identificación**, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si NO desea autorizar la consulta telemática, se deberá marcar expresamente en la solicitud de participación que NO desea intermediar, en cuyo caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- **Título académico** correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si NO desea autorizar la consulta telemática, se deberá marcar expresamente en la solicitud de participación que NO desea intermediar, en cuyo caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Declaración expresa de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido de los interesados de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el/la candidata/a aspire, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo I** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.
- En caso de que soliciten adaptaciones para la realización de las pruebas, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.
- La acreditación de la condición de persona con discapacidad y de la compatibilidad funcional se realizará al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinarios a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez y veracidad de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

3.- El importe de la Tasa por Derechos de Examen: El importe de la Tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#)), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25, 50 €).

Las instrucciones para obtener la carta de pago y cómo abonarla se encuentran en el procedimiento de autoliquidación de Tasa por Derecho de Examen publicado en la sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t681>

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, **en el plazo de presentación de instancias**, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#))

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de los correspondientes certificados emitidos por la Administración competente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando la persona aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- **Un/a Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- **Cuatro Vocales:** Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

5.2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

5.3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5.5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO

6.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

6.1.1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el examen del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Para la celebración del ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante el certificado vinculante a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 2.3.

6.1.2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluidos/as del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Específicamente, será considerado un supuesto de fuerza mayor los riesgos de embarazo y parto. A este respecto se ha de indicar que el riesgo en el embarazo deberá acreditarse mediante la expedición del correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, con una fecha de antelación de no más de quince días naturales previos a la realización del ejercicio, en la que se acredite el riesgo directo que para el buen éxito del embarazo y/o de la salud de la gestante, tendría el desplazamiento de la mujer embarazada y la realización del ejercicio.

El parto podrá considerarse como causa de fuerza mayor cuando la fecha de celebración de la prueba coincide desde el día natural anterior en que la mujer embarazada ingresa en los servicios sanitarios para el alumbramiento hasta los tres días naturales posteriores a aquel en que causa alta hospitalaria. En estos casos, será suficiente la acreditación mediante la aportación del correspondiente certificado de hospitalización.

En los casos en que, superado el período anterior, tras el parto, la mujer requiriese permanecer en reposo o bajo cuidados, podrá igualmente considerarse como causa de fuerza mayor debiendo aportar el correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, en la que se deje constancia de la prescripción médica consistente en el debido reposo o cuidados.

6.1.3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Tercera.

En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.1.4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.1.5.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de personal aspirante que ha superado el proceso selectivo y conformarán la lista de reserva, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado el ejercicio que integra la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de un ejercicio de carácter OBLIGATORIO para todos los/as aspirantes que se detalla a continuación:

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre el contenido del temario relacionado en el **Anexo II** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el **Anexo III**.

El tiempo máximo de desarrollo del ejercicio será de tres horas.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos. En el caso de superar los dos supuestos teórico-prácticos la puntuación final será la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales.

El Tribunal valorará la capacidad del/de la opositor/a para ceñirse a la cuestión planteada, la claridad en la exposición, la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática sin divagaciones ni extensiones innecesarias, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el temario.

En el caso de no superar el primero de los supuestos teórico-prácticos se consignará la calificación del supuesto no superado y NO APTO en la media, no procediéndose a la corrección del segundo supuesto teórico-práctico.

En el caso de no superar el segundo de los supuestos teórico-prácticos se consignará la calificación obtenida en ambos supuestos y NO APTO en la media.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los supuestos teórico-prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

En el caso que el Tribunal Calificador otorgue diferente puntuación a las cuestiones planteadas en los supuestos teórico-prácticos, se ha de poner en conocimiento de los/as aspirantes, previamente a la realización de dichos supuestos teórico-prácticos.

Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/las miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluidas/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez publicadas las calificaciones y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran formulado por los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el primer supuesto teórico- práctico propuesto por el Tribunal y de persistir el mismo, a la puntuación obtenida en el segundo supuesto teórico-práctico propuesto por el Tribunal.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente para la configuración de la lista de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes dependientes.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las normas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal (Decreto de 6 de septiembre de 2024). Específicamente, el indicado Decreto se halla ubicado en la sede electrónica municipal, apartado de “Empleo Público” y dentro de este en el subapartado denominado “De interés” y dentro de este, “Listas de Reserva”.

BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN (LISTA DE RESERVA)			CONVOCATORIA. Fecha:
Datos personales			
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación	Provincia		Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico	
☐ (*)		☐ (**)	

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS.

(**) Se autoriza que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026 -

FIRMA: _____

(Continúa al dorso)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

DECLARA:

- ☐ Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- ☐ Que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la presente convocatoria
- ☐ Que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de Ingeniero/a en Telecomunicación. (marcar con una **X** si procede).
- ☐ Declara que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes de las plazas objeto de la presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (marcar con una **X** si procede).

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN:

Datos de identidad (DNI, NIE)

☐ Me opongo (1)

Datos de Titulación Universitaria

☐ Me opongo (1)

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento junto con la instancia.

AUTORIZA (marcar con una X si procede):

- ☐ Al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el supuesto de que forme parte de la Lista de Reserva que se constituya, a la cesión de sus datos para atender necesidades temporales de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1:	La actividad de las administraciones públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.
Tema 2:	Funcionamiento electrónico del Sector Público y relaciones electrónicas entre las Administraciones (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
Tema 3:	Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
Tema 4:	Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.
Tema 5:	Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
Tema 6:	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.
Tema 7:	Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Objeto y objetivos. Suministro de redes y prestación de servicios de comunicaciones en régimen de libre competencia. Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en el suministro de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Dominio público radioeléctrico
Tema 8:	Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (I). Principios básicos. Requisitos mínimos. Categorización de sistemas.
Tema 9:	Esquema Nacional de Seguridad (II). Medidas de seguridad. Marco organizativo. Marco operacional. Medidas de protección.
Tema 10:	Gestión de ciberincidentes y crisis en entidades locales.
Tema 11:	Funciones y herramientas propias de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).

Tema 12:	Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica: Principios básicos, interoperabilidad técnica, organizativa y semántica
Tema 13:	Almacenamiento masivo de datos. Sistemas centralizados. SAN, NAS, DAS
Tema 14:	Sistemas de virtualización de infraestructura TI. Vmware.
Tema 15:	Servicios en alta disponibilidad. Arquitecturas escalables.
Tema 16:	El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
Tema 17:	Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP.
Tema 18:	Arquitectura de redes. Enrutamiento. Calidad del Servicio.
Tema 19:	Análisis y diseño de redes IP. Direccionamiento. Segmentación en redes. Redes Locales (VLAN).
Tema 20:	Arquitectura de las redes intranet y extranet. Concepto, estructura y características. Modelo de capas, interconexión y seguridad.
Tema 21:	Redes de área local. Redes Ethernet. La capa de enlace. La capa física. Evolución de Ethernet. Redes Virtuales Privadas
Tema 22:	Configuración y gestión de redes virtuales. Monitorización y control de tráfico.
Tema 23:	Comunicaciones unificadas para servicios de emergencias municipales. Sistema de integración de comunicaciones telefónicas y de radio. Arquitectura de red e integración de aplicaciones de llamada y despacho.
Tema 24:	Redes inalámbricas. Estándar IEEE 802.11. Características técnicas y funcionales. Sistemas de acceso. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad y normativa reguladora.
Tema 25:	Redes de nueva generación y servicios convergentes. Voz y Telefonía sobre IP y comunicaciones unificadas.
Tema 26:	La Red TETRA. Funcionamiento general. Red de emergencias y seguridad de Canarias: proveedor y usuarios. Arquitectura de la infraestructura en Canarias. Modos de funcionamiento. Tipos de radios y red de transporte
Tema 27:	Tecnologías de acceso por fibra: GPON, FTTH.

Tema 28:	Diseño, administración, despliegue y gestión de sistemas Firewalls corporativos.
Tema 29:	Acceso remoto a sistemas corporativos. VPN.
Tema 30:	Servicios básicos y avanzados de red. DNS y DHCP

() La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.*

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO III:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A PLAZAS DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN.**

Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos se encuentran:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar del servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras Unidades del Servicio o el Área a que se encuentra adscrito el puesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos**Dirección General de Organización****ANUNCIO****3984****1888633**

Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 7 de septiembre de 2026, nº ALC-2026/147, Expediente 220/2023/AIS, relativo al NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de fecha 7 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 220/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la nueva Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante sendos decretos dictados por el Excmo. Sr. Alcalde de fecha 19 de junio de 2023, se produjo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y de los/as Concejales/as de gobierno para el referido mandato.

En virtud de los referidos decretos se delegaron en el Concejál D. Carlos Enrique Tarife Hernández las competencias en materia sectoriales en materia de mantenimiento de la Ciudad (incluye parques y jardines, mantenimiento y limpieza de vías, gestión de residuos y alumbrado público), ciclo integral del agua, cementerios, sanidad, medio natural, protección animal y planificación estratégica.

III.- El 14 de septiembre de 2023 se delegaron adicionalmente en el referido Concejál las competencias del Excmo. Sr. Alcalde en materia de gestión de mercados y rastro.

IV.- Mediante comunicación remitida el 4 de septiembre de 2026 al Excmo. Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular solicitó “modificar la delegación de competencias asignadas a D. Carlos Tarife Hernández en las materias de Planificación Estratégica y Mercado, pasando a ser adscritas expresamente a la Concejala D.^a Carmen Dolores Pérez Pérez”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El artículo 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que cuando la Corporación haya sido estructurada en órganos de gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por el Alcalde. El artículo 40.2 de la citada Ley establece las funciones que, en todo caso, ejercerán estos/as Concejales/as dentro de su Área.

II.- Por su parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento establece que son Concejales/as de Gobierno aquellos Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto a su condición de miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno. Las funciones de los/as Concejales/as de Gobierno vienen reguladas en el artículo 44 del ROGA.

III.- El Excmo. Sr. Alcalde tiene conferidas las atribuciones para el nombramiento de las Concejalías de Gobierno en aplicación de los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Revocar las delegaciones de competencias sectoriales en materia de planificación estratégica y gestión de mercados, conferidas a D.

Carlos Enrique Tarife Hernández por el Excmo. Sr. Alcalde, mediante sendos decretos de fecha 14 de junio y 14 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- La referida revocación surtirá efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar al interesado, así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebre cada uno de estos órganos.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite no cualificado frente al que no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
José Herrera Umpiérrez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos

Dirección General de Organización

ANUNCIO

3985

1888634

Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 7 de septiembre de 2026, nº ALC-2026/146, Expediente 221/2023/AIS, relativo a las DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de fecha 7 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2023 se determinaron las delegaciones sectoriales conferidas para el presente mandato a las diferentes Concejalías delegadas. En el referido acto administrativo se dispuso “delegar en la Concejala de esta Corporación, D.ª Carmen Dolores Pérez Pérez, las competencias sectoriales en materia de empleo, comercio y turismo”.

III.- A lo largo del presente mandato, el Excmo. Sr. Alcalde delegó las competencias que ostenta Hernández en las materias que se relacionan a continuación en favor del Concejel D. Carlos Enrique Tarife:

- Mantenimiento de la Ciudad (incluye parques y jardines, mantenimiento y limpieza de vías, gestión de residuos y alumbrado público), ciclo integral del agua, cementerios, sanidad, medio natural, protección animal y planificación estratégica (Decreto de fecha 19 de junio de 2023).

- Gestión de ratos y mercados (Decreto de fecha 14 de septiembre de 2023).

IV.- Mediante comunicación remitida al Excmo. Sr. Alcalde por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular el 4 de septiembre de 2026 se solicita “modificar la delegación de competencias asignadas a D. Carlos Tarife Hernández en las materias de Planificación Estratégica y Mercado, pasando a ser adscritas expresamente a la Concejala D.ª Carmen Dolores Pérez Pérez”.

La referida solicitud ha motivado la revocación de las delegaciones conferidas en las materias anteriormente enunciadas en favor de D. Carlos Tarife Hernández. Al objeto de atender la petición del Grupo municipal, procede igualmente la delegación

de competencias en las referidas materias en favor de D.ª Carmen Dolores Pérez Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

II.- Artículos 11, 38 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

III.- Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de esta Corporación, D.ª Carmen Dolores Pérez Pérez, las competencias sectoriales en materia de planificación estratégica y gestión de mercados.

SEGUNDO.- Las delegaciones conferidas tienen carácter genérico y, por tanto, se refiere a materias o sectores de actividad sin especificación de potestades por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se entenderá que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u), v) y w) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Las contenidas en las letras d), k), l) e i) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento.

La delegación incluye la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, así como la facultad de resolver mediante

actos administrativos que afecten a terceros, todo ello sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal de Gobierno del Área correspondiente y de las delegaciones que se puedan efectuar por otros órganos de gobierno. Igualmente se incluye en el ámbito de la delegación la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en virtud de las delegaciones conferidas en el presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite no cualificado frente al que no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
José Herrera Umpiérrez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos

Dirección General de Organización

ANUNCIO

3986

1899451

Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de septiembre de 2026, nº ALC-2026/155, Expediente 222/2023/AIS, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de fecha 14 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 222/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Único.- Con fecha 7 de septiembre de 2025 se modificó, mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife (referencia ALC-2026/149), la composición de la Junta de Gobierno Local. Se ha identificado en el referido Decreto un error material en la identificación del régimen de recursos. De este modo, donde dice:

“La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite no cualificado frente al que no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Debe decir:

“La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material en el Decreto ALC-2026/149, señalado en los antecedentes de hecho. De esta forma, donde dice:

“La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite no cualificado frente al que no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Debe decir:

“La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio”.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a las personas interesadas, así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
José Herrera Umpiérrez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos

Dirección General de Organización

ANUNCIO

3987

1888625

Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 7 de septiembre de 2026, nº ALC-2026/148, Expediente 223/2023/AIS, relativo al NOMBRAMIENTO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de fecha 7 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 223/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2023 se produjo el nombramiento de las Tenencias de Alcaldía para el presente mandato.

III.- El 18 de julio de 2023 se produjo la renuncia a su condición de Concejales de D. Juan Alfonso Cabello Mesa. Esta circunstancia obligó a realizar modificaciones en los nombramientos de las Tenencias de Alcaldía de esta Corporación. Dichas modificaciones quedaron recogidas en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 24 de julio de 2023. Desde la referida fecha las Tenencias de Alcaldía han sido ocupadas por los siguientes Concejales y Concejales:

- Ilmo. Sr. D. Carlos Tarife Hernández, Primer Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Gladis de León León, Segunda Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Zaida Candelaria González Rodríguez, Tercera Teniente de Alcalde.

- Ilmo. Sr. D. José Alberto Díaz-Estébanez León, Cuarto Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Alicia Cebrián Martínez de Lago, Quinta Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Rosario González Carballo, Sexta Teniente de Alcalde.

- Ilmo. Sr. D. Santiago Díaz Mejías, Séptimo Teniente de Alcalde.

- Ilmo. Sr. D. Javier Rivero Rodríguez, Octavo Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Evelyn del Carmen Alonso Hernández, Novena Teniente de Alcalde.

IV.- Por parte del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se remitió el 4 de septiembre de 2026 comunicación al Excmo. Sr. Alcalde en el que se solicita la “modificación del Decreto de Alcaldía por el que se fijó el orden de sustitución y nombramiento de los Tenientes de Alcalde atribuidos a esta formación, procediendo a dictar una nueva resolución que deje la prelación configurada de la siguiente manera:

1. Primera Tenencia de Alcaldía: D.^a Carmen Dolores Pérez Pérez.

2. Tercera Tenencia de Alcaldía: D. Carlos Tarife Hernández (pasando a ocupar la posición anterior de D.^a Zaida González Rodríguez).

3. Quinta Tenencia de Alcaldía: D.^a Zaida González Rodríguez (pasando a ocupar la posición anterior de D.^a Alicia Cebrián Martínez).

4. Séptima Tenencia de Alcaldía: D.^a Alicia Cebrián Martínez (pasando a ocupar la posición anterior de D. Santiago Díaz Mejías)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Artículos 10, 12 y 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Primera Teniente de Alcalde a la Ilma. Sra. D.^a Carmen Dolores Pérez Pérez.

SEGUNDO.- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde al Ilmo. Sr. D. Carlos Tarife Hernández.

TERCERO.- Nombrar Quinta Teniente de Alcalde a la Ilma. Sra. D.^a Zaida Candelaria González Rodríguez.

CUARTO.- Nombrar Séptima Teniente de Alcalde a la Ilma. Sra. D.^a Alicia Cebrián Martínez de Lago.

QUINTO.- Dejar sin efectos los nombramientos de la tercera, quinta y séptima Tenencia de Alcaldía; recogidos en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2023.

SEXTO.- Considerando lo dispuesto en los apartados anteriores y en los Decretos del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio y 24 de julio de 2023, las Tenencias de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán ocupadas por los siguientes Concejales y Concejales:

- Ilma. Sra. D.^a Carmen Dolores Pérez Pérez, Primera Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Gladis de León León, Segunda Teniente de Alcalde.

- Ilmo. Sr. D. Carlos Tarife Hernández, Tercer Teniente de Alcalde.

- Ilmo. Sr. D. José Alberto Díaz-Estébanez León, Cuarto Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Zaida Candelaria González Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Rosario González Carballo, Sexta Teniente de Alcalde.

- Ilma. Sra. D.^a Alicia Cebrián Martínez de Lago, Séptima Teniente de Alcalde.

• Ilmo. Sr. D. Javier Rivero Rodríguez, Octavo Teniente de Alcalde.

• Ilma. Sra. D.^a Evelyn del Carmen Alonso Hernández, Novena Teniente de Alcalde.

SÉPTIMO.- Los nombramientos recogidos en los apartados PRIMERO al CUARTO surtirán efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia; debiéndose notificar a los interesados, así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
José Herrera Umpiérrez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

3988

1884262

ASUNTO: EXPEDIENTE 8/2025/REGOM,
RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA

DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife informa que se ha interpuesto por la Asociación de Vecinos Urban Centro El Perenquén y la Asociación Barrio del Toscal de las Tribulaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso contencioso-administrativo contra la Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Santa Cruz de Tenerife (expediente 8/2025/REGOM), aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026 (Punto número 9 del Orden del Día) y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 101, de 24 de agosto de 2026.

Con fecha 2 de septiembre de 2026, el citado órgano jurisdiccional dicta Decreto acordando la validez del escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo, que se sustanciará a través del Procedimiento Ordinario 0000261/2026, NIG 3803833320260000373.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se procede a anunciar la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo emplazando a cualquier persona interesada a fin de que pueda personarse en dicho procedimiento, seguido ante al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, sito en la Plaza de San Francisco número 15, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, María Dolores
Vito Bittar, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO**

3989

1888623

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanza reguladora de Bases que rigen la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento.

En cumplimiento del artículo 49. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

BASE PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento. Se trata de prestaciones no periódica, de carácter económico o subvencional, dirigidas a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos básicos y específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar, superar o paliar situaciones de exclusión social, que no puedan ser sufragados por medios propios, desde otros recursos sociales, ni, en ese momento, a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

Por su naturaleza jurídica, dichas prestaciones económicas se configuran como subvenciones públicas, debiendo someterse a los principios y régimen jurídico establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, aprobada mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las especialidades propias derivadas de su finalidad social y de su vinculación con la intervención social realizada desde los servicios sociales municipales.

Tienen por finalidad favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Barlovento, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico, extraordinarios y/o derivados del desarrollo de Programas de Intervención; y/o surgidos de situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

BASE SEGUNDA.- TIPOLOGÍA OBJETO DE LAS AYUDAS:

A los efectos de este Ordenanza se considera situaciones de extrema y urgente necesidad, susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social, las siguientes:

a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
Gastos sanitarios: gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza no cubiertos por otros sistemas de protección, considerando como tal los instrumentos necesarios para mejorar las condiciones de vida de personas dependientes o con discapacidad del tipo ayudas técnicas.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:

Importe pendientes en evitación de desahucio y embargos.
Alquiler de la vivienda
Equipamiento básico de primera necesidad para vivienda habitual.
Adaptación de la vivienda
Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda).
Excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo aconseje para la normalización de necesidades sobrevenidas, se destinarán ayudas para deudas derivadas del consumo de agua y recogida de basura.

c) Necesidades escolares:

Libros, material (inclusive material digital), ropa, calzado para estudiantes en niveles de educación obligatoria.

d) Ayudas técnicas prescritas por un facultativo de la sanidad pública: Ortopedias, Prótesis, Gafas Graduadas, Audífonos no cubiertas por otros sistemas de protección.

e) Ayudas de carácter extraordinario.

Ayudas valoradas por los/as técnicos/as municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.*
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.*
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.*

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Barlovento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según ANEXO I.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

b) El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Trabajador Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

El/la Técnico/a de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

c) Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, el Departamento Municipal de Servicios Sociales elaborará un Informe en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria a la ayuda.

d) La Comisión Informativa de Servicios Sociales evaluará la propuesta de concesión y denegación de ayudas elaborada por el Departamento de Servicios Sociales y dictará Dictamen.

e) La concesión de las ayudas finalmente será acordada por el/la Alcalde/sa, como Presidente de la Corporación o en su caso Concejal Delegado, mediante Resolución, una vez realizada la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

En los casos de extrema urgencia y necesidad valorados por los/as técnicos/as municipales previo informe, se podrá realizar de manera única y con resolución expresa de Alcaldía, sin previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales dándose cuenta posterior a la citada Comisión.

f) Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

BASE CUARTA. -BENEFICIARIOS/AS:

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella. En caso de duda, se solicitará informe policial.

BASE QUINTA. -REQUISITOS: *En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:*

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Barlovento, con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de existir dudas

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

E) No se podrá presentar solicitudes de ayuda hasta que hayan transcurrido cuatro meses desde la resolución de otorgamiento de la última ayuda, siempre y cuando esta se encuentre justificada.

F). En los supuestos que exista más de una unidad de convivencia en un núcleo se consideran unidades independientes, por tanto para su justificación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias de la unidad que solicite la ayuda. Dicha ayuda tendrá que destinarse a necesidades exclusivamente vinculadas con las personas integrantes de dicha unidad, entendiendo por tanto, que cuando se trate de la cobertura de necesidades tales como, alimentación, alquiler de la vivienda, y suministros básicos, nunca podrá considerarse ayudas para una única unidad, sino para el conjunto global del núcleo de integrantes de la vivienda.

G) En los supuestos de más de una persona o más de una unidad conviviente en el mismo alojamiento, las ayudas sólo serán concedidas a una persona o una de las unidades de convivencia, en los supuestos en que esta beneficie a todos y todas las personas integrantes, como es el caso de ayudas para la alimentación, gastos de luz, gas, etc. y se tomarán en cuenta los medios económicos del conjunto de las personas integrantes.

BASE SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en los Presupuesto General de este Ayuntamiento en la aplicación "23100-47909 Ayudas de emergencia Social", y a su posible incremento por modificación del mismo.

BASE SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, y acompañadas de la documentación especificada en estas Bases, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y estarán dirigidas al Alcalde-Presidente.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá desde la convocatoria pública en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en cada ejercicio económico, y estará abierto hasta el 15 de noviembre de cada año o hasta la fecha que se establezca en cada convocatoria.

BASE OCTAVA. –DOCUMENTACIÓN:

La documentación necesaria, que debe ser original o copia compulsada (para la cual queda autorizado el personal de los Servicios Sociales Municipales y del Registro General del Ayuntamiento) será la siguiente:

1.- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado según Anexo I.

2.- Fotocopia del D.N.I de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.

3.- Alta a terceros según modelo oficial para el procedimiento de pagos en este Ayuntamiento. Teniendo que figurar el beneficiario en dicha cuenta bancaria.

4.- Declaración de responsabilidad según Anexo II en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino. Y, en su caso, deberá consignar las ayudas solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.

- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión.

5.- Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

-Pensionistas: documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato de trabajo y 2 últimas nóminas.*
 - Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.*
 - Desempleados/as: Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.*
 - Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.*
 - En caso de separación y divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.*
 - *Informe de convivencia acreditando la residencia en el domicilio y certificado de empadronamiento.*
- 6.- *Certificado de no ser deudor por reintegro de subvenciones de esta Entidad Local, que se expedirá de oficio por los servicios municipales.*
- 7.- *Trimestrales de movimientos de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean mayores de 16 años.*
- *Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar, recibos, certificados catastrales, etc.) o desee ser presentada.*

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Indicadores

Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- a. Indicador económico. Con carácter excluyente. Solo podrán solicitar la ayuda de emergencia social aquellas personas físicas o unidades familiares cuya renta per cápita no supere el 75% del IPREM vigente en el momento de la solicitud de la ayuda, aumentado en un 10% si el /la solicitante o algún miembro de la misma unidad de convivencia tiene discapacidad reconocida superior a 33% y/o dependencia reconocida.*

Los/as beneficiarios/as y titulares de rentas mínimas (pensiones no contributivas, IMV, etc.) su indicador económico será no superior al 108% del IPREM vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

Se deducen del cálculo del cómputo de ingresos de la unidad de convivencia (75% de la renta per cápita) los gastos derivados de la vivienda, del tipo alquiler y/o hipoteca, siempre que esté debidamente acreditado.

b. Situaciones de riesgo y/o exclusión social

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas conductuales en los/as menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los/as progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar o núcleo; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Se tendrán en cuenta los indicadores de salud (Dependencia y discapacidad reconocida en el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad de convivencia) aumentando un 10% de la cuantía máxima de la necesidad a cubrir.

c. Proceso de Intervención social o individual o familiar:

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad.

d. Otras situaciones excepcionales.

Pérdida de empleo, baja laboral, gastos imprevistos de primera necesidad, que puedan suponer impedimento para mantener las condiciones básicas de vida.

BASE DÉCIMA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible por esta Entidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar la partida, aunque la ayuda a la que tenga derecho sea por cuantía mayor al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad. Pero en ningún caso, el importe de la ayuda recibida podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere en su conjunto el coste del gasto a realizar por el/la beneficiario/a.

La cuantía máxima de la ayuda será:

- Ayudas por Necesidades básicas (alimentación, ropa y calzado)

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MAXIMO
1	50% IPREM
2	75% IPREM
3	100% IPREM
Más de 3	150% IPREM

- Bonos alimentación

En caso de que los fondos lo permitan se harán tarjetas para adquirir alimentos. Estas tarjetas serán complementarias a otros conceptos de ayuda no teniendo que pasar 4 meses de la obtención de una anterior. Será un complemento al banco de alimentos para adquisición de alimentos perecederos, garantizando una alimentación sana, equilibrada a las familias e individuos que se encuentren en especial situación de necesidad.

Ayuda máxima anual.....50% IPREM

- Ayudas al pago del alquiler/hipotecas

Ayuda máxima anual 2.000 €

Ayuda máxima solicitud 150% IPREM (900 €)

- Ayudas destinadas a gastos sanitarios y/o farmacéuticos

Ayuda máxima anual100.% IPREM (600 €)

Ayuda máxima solicitud 50% IPREM

- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual

Ayuda máxima anual 150% IPREM (900 €)

Ayuda máxima solicitud 100% IPREM (600 €)

- Equipamiento básico de la vivienda

Ayuda máxima anual200% IPREM (1.200 €)

Ayuda máxima solicitud 100% IPREM (600 €)

- **Atención educativa**

Ayuda máxima anual100% IPREM (600 €)

Ayuda máxima solicitud70% IPREM (420 €)

- **Ayudas Técnicas**

Ayuda máxima anual 200%IPREM (1.200 €)

Ayuda máxima solicitud 100% IPREM

- **Ayudas de carácter extraordinario, valorados por los/as técnicos/as municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familia, acreditadas y debidamente justificadas con informe social**

Ayuda máxima anual.....200% IPREM (1.200 €)

Excepcionalmente, siempre que sea acreditado documentalmente y exista informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, estos máximos podrán ser ampliados hasta un 50% más sobre el tope establecido para cada una de las ayudas de emergencia social, sin superar en ningún caso el importe de 2.000€

BASE UNDÉCIMA. -ABONO-

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular la misma persona beneficiaria; o mediante cheque nominativo si así lo establece el Departamento de Servicios Sociales en su propuesta de concesión.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la Resolución.

No existe posibilidad de pago anticipado, el mismo se realizará una vez instruido, ordenado y resuelto el procedimiento. El pago se efectuará de forma directa al interesado /a o bien al tutor o persona responsable del/la interesado /a o en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a, previa acreditación documental de su personalidad. Cuando así lo estime el/la Trabajador/a Social, el pago de la ayuda económica será de forma indirecta, que se abonará al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda, con el fin de fiscalizar y justificar el destino final de la misma.

BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a cumplir las siguientes estipulaciones, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de las mismas.

1.- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales aquéllas variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.

2.- Destinar la ayuda recibida en los fines para la que fue solicitada y/o concedida.

3.- Reintegrar dichos importes cuando no se apliquen en los fines establecidos en su concesión.

4.- Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los Servicios Sociales en el Plan de Intervención establecido, tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte, en su caso.

5.- Someterse en su caso, a las actuaciones de control determinadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6.- Justificar el empleo de los fondos percibidos tal y como se establece en la base decimotercera.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que correspondan, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier orden que en cada caso procedan.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, y que será entregada en el plazo de dos meses a partir de que se haga efectiva la percepción de la ayuda.

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta darán lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos otorgados y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

BASE DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y REINTEGROS.

Se podrá revocar y/o modificar la ayuda de emergencia social cuando resulte improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:

- a) Defunción del/la beneficiario/a.*
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.*
- c) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.*
- d) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.*
- e) Cualquier otro supuesto de revocación o modificación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.*

Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.*
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.*
- c) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo

Serán además causas de reintegro de las ayudas las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91-93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará derogada la anterior Ordenanza relativa a las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / NIE / PASAPORTE	
DIRECCIÓN DOMICILIO			
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	
		Santa Cruz de Tenerife	
CONCEPTO DE LA AYUDA SOLICITADA		TELÉFONOS DE CONTACTO	
		TELÉFONO 1	
		TELÉFONO	
		TELÉFONO	

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la presente solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la emergencia, quedando enterado de la obligación de comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier variación que pudiera producirse.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Barlovento para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.

ACEPTO expresamente la aplicación de la Bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social del Excmo Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Barlovento a notificar la resolución de concesión vía telefónica y a realizar la grabación telefónica de la correspondiente notificación.

En Barlovento, a de de 20__

Fdo. El Solicitante: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- ☐ *Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.*
- ☐ *Declaración responsable, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.*
- ☐ *Autorización cesión de datos personales, según modelo que se adjunta, debidamente cumplimentado.*
- ☐ *Fotocopia del D.N.I, N.I.E y/o pasaporte del solicitante y de los/as miembros de la unidad de convivencia.*
- ☐ *Fotocopia del Libro de familia, sentencia o convenio regulador de la guarda de los/as menores de la unidad de convivencia, en su caso.*
- ☐ *Justificante de ingresos económicos de la unidad de convivencia*

- *Pensionistas: certificado de la Administración Pública correspondientes de la pensión/es reconocida/a y cuantía de las/s misma/s del año en curso.*
- *Trabajadores/as: contrato de trabajo y tres últimas nominas.*
- *Trabajadores/as autónomos/as: última declaración trimestral de renta.*
- *Desempleados: certificado de prestaciones de desempleo.*
- ☐ *Justificante de la necesidad del gasto, siempre que ello sea posible, al menos dos presupuestos solicitados.*
- ☐ *En el caso de solicitar la ayuda para adquisición de gafas graduadas, se deberá aportar prescripción de facultativo sanitario (público o privado) a tal efecto.*
- ☐ *Solicitud catastral para la obtención de Certificado de Bienes Inmuebles, según modelo oficial, debidamente cumplimentado por todos los/as mayores de 18 años de la unidad de convivencia.*
- ☐ *Contrato de alquiler de la vivienda y/o préstamo hipotecario*
- ☐ *Extracto trimestral de cuenta bancaria de los/as mayores de 18 años de la unidad de convivencia*
- ☐ *En caso de separación y/o divorcio: Fotocopia del convenio regulador, de las medidas provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión alimenticia.*
- ☐ *Si procede, Certificado de discapacidad y/o resolución de dependencia.*

ANEXO II**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD***Doña**DNI / NIE nº***DECLARO**

1.- Que en caso de no aportar justificación de ingresos económicos regulares, DECLARO que los medios de vida de los que dispone mi Unidad de Convivencia proceden de.....

2.- Que si me concedieran la ayuda económica solicitada, me comprometo a utilizarla para el fin expresado en la petición.

3.- Que SI ___ NO ___ he recibido otras ayudas/subvenciones para el mismo destino. En caso de haberla recibido, el órgano subvencionante es _____ y la ayuda es por importe de _____

4.- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas

Y para que conste, firmo la presente declaración en Barlovento a ___ de

_____ de 20 ____

Fdo.:”

En Barlovento, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3990

1901518

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026 acordó aprobar inicialmente el expediente de cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda del bien inmueble de naturaleza patrimonial y titularidad municipal, descrito como Parcela 264 del Polígono 32, ubicado en Lomo de la Florida, pago de Las Cabezadas, para la construcción de viviendas de protección oficial, que se detalla a continuación:

Ref. Catastral	37007A032002640000BI
Localización	Paraje Lomo de La Florida s/n, Las Cabezadas, Barlovento
Clase:	Asentamiento Rural, Edificación abierta, dos plantas
Superficie:	981 m²
Naturaleza del bien	Patrimonial
Coefficiente	30%
Uso:	Residencial (Asentamiento Rural)
Año de Construcción:	Sin Construir
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Viviendas de Protección Oficial.

Se convoca, de conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el plazo de mínimo veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://barlovento.sedelectronica.es/info.0>].

En Barlovento, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3991

1910903

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 22/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
3340.22699	Promoción cultural/Bibliotecas, centros culturales, circuito teatro danza	7.569,76 €
9200.22706	Administración General/Gastos en estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
TOTAL		17.569,76 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos procedentes de la Consejería de Cultura, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con el siguiente detalle:

Nuevos ingresos en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	17.569,76 €
TOTAL		17.569,76 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fasnia, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3992

1911053

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 23/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones presupuestarias de diferentes áreas de gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación presupuestaria a transferir

Aplicación	Descripción	Euros
1320.62400	Seguridad y Orden público/Compra vehículo	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Aplicación presupuestaria de la que se transfiere

Aplicación	Descripción	Euros
9200.62400	Administración General/Compra vehículo	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fasnia, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

3993

1888630

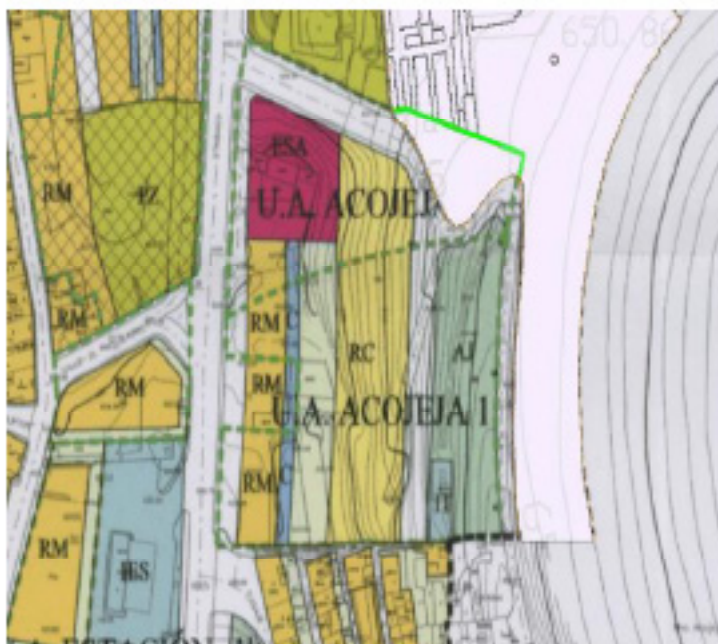
Para general conocimiento se publica que por la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 08/09/2026, se dictó Decreto nº 2026/3590, por el que se resolvió:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para el cambio del sistema de gestión urbanística de la U.A. ACOJEJA II de privado a público por cooperación. Todo lo que implica que esta administración, procederá a la redacción, aprobación y ejecución del proyecto de reparcelación, para la equidistribución de la unidad, quedando definidas las parcelas donde se materializará el 90% del aprovechamiento urbanístico correspondientes a los particulares y las parcelas de cesión obligatoria para viales, espacios libres y equipamiento, así como el el 10% de aprovechamiento restante, para la administración y el proyecto de urbanización, para la ejecución simultánea o sucesiva del equipamiento previsto en dicho sector.

SEGUNDO.- Notificar a los propietarios y demás interesados y publicar Anuncio en periódico de máxima difusión, BOP, y Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica, al objeto de la presentación de alegaciones y/o sugerencias o cualquier otro tipo de iniciativa por plazo de **VEINTE DÍAS (20 DÍAS)**.

TERCERO.- El establecimiento del sistema de ejecución por cooperación, determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, ámbito o unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles, entre ellas, la asunción por los propietarios del coste de ejecución del planeamiento necesarios para la correcta y total ejecución de la urbanización. A cuyo efecto, se procederá a las anotaciones e inscripciones que procedan en la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.

En el plano siguiente de la ordenación pormenorizada del PGO, se señala el ámbito de la U.A. ACOJEJA II, en Granadilla de Abona.



Granadilla de Abona, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, M. Candelaria Rodríguez González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3994**1892948**

Habiéndose aprobado mediante Resolución núm. 2026-1119, de fecha 14 de septiembre, de la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2026, el mismo se somete a información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de pago de los recibos del referido Padrón comenzará el día UNO (1) de octubre de 2026 y finalizará el día UNO (1) de febrero de 2027, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comenzará el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago, para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones

individualizadas en las que se especificarán el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: CaixaBank y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guncha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, CaixaBank y Cajasieta.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de CaixaBank y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de CaixaBank y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades de crédito mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán

reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, como ya se ha indicado, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comenzará el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica advirtiendo que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. Decreto nº 2025-0629, de 11.06.2025, rectificado mediante Decreto nº 2025-0630, de 12.06.2025), Jesús Alejandro Hernández Luis, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3995**1893003**

Habiéndose aprobado mediante Resolución núm. 2026-1118, de fecha 14 de septiembre, de la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2026, el mismo se somete a información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de pago de los recibos del referido Padrón comenzará el día UNO (1) de octubre de 2026 y finalizará el día UNO (1) de febrero de 2027, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comenzará el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago, para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especificarán el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: CaixaBank y Cajasierte. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, CaixaBank y Cajasierte.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de CaixaBank y Cajasierte, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de CaixaBank y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades de crédito mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, como ya se ha indicado, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comenzará el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica advirtiendo que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. Decreto nº 2025-0629, de 11.06.2025, rectificado mediante Decreto nº 2025-0630, de 12.06.2025), Jesús Alejandro Hernández Luis, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****3996****1895518****CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA.**

BDNS (Identif.): 929192.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929192>).

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las actividades del sector primario tienen una importancia relevante para el conjunto de la sociedad, tanto por su capacidad para producir alimentos que proporcionen la conveniente seguridad alimentaria, como por su papel de gestora del medio ambiente y de una parte muy importante de los recursos naturales.

El reconocimiento y la valoración social de esas funciones se traducen en un interés por parte del sector público de protección hacia los productores, de impulso y mejora a la modernización de sus instalaciones y de apoyo a la promoción de sus productos.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo eficaz, tanto para incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en nuestro municipio como para apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su crecimiento y continuidad. Para llevar a cabo este objetivo, se establecen las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 11 de la Ley 7/2015 de los Municipios de Canarias, tiene competencia en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

Es por ello que su objetivo es el de promover acciones que fomenten la actividad económica municipal a través del sector primario, apostando por su modernización para incrementar la capacidad de competencia en este sector.

Asimismo, se considera necesario fomentar el relevo generacional en el sector primario del municipio, dada la importancia de garantizar la continuidad de dichas actividades y favorecer la incorporación de nuevas generaciones al sector.

En este sentido, se establece como criterio de valoración la condición de ser menor de 40 años, con el objeto de otorgar una consideración preferente a aquellas solicitudes que contribuyan a la renovación generacional de dichas actividades, lo cual favorece la continuidad de las explotaciones, la modernización y profesionalización de la actividad, así como la introducción de nuevas técnicas, conocimientos e iniciativas que pueden contribuir a mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector en el ámbito municipal.

Por ello, la valoración de esta circunstancia responde a una finalidad de interés público vinculada directamente con el objeto de las presentes bases, al pretender garantizar la continuidad futura de la actividad, promover el relevo generacional y favorecer un sector primario más dinámico, competitivo y sostenible en el municipio de Guía de Isora.

CLÁUSULAS

Primera. BASES Y OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento, mantenimiento, modernización y mejora de las actividades desarrolladas por el sector primario en el municipio de Guía de Isora, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora.

La presente línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora para el ejercicio 2026, en el ámbito del fomento del sector primario, contribuyendo a los objetivos de modernización, sostenibilidad y mantenimiento de la actividad económica municipal, en la línea estratégica 8: Sector Primario.

El objetivo general de esta convocatoria es el de apoyar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en nuestro municipio y consolidar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad, de modo que repercuta favorablemente en el fortalecimiento de los aspectos socio-económicos del municipio de Guía de Isora.

Segunda. CUANTÍA.

2.1. Crédito de la convocatoria y distribución por líneas.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), el cual deberá financiarse con cargo a los siguientes capítulos del presupuesto municipal:

414.00.479.00: Transferencias corrientes vinculados a la actividad del sector primario, QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

414.00.770.00: Transferencias de capital. Gastos de inversión destinados a la mejora, modernización o equipamiento de las explotaciones o actividades subvencionadas, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

La presente convocatoria se articula en dos líneas de subvención independientes:

Línea 1. Gastos corrientes, financiada con cargo a la aplicación 414.00.479.00, dotada con 15.000 €.

Línea 2. Gastos de inversión, financiada con cargo a la aplicación 414.00.770.00, dotada con 5.000 €.

Cada solicitante podrá presentar solicitud a una o ambas líneas, siempre que los gastos presentados correspondan a la naturaleza de cada una de ellas y se identifiquen separadamente.

En la convocatoria se podrá establecer la distribución del crédito entre ambas líneas, garantizándose, en su caso, la gestión diferenciada de los fondos según su naturaleza económica.

2.2. Sistema de determinación de la cuantía.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada solicitud se determinará mediante un sistema de reparto proporcional en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Décima.

Una vez valoradas todas las solicitudes admitidas que hayan obtenido la puntuación mínima establecida, se realizará una primera simulación de reparto, calculándose el valor económico del punto mediante el cociente entre el crédito disponible para cada línea de subvención y la suma total de puntos obtenidos por las solicitudes admitidas en dicha línea.

La cuantía teórica correspondiente a cada solicitud será el resultado de multiplicar su puntuación por el valor económico del punto.

2.3. Límite de la subvención.

El límite máximo de la subvención.

a) MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €). Por línea y por subvención.

b) El importe de los gastos subvencionables que resulten efectivamente realizados, pagados y acreditados.

Si el importe de los gastos subvencionables finalmente justificados fuera inferior al importe de la subvención concedida y abonada anticipadamente, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con la normativa de subvenciones aplicable. En ningún caso la cuantía definitiva de la subvención podrá ser superior al importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados por la persona beneficiaria.

2.4. Límite mínimo por línea y subvención.

Para poder resultar beneficiario de la subvención, la solicitud deberá alcanzar una cuantía de subvención de, al menos, QUINIENTOS EUROS (500,00 €), una vez efectuados los cálculos sobre el valor punto total y redistribuciones previstos en las presentes bases.

Este importe mínimo constituye un requisito de acceso a la concesión de la subvención y se comprobará una vez calculado el valor punto con todos los candidatos que lleguen a la puntuación mínima requerida conforme a las bases.

Las solicitudes cuya cuantía resultante del procedimiento de reparto sea inferior a 500,00 € quedarán excluidas de la concesión.

El cumplimiento de este requisito se refiere exclusivamente al momento de la concesión y no impedirá que, con posterioridad, la cuantía definitiva de la subvención sea objeto de minoración como consecuencia de una justificación inferior al importe inicialmente concedido.

2.5. Ajustes por límites.

Cuando, como consecuencia de la aplicación del límite máximo de 1.500,00 € o del límite correspondiente al importe de los gastos subvencionables de una solicitud, una o varias solicitudes no puedan absorber la totalidad de la cuantía que les correspondería conforme al reparto proporcional, el crédito sobrante será redistribuido entre las restantes solicitudes que continúen pudiendo incrementar su subvención.

A estos efectos, en cada fase de redistribución se considerarán únicamente las solicitudes que:

- a) Hayan obtenido la puntuación mínima de 30 puntos.
- b) Hayan alcanzado o puedan alcanzar una cuantía definitiva igual o superior a 500,00 €.
- c) No hayan alcanzado el límite máximo de 1.500,00 €.
- d) No hayan alcanzado el límite correspondiente al importe de sus gastos subvencionables.

El valor económico del punto se recalculará en cada fase de redistribución, dividiendo el crédito disponible entre la suma de los puntos correspondientes a las solicitudes que continúen participando en dicha fase.

El procedimiento de redistribución se repetirá sucesivamente hasta que:

- a) Se agote el crédito disponible de la correspondiente línea; o
- b) Todas las solicitudes hayan alcanzado su límite individual máximo de subvención, determinado por el menor de los importes correspondientes a 1.500,00 € y sus gastos subvencionables.

En ningún caso la redistribución podrá provocar que una solicitud reciba una subvención superior a su límite individual máximo e igualmente que las solicitudes iniciales que no llegaron a la cuantía mínima pueden ser objeto de subvención.

2.6. Crédito sobrante

Si, una vez efectuadas todas las redistribuciones posibles, existiera crédito disponible porque las solicitudes hayan alcanzado sus respectivos límites individuales o porque no resulte posible efectuar nuevas redistribuciones, dicho crédito quedará sin aplicar, sin que genere derecho alguno a favor de las personas solicitantes.

Tercera. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Reguladoras.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada en Pleno de 28 de mayo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67 de fecha de 5 de junio de 2026.
- El presupuesto y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guía de Isora.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Con carácter supletorio será de aplicación el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.3. Las cuestiones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por la Comisión de valoración, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano concedente.

Cuarta. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

4.1. Podrán tener la consideración de beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad en el sector primario.

Los requisitos generales de los/as solicitantes son:

- En el caso de personas físicas, estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Guía de Isora con una antigüedad mínima de seis meses antes de la publicación de las presentes bases y ejercer la actividad en este municipio.
- En el caso de personas jurídicas, tener la sede social o centro de actividad en el municipio de Guía de Isora.
- Los beneficiarios/as deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal y Autonómica y Tesorería Municipal y no estar incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en los respectivos regímenes especiales de la Seguridad Social.
- En caso de haber recibido ayudas económicas con anterioridad del Ayuntamiento de Guía de Isora, haber justificado las mismas.

Los requisitos específicos según actividad que desempeñen dentro del sector primario:

4.1.1. AGRICULTURA:

- Ser persona física o jurídica titular o en régimen de arrendamiento de una explotación agrícola en el término municipal de Guía de Isora.

4.1.2. GANADERÍA:

- Ser persona física o jurídica titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento en el municipio de Guía de Isora, debiendo estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

4.1.3. PESCA:

- Estar dado de alta en el Instituto Social de la Marina (ISM).

4.1.4. APICULTURA:

- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias dentro del año de la convocatoria, como Apicultor de asentamiento de las colmenas en el municipio de Guía de Isora.

Para acreditar el asentamiento de las colmenas en el municipio de Guía de Isora, se aportará certificación o documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), en el que conste el número de colmenas y los asentamientos ubicados en el término municipal de Guía de Isora.

4.1.5. En el resto de modalidades del sector primario, será requisito indispensable los documentos y permisos necesarios para llevar a cabo la labor, según la actividad que ejerzan.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Línea 1. Gastos corrientes (Aplicación presupuestaria 414.00.479.00).

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con el desarrollo de la actividad del sector primario, siempre que sean necesarios para su funcionamiento, se encuentren efectivamente pagados dentro del período subvencionable y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Tendrán esta consideración, entre otros:

Con carácter general:

Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, técnicos, etc.).

Formación directamente relacionada con la actividad.

Prevención de riesgos laborales.

Seguros de explotación.

Productos sanitarios, fitosanitarios y zootécnicos.

Gastos de mantenimiento necesarios para el desarrollo de la actividad.

Agricultura:

Semillas.

Plantas.

Material vegetal.

Fertilizantes.

Productos fitosanitarios.

Material de riego no inventariable.

Ganadería:

Medicamentos veterinarios.

Productos zoosanitarios.

Pienso destinados a la alimentación del ganado.

Retirada de cadáveres.

Seguro ganadero.

Pesca:

Reparaciones ordinarias.

Material fungible.

Artes de pesca no inventariables.

Apicultura:

Alimentación suplementaria.

Tratamientos sanitarios.

Material fungible apícola.

5.2. Línea 2. Gastos de inversión (Aplicación presupuestaria 414.00.770.00).

Serán subvencionables las inversiones destinadas a la mejora, modernización, innovación o incremento de la productividad de la explotación.

Tendrán carácter inventariable, entre otras:

Con carácter general:

- Maquinaria.
- Equipos.
- Instalaciones técnicas.
- Sistemas de eficiencia energética.
- Energías renovables.
- Aplicaciones informáticas.
- Adecuación y mejora de instalaciones.

Agricultura:

- Tractor.
- Motocultor.
- Trituradora.
- Sistemas de riego.
- Cabezales de fertirrigación.
- Invernaderos.
- Maquinaria agrícola.

Ganadería:

- Equipos de ordeño.
- Cerramientos.
- Comederos automáticos.
- Bebederos.
- Equipamiento de la explotación.
- Animales reproductores cuando tengan la consideración de inversión conforme a la normativa contable y sectorial aplicable.

Pesca:

- Equipos electrónicos.
- GPS.
- Sondas.
- Sistemas de seguridad.
- Modernización de embarcaciones.
- Maquinaria vinculada a la actividad.

Apicultura:

- Colmenas.
- Extractores.
- Desoperculadoras.
- Maduradores.
- Remolques.
- Material apícola inventariable.

5.3. Exclusiones

En ningún caso serán subvencionables:

Intereses, recargos o sanciones administrativas.
Impuestos indirectos cuando sean recuperables.
Gastos de carácter personal o no vinculados a la actividad.
Bienes no afectos directamente a la explotación.

Sexto. PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1. Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal, pudiéndose obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>).

No se admitirán las solicitudes que no sean realizadas en el modelo oficial indicado.

7.2. A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

7.2.1. Documentación referente a la personalidad del solicitante:

A) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, NIE). En el caso de actuar mediante representante, presentar el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder...).

B) Documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad, en el caso que proceda.

C) Copia Modelo (036/037) de Declaración Censal.

D) Documento acreditativo del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

E) Documento de Alta a Terceros en el caso de que no estén dados de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Guía de Isora, o cuando exista modificación de los datos bancarios existentes.

Se presentará a través de la sede electrónica si es persona jurídica (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>), las personas físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

7.2.2. Documentación a presentar conforme al ejercicio de la actividad en el sector primario:

- a) Impreso de solicitud de subvención debidamente completado (ANEXO I).
- b) Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal y Autonómica y Tesorería Municipal, mediante el correspondiente certificado de las correspondientes Administraciones o autorización de comprobación por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora (ANEXO II).
- c) Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, lo haga constar conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (ANEXO III).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (ANEXO IV).
- e) Presupuestos de gastos en relación al objeto de la subvención (ANEXO V).
- f) Memoria breve explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, en la cual se detalle la actuación a desarrollar.
- g) En caso de la realización de obras de reforma:
 - Copia de la escritura de propiedad o de contrato de arrendamiento, así como de la autorización de la persona propietaria para realizar la reforma (en el caso de que este hecho no esté contemplado en el contrato).
 - Copia de la licencia de obra o comunicación previa.

7.2.3. En el caso de subvención agrícola deberán aportar, además de los documentos anteriormente expuestos, los siguientes:

- Copia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno.
- Copia del documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).

7.2.4. En el caso de subvención ganadera deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Copia documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

7.2.5. En el caso de subvención pesca deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Certificado que acredite estar dado de alta en el Instituto Social de la Marina (ISM).
- Modelo TA.47 referente al modelo de solicitud de inscripción, baja y variación de datos de embarcaciones y artefactos flotantes.

7.2.6. En el caso de subvención para la apicultura deberá aportar, además de los documentos anteriormente descritos, el siguiente:

- Copia del documento donde figure la inscripción en el Registro de Explotación Ganadera de Canarias (Apícola) expedido por el órgano del Censo Ganadero realizado en el presente ejercicio, donde se especifique el número de colmenas censadas en el municipio de Guía de Isora y periodo de permanencia.

En caso de tener asentamiento de colmenas en varios municipios se deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección General de Ganadería donde se especifique el número de colmenas existentes en el municipio de Guía de Isora y el periodo.

En caso de cualquier acción no especificada en los anteriores apartados, se deberá adjuntar el documento acreditativo que lo faculte para llevar a cabo la labor en la actividad correspondiente.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

Octava. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, que se adjunta como ANEXO I, debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal y todos los ANEXOS correspondientes, debidamente cumplimentados, junto con la documentación requerida y serán presentados de conformidad con lo siguiente:

A. Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

B. Las personas físicas, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y LISTA DEFINITIVA.

9.1 La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el/la empleado/a público/a del área competente, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como para el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del/la solicitante para ser beneficiario/a de la subvención, pudiendo para ello:

- a) Solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver, o sean exigidos por las normas que regulen las subvenciones.
- b) Comprobar datos que obren en poder de la Administración Local o en el de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá informar sobre que solicitantes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales exigidos para ser beneficiario/a, lo que elevará como propuesta para que pueda dictarse resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. El/la empleado/a público/a instructor/a, formulará propuesta de resolución provisional, que estará debidamente motivada especificando los motivos de exclusión/admisión

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncio de esta Corporación otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas la presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

9.3. Una vez transcurrido dicho plazo el instructor formulará propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Décimo. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para garantizar la objetividad en la concesión de las subvenciones, se establecen los siguientes criterios de valoración:

A. Importe de la actuación subvencionable presentada (50 puntos).

Entre 500 y 1.500 €: 20 puntos.

Entre 1.501 y 2.550 €: 30 puntos.

Igual o superior a 2.551 €: 50 puntos.

B. Edad del solicitante hasta 40 años (15 puntos).

15 puntos.

C. Medidas de sostenibilidad y eficiencia energética debidamente acreditadas (20 puntos).

Se otorgarán 20 puntos a las solicitudes que acrediten la ejecución o implantación, en la explotación objeto de subvención, de al menos una de las siguientes actuaciones:

Instalación de sistemas de producción de energías renovables (fotovoltaica, solar térmica u otras tecnologías análogas).

Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia en el consumo de agua, tales como riego localizado, automatización del riego, sensores de humedad, sistemas de fertirrigación o reutilización de aguas.

Adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones que supongan una mejora acreditada de la eficiencia energética o una reducción del consumo de combustible o energía.

Implantación de sistemas de gestión, reducción o valorización de residuos derivados de la actividad agrícola, ganadera, pesquera o apícola.

Implantación de actuaciones dirigidas a reducir el consumo de productos fitosanitarios, fertilizantes o medicamentos veterinarios mediante técnicas o sistemas de producción más sostenibles.

La realización de estas actuaciones deberá acreditarse mediante facturas, certificados de instalación, memoria técnica, informes emitidos por técnico competente, fotografías o cualquier otro documento que permita comprobar de forma fehaciente la actuación realizada.

D. Formación específica relacionada con la actividad del sector primario (15 puntos).

Se otorgarán 15 puntos a las personas solicitantes que acrediten haber realizado, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, acciones formativas con una duración igual o superior a 20 horas, impartidas por una Administración Pública, universidad, colegio profesional, organización profesional agraria, cofradía de pescadores, entidad homologada o centro de formación oficialmente reconocido.

La formación deberá estar directamente relacionada con la actividad desarrollada por la persona solicitante y versar, entre otras, sobre alguna de las siguientes materias:

Producción agrícola, ganadera, pesquera o apícola.

Sanidad vegetal o bienestar y sanidad animal.

Seguridad alimentaria.

Prevención de riesgos laborales en el sector primario.

Gestión de explotaciones agrarias, ganaderas o pesqueras.

Digitalización e innovación tecnológica aplicadas al sector primario.

Sostenibilidad ambiental, eficiencia energética o uso eficiente del agua.

Comercialización, transformación o calidad de los productos del sector primario.

La formación deberá acreditarse mediante certificado o diploma expedido por la entidad organizadora, en el que consten, al menos, la denominación de la acción formativa, la duración en horas, la fecha de realización y la entidad que la impartió.

Total máximo: 100 puntos.

E. Puntuación mínima de acceso.

Para poder ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de TREINTA (30) puntos.

Las solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán excluidas del procedimiento.

F. Sistema de reparto proporcional.

Una vez valoradas las solicitudes y determinada la puntuación de cada una de ellas, se procederá de la siguiente manera:

1. Primera simulación.

Se calculará el valor económico inicial del punto dividiendo el crédito disponible de la correspondiente línea entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos y hayan alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos.

2. Cuantía teórica.

La cuantía teórica de cada solicitud será el resultado de multiplicar su puntuación por el valor económico del punto. Una vez calculado el valor punto todas aquellas solicitudes que hayan quedado por debajo de los 500 € será excluidas.

3. Aplicación de límites.

La cuantía resultante se ajustará, cuando proceda, al límite individual máximo de cada solicitud, que será el menor de:

1.500,00 €; o

el importe de los gastos subvencionables correspondientes a la solicitud.

4. Identificación del crédito liberado.

El crédito que no pueda asignarse a una solicitud por haber alcanzado alguno de los límites anteriores se incorporará al crédito disponible para una nueva fase de redistribución.

5. Redistribución.

El crédito liberado se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes que todavía no hayan alcanzado su límite individual máximo, utilizando para ello su puntuación.

Para cada nueva fase se calculará un nuevo valor económico del punto, dividiendo el crédito disponible entre la suma de puntos de las solicitudes que continúen pudiendo recibir una cantidad adicional.

6. Repetición del procedimiento.

El procedimiento se repetirá tantas veces como resulte necesario hasta que se agote el crédito disponible o todas las solicitudes hayan alcanzado su límite individual máximo.

7. Resultado definitivo.

La cuantía definitiva de cada subvención será la resultante del último reparto efectuado, sin que en ningún caso pueda superar el importe de los gastos subvencionables de la solicitud ni el límite máximo de 1.500,00 €.

Decimoprimer. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11.1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora y demás normativa aplicable.

11.2. Corresponderá al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11.3. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración prevista en la normativa municipal reguladora de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Decima de las presentes Bases Reguladoras.

11.4. La Comisión de Valoración emitirá el informe correspondiente con la evaluación de las solicitudes, la puntuación obtenida y la propuesta de asignación de las cuantías conforme al sistema de reparto establecido.

Teniendo esta resolución un carácter provisional, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncio de esta Corporación otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas la presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

11.5. Una vez transcurrido este plazo se resolverán las alegaciones y se elevará propuesta de resolución será elevada al órgano competente para resolver, previa fiscalización por la Intervención Municipal cuando proceda.

11.6. En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio A. Si persiste el empate se atenderá sucesivamente a los criterios C, D y B. De persistir, se resolverá mediante sorteo.

El informe de la Comisión de Valoración deberá incluir dos simulaciones de reparto: una inicial y otra definitiva tras la exclusión de solicitudes que no alcancen el importe mínimo.

Decimosegundo. RESOLUCIÓN.

12.1. A la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de valoración, el expediente será resuelto por Resolución del Alcalde-Presidente, en el que hará constar de forma expresa

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación o inadmisión del resto de solicitudes y causas.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

12.2. El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo desestimatorio.

La resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los medios establecidos legalmente.

Transcurridos 5 días hábiles o plazo que se indique en la convocatoria desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimotercero. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

13.1. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos.

13.2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.

13.3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

13.4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

13.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que se le requiera por el Ayuntamiento de Guía de Isora, en relación a la actividad subvencionada.

13.6. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. Mantener el alta en la actividad económica que fundamenta la concesión de la subvención y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, en su caso, en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en los registros sectoriales que resulten de aplicación, durante un período mínimo de DOCE (12) meses contados desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención, salvo que concurran causas de fuerza mayor u otras circunstancias debidamente justificadas y apreciadas por el órgano concedente.

Decimocuarta. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS.

14.1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora y las presentes Bases Reguladoras.

La justificación tendrá por objeto acreditar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y la aplicación de los fondos percibidos.

14.2. Forma de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora.

14.3. Requisitos de los gastos justificativos.

Los gastos que se acrediten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) Haber sido realizados dentro del periodo establecido.

c) Ajustarse a la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la Base Séptima.

No tendrán la consideración de gastos justificables aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o que no resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

14.4. Facturas y documentos acreditativos.

Las facturas aportadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, al menos:

Número y fecha de expedición.

Identificación del proveedor.

Identificación del beneficiario.

Descripción suficiente del bien adquirido o servicio prestado.

Base imponible, tipo impositivo e importe total.

No serán admisibles como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega, presupuestos o facturas proforma.

14.5. Justificación del pago.

Cuando proceda acreditar el pago efectivo de los gastos, podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Transferencia bancaria, mediante justificante bancario donde conste el importe, destinatario y concepto del pago.

b) Domiciliación bancaria, mediante documento acreditativo del cargo.

c) Cheque, mediante copia del mismo y justificante bancario correspondiente.

d) Tarjeta bancaria, mediante justificante de pago emitido por la entidad financiera.

e) Cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar de forma suficiente la realización efectiva del pago.

14.6. Plazo de justificación.

El plazo para presentar la cuenta justificativa y la documentación complementaria finalizará el 31 de marzo de 2027, salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que proceda a su presentación en el plazo establecido legalmente, con advertencia de las consecuencias previstas en la normativa de subvenciones.

14.7. Comprobación de la justificación.

El órgano concedente podrá comprobar la documentación justificativa aportada y realizar las actuaciones de comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. A tal efecto, podrá requerir a las personas beneficiarias cualquier documentación complementaria que resulte necesaria para acreditar la correcta aplicación de los fondos públicos.

14.8. Incumplimiento de la justificación.

Cuando el importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados sea inferior al importe de la subvención concedida, la cuantía definitiva de la subvención quedará limitada al importe de los gastos subvencionables efectivamente acreditados, sin que en ningún caso pueda superar dicho importe.

Cuando se hubiera efectuado un pago anticipado por importe superior a la subvención que finalmente corresponda en función de los gastos efectivamente justificados, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada y, cuando dicha cantidad hubiera sido efectivamente abonada, procederá su reintegro, junto con los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.9. Conservación de documentos.

Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo establecido en la normativa vigente, quedando obligadas a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, órganos de control financiero y demás organismos competentes cuando sean requeridos.

Decimoquinto. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1. Causas de Reintegro:

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoquinta relativa al mantenimiento del alta en la actividad subvencionada y en los registros, licencias o regímenes administrativos que resulten exigibles durante el período mínimo establecido en dichas bases, salvo que concurran causas de fuerza mayor u otras circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por el órgano concedente.

c) El incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención, la falta de justificación de los gastos subvencionados o la aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.

d) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas circunstancias que hubieran impedido o limitado su concesión.

e) Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

f) Cuando el incumplimiento de la obligación de permanencia sea parcial, el órgano concedente podrá determinar un reintegro proporcional atendiendo al tiempo efectivo durante el que el beneficiario haya mantenido la actividad, siempre que quede acreditado un cumplimiento significativamente aproximado al objetivo de la subvención.

15.2. Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará mediante resolución del órgano competente.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

15.3. Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67 de fecha de 5 de junio de 2026).

Decimosexta. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio oficial de publicidad de la convocatoria.

Asimismo:

Se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Podrá publicarse en la página web municipal a efectos de transparencia y difusión.

La publicación en BDNS tendrá los efectos legales establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

Decimoctavo. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de la subvención tendrá carácter anticipado, realizándose mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa municipal aplicable.

El pago anticipado tendrá carácter de entrega a cuenta de la subvención concedida, quedando su importe sujeto a la posterior justificación de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados.

La cuantía definitiva de la subvención se determinará una vez examinada la cuenta justificativa y, en ningún caso, podrá superar el importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados, ni el importe máximo concedido conforme a las presentes bases.

Cuando el importe efectivamente justificado sea inferior al importe anticipado, se procederá a determinar la cuantía definitiva de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cantidad percibida en exceso, con los intereses de demora que correspondan.

El pago anticipado se realizará de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimonoveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que el importe acumulado de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la normativa europea de ayudas de Estado, cuando resulte aplicable.

El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.

Vigésima. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

La gestión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se realizará con pleno sometimiento a los principios de legalidad, objetividad, transparencia, integridad, eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Las personas solicitantes y beneficiarias deberán actuar de buena fe y colaborar con el Ayuntamiento de Guía de Isora en las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección que se lleven a cabo para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará el compromiso de no incurrir en actuaciones constitutivas de fraude, corrupción, falsedad documental, conflicto de intereses o cualquier otra conducta que pudiera afectar a la correcta gestión de los fondos públicos.

El Ayuntamiento de Guía de Isora podrá realizar las actuaciones de comprobación, verificación y control que resulten necesarias para detectar posibles situaciones de fraude, corrupción, doble financiación, conflicto de intereses o cualquier otra irregularidad que pudiera afectar a la concesión, gestión o justificación de la subvención.

La constatación de cualquier actuación fraudulenta o de la ocultación de información relevante dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda suponer un conflicto de intereses o afectar a la imparcialidad del procedimiento de concesión, así como cualquier incidencia que pueda comprometer la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Vigesimoprimero. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Guía de Isora, con CIF P3800900F, con domicilio en Calle del Ayuntamiento nº 4, 38680 Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).
2. Finalidad del tratamiento: La gestión, tramitación, resolución y seguimiento de las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al sector primario del municipio de Guía de Isora, así como las actuaciones de justificación, control, reintegro y, en su caso, sanción.
3. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, conforme a la normativa de subvenciones y régimen local.
4. Conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del expediente y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo, y posteriormente durante los plazos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.
5. Comunicación de datos: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, órganos de control, Intervención, Tribunal de Cuentas u otros órganos fiscalizadores cuando proceda legalmente.
6. Derechos de las personas interesadas: Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Guía de Isora o a través de su sede electrónica.
7. Información adicional: Las personas solicitantes declaran haber sido informadas del tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en la presente base.

Guía de Isora, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, Carlos Javier Álvarez Hernández.

PUERTO DE LA CRUZ

Organismo Autónomo Local

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3997

1901442

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 4/2026 en la modalidad de crédito extraordinario del Organismo Autónomo Local, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2026, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo VIII (Activos financieros)	3.607,76 €
TOTAL	3.607,76 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.607,76 €
TOTAL	3.607,76 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****3998****1903213****Expediente Nº: 2170/2026.**

Teniendo en cuenta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2026-0524 de 17 de marzo de 2026 se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de una (1) plaza de Archivero, de la Escala de Administración Especial, Subescala/Clase Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, por medio del presente se hace público que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2026-2075 de fecha 14 de septiembre de 2026, se ha procedido a corregir errores materiales del citado Decreto en particular en la Base Séptima y Anexo II, y en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Rectificar el apartado resolutivo primero del Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos 2026-0524 de 17 de marzo de 2026, por el que se aprobó el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de una (1) plaza de Archivero, de la Escala de Administración Especial, Subescala/Clase Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, en relación con la Base Séptima. - SISTEMA SELECTIVO, apartado 7.1 FASE DE OPOSICIÓN, concretamente el párrafo tercero del apartado denominado “Primer ejercicio: De naturaleza práctica”, de conformidad con la consideración jurídica segunda, debiendo indicarse lo siguiente:

“Primer ejercicio: De naturaleza práctica.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico entre dos propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en la Parte Específica del temario recogido en el Anexo II y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de dos horas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima la calificación del ejercicio será de NO APTO.

Su ponderación es del 40% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio. En el supuesto de que la persona aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los supuestos, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

SEGUNDO.- *Rectificar el apartado resolutivo primero del Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos 2026-0524 de 17 de marzo de 2026, por el que se aprobó el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de una (1) plaza de Archivero, de la Escala de Administración Especial, Subescala/Clase Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, en relación con el Anexo II. Temario, Parte Específica, dividiendo esta parte específica del temario, en dos Bloques, denominados Bloque I y Bloque II, integrando el Bloque I los temas del 15 al 37, y el Bloque II, los temas del 38 al 61 y, resultando el contenido siguiente:*

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I

Tema 15. La archivística. Concepto y evolución de la disciplina. Los principios de la Archivística: el principio de procedencia y respeto al orden natural. La teoría de las tres edades de los documentos.

Tema 16. Las Ciencias de la Documentación e Información: Archivística, Biblioteconomía y Documentación. Analogías y diferencias.

Tema 17. Ciencias auxiliares de la Archivística: Diplomática. Concepto y evolución. La Diplomática y los documentos de archivo. Diplomática del documento contemporáneo. Tradición documental: minutas, originales y copias. Caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento diplomático.

Tema 18. Ciencias auxiliares de la archivística: Paleografía. Concepto y evolución. Principales tipos de escritura. Sigilografía. Concepto. El sello. Funciones y clasificación de los sellos. Valor jurídico y diplomático del sello. Cronología. Definición. La data o fecha. El calendario. Formas de comenzar el año en la documentación.

Tema 19. Concepto y régimen jurídico del Patrimonio Histórico en España. El Patrimonio Documental y los Archivos. Las competencias del Estado, de la Comunidad autónoma de Canarias y de la Administración Local en materia de Patrimonio Documental y Archivos.

Tema 20. Concepto y definición de Archivística. Evolución de la Archivística española y su conformación como disciplina científica en el marco de las Ciencias de la Documentación.

Tema 21. Los Archivos Históricos Provinciales: Fondos, organización y servicios. Funciones e integración en los Sistemas de Archivos Autonómicos.

Tema 22. Los Archivos Históricos Provinciales de Canarias: Fondos, organización y servicios.

Tema 23. Los Archivos de los Cabildos Insulares: evolución histórica. Fondos, organización, tipologías documentales y servicios.

Tema 24. Los Archivos de la Administración Local: los archivos municipales: Fondos, organización, tipologías documentales y servicios.

Tema 25. Principales ciencias y técnicas auxiliares de la Archivística: Definición y objeto de la Paleografía, Diplomática, Sigilografía, Cronología, Historia, Derecho, Lingüística y Tecnologías de la Información.

Tema 26. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos.

Tema 27. Concepto y definición de documento. Definición, caracteres y valores del documento de archivo.

Tema 28. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos.

Tema 29. La identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología y problemática de los cuadros de clasificación. La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

Tema 30. Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. Las relaciones existentes entre las agrupaciones documentales y los instrumentos tradicionales de descripción archivística y con las normas internacionales de descripción y de intercambio y recuperación de la información.

Tema 31. La valoración y selección de documentos: conceptos y definiciones. Principios generales para la valoración y selección de documentos. Las comisiones de valoración de documentos: objetivos y funciones.

Tema 32. La Gestión de Calidad en los archivos: las normas ISO, los manuales de Calidad y Buenas Prácticas para la gestión de documentos y archivos: conceptos, analogías y diferencias.

Tema 33. La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas.

Tema 34. El documento electrónico. Normativa. Características específicas y requisitos en las administraciones públicas.

Tema 35. Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE).

Tema 36. Lenguajes documentales. Lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. La norma española de puntos de acceso y las normas ISO de tesauros. Los tesauros como herramientas para la recuperación de la información archivística. Los tesauros y su interoperabilidad con otros vocabularios.

Tema 37. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Los planes de contingencias y desastres. Actuaciones de emergencia en caso de desastre.

BLOQUE II

Tema 38. Los materiales documentales. Tipos y causas fisicoquímicas, biológicas y medioambientales de alteración. Medidas de conservación preventiva de los documentos. Los soportes documentales tradicionales. El pergamino, el papel tradicional y el papel industrial. Las tintas. Otros soportes documentales.

Tema 39. Los fondos fotográficos en los archivos. Los soportes, técnicas y procedimientos fotográficos tradicionales. La conservación e instalación de los soportes fotográficos.

Tema 40. La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos en los archivos: objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos. La digitalización de imágenes. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de microformas y la preservación digital.

Tema 41. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto de la Ley y su repercusión en los archivos. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. La protección de datos personales. El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 42. La Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y su incidencia en la gestión de los documentos y archivo: emisión de documentos por las Administraciones Públicas: Características. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Las notificaciones electrónicas.

Tema 43. La Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y su incidencia en la gestión de los documentos y archivo: el Expediente administrativo: configuración. Función e importancia de la asignación de los metadatos. La firma electrónica: tipos de firma, casuística y finalidad, El índice electrónico: objetos, características y finalidad. El Archivo de documentos: necesidad, importancia y finalidad.

Tema 44. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y su incidencia en el Archivo. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Definiciones. Derecho de acceso a la información pública. Las unidades responsables de información. Las solicitudes de acceso. Límites de derecho de acceso. Información sujeta a publicación. Regulaciones especiales del derecho de acceso. El comisionado o Comisionada de Transparencia. Los Portales de Transparencia.

Tema 45. La Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias. Estructura y contenido.

Tema 46. La gestión de los documentos. Definición. Concepto y principios del Records Management. El Recordskeeping y el modelo de continuidad de los documentos. Modelos de gestión de documentos: norteamericano, australiano y modelos europeos.

Tema 47. La gestión de los documentos. Principios y procesos para la implantación de un sistema de gestión de los documentos en una organización. Los componentes de un sistema de gestión de documentos. La planificación del sistema. La importancia de la identificación documental.

Tema 48. La gestión documental y organización de los archivos. El ciclo vital de los documentos. Tratamiento, uso y conservación de los documentos en función de las fases de archivo. La gestión documental y su incidencia en la eficacia de la gestión administrativa. El expediente administrativo como soporte de la gestión administrativa.

Tema 49. El Archivo de oficina. Concepto y funciones. Los documentos en las oficinas: los documentos de archivo: clases y diferencias. Los documentos de apoyo a la gestión. La documentación de apoyo informativo. Documentación auxiliar. La integración del archivo de oficina en el sistema de gestión de documentos.

Tema 50. La organización del archivo de oficina: el tratamiento archivístico de los documentos en el archivo de oficina. La separación de los documentos. La identificación de series documentales. El cuadro de Clasificación de series documentales de la oficina. Los órganos productores de documentos.

Tema 51. Los Archivos Centrales. Funciones, actividades y recursos. El Archivo Central como servicio a las unidades administrativas. Coordinación y cooperación técnica con los archivos de las oficinas. Solicitudes de acceso y accesibilidad a los documentos de archivo. La consulta y el préstamo.

Tema 52. Las transferencias de documentos. Concepto y metodología. La relación de entrega. La consulta y el préstamo de los documentos a las oficinas. Metodología y práctica administrativa. El acceso a los depósitos del Archivo Central. Las instalaciones del Archivo Central.

Tema 53. Los Archivos Intermedios. Concepto. Funciones. Tratamiento documental. Instrumentos de control. Servicios de los archivos intermedios. Acceso y accesibilidad. Conservación y preservación.

Tema 54. El Archivo electrónico. Funcionalidades. La preservación digital. La conservación a largo plazo. El Archivo electrónico y su preponderancia en la legislación de procedimiento administrativo

Tema 55. La Política de gestión de documentos electrónicos y archivo electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los procesos documentales. Distribución de responsabilidades. La participación de los profesionales de gestión documental y archivos.

Tema 56. El personal de los archivos. Funciones y cualificación profesional. La formación profesional del especialista en gestión documental y archivos: su papel en la Modernización administrativa.

Tema 57. Los Sistemas de Archivos. Concepto y elementos básicos del Sistema. Recursos humanos y económicos. Órganos, centros y servicios. Estrategia y planificación para su implantación en una organización.

Tema 58. La evolución de la organización archivística en España. El Sistema Español de Archivos. El reparto de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Análisis, evaluación y conclusiones.

Tema 59. Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas. Evolución y características. Diferencias y analogías. Dependencia orgánica. Análisis, evaluación y conclusiones

Tema 60. Legislación y reglamentación de los archivos. Problemática y estado de la cuestión. La legislación nacional. La legislación autonómica.

Tema 61. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo: el Patrimonio Documental y los archivos. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.”

En El Rosario, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales****ANUNCIO****3999****1901457**

Expediente número 2026050701 de Modificación de Crédito nº 4/2026 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 168, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito número 4/2026 de Suplemento de Crédito del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si, durante el indicado periodo, no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se computará a partir

de día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO****4000****1901655**

N/Expte.: 2026-041220.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2026, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En la sede del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme al artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Número 5/2026 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha

de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE (Decreto Sr. Alcalde nº 3/2024, de 2 enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

4001**1901729**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, publicado en el BOP nº 141, de 27 de octubre de 2014, se hace público para general conocimiento que está en proceso la renovación de la composición del Foro Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que con carácter previo a la elaboración de los censos electorales, se hace público los censos electorales provisionales de lo/as presidentes/as por las asociaciones empresariales, profesionales, vecinales, juveniles y de mayores del Registro de Entidades Ciudadanas, que estarán publicados en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento a partir del día de la publicación del presente anuncio, con carácter previo a la convocatoria de elecciones de los representantes elegibles del Pleno del Foro.

Se podrán interponer reclamaciones contra dichos censos en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sito en la calle San Agustín, nº 38, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.aytolalaguna.es/>, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas a través de escrito dirigido al Foro Económico y Social, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de los censos en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento. En el mismo plazo y lugar de presentación, las entidades podrán designar un representante específico distinto del Presidente/a de la Asociación, siempre que forme parte de la Junta Directiva de la entidad.

En San Cristóbal de La Laguna, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

4002**1893856**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS O BECAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TACORONTE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929145>).

ANUNCIO

Extracto del Decreto de la Alcaldía nº 2978/2026, de fecha 04 de Septiembre de 2026 por el que se aprueban las bases que rigen la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS O BECAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TACORONTE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929145.

Primero.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el/la estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante (salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios) residentes en el Municipio de Tacoronte.

a) El alumnado ha de estar empadronado en el municipio de Tacoronte durante, al menos, dos años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que los beneficiarios presenten documentación alguna.

b) El alumnado debe figurar matriculado en educación no obligatoria, entendiendo como tal, la descrita tanto en las bases que rigen la presente subvención, como lo observado en la presente convocatoria.

c) No disponer de ingresos globales anuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as que consta en la base segunda del Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

d) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Segundo.- Objeto de la Subvención: El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas o Becas al estudio para el alumnado de Enseñanzas No Obligatorias, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los

niveles de bachiller, módulos, universidad, ciclos formativos, post grados, doctorados, Erasmus, etc., en centros sostenidos con fondos públicos.

Tercero.- Bases reguladoras: Las Bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2020.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda: El importe máximo destinado por este Ayuntamiento asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48006, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria (Anexo I). Se dirigirá a la Concejalía Delegada de Educación, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.- Documentos que deben acompañar la petición: los interesados en la concesión de esta Subvención en la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base reguladora en su artículo 5 en el momento de presentación de las solicitudes.

Tacoronte, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández.

ANUNCIO

4403

1882484

DECRETO

Expediente nº: 12228/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva**Asunto del Expediente:** AYUDAS ESCOLARES ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS
2026/2027

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS O BECAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TACORONTE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. Las Bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2020, en cuyo Anexo II se recogen las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al estudio para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte. Asimismo, las Bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, en los términos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones en la que se contienen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas escolares, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48006, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

3.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención que corresponda a cada beneficiario será el equivalente a los puntos que haya obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, de conformidad con las bases en la presente convocatoria. La **cuantía máxima** que podrá obtener cada una de las personas beneficiarias será la siguiente:

- **400 €** para el alumnado de bachiller, módulos formativos y estudios de similar carácter.
- **600 €** para el alumnado de universidad, máster oficial de universidad, doctorados y estudios de similar carácter.

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los que resulten beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión baremación establecidos en la presente convocatoria.

4.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas o Becas al estudio para el alumnado de Enseñanzas No Obligatorias, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los niveles de bachiller, módulos, universidad, ciclos formativos, post grados, doctorados, Erasmus, etc., en centros sostenidos con fondos públicos.

4.2. Los gastos subvencionables han de referirse al año escolar 2026/2027 (periodo existente entre septiembre de 2026 y junio de 2027). Asimismo, los gastos que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención son los siguientes:

- Material escolar.
- Libros de textos.
- Gastos de transporte.

· Alojamiento necesario para cursar las enseñanzas reseñadas en las bases reguladoras de la subvención, y en la presente convocatoria.

4.3. Las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por el estudiante o por el padre/madre, tutor/a del menor o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados.

4.4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el/la estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante (salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios) residentes en el Municipio de Tacoronte. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto anterior, y en atención a lo indicado en la base segunda de las Bases que rigen la presente convocatoria, los requisitos a cumplir por los beneficiarios son los siguientes:

a) El alumnado ha de estar empadronado en el municipio de Tacoronte durante, al menos, dos años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que los beneficiarios presenten documentación alguna.

b) El alumnado debe figurar matriculado en educación no obligatoria, entendiendo como tal, la descrita tanto en las bases que rigen la presente subvención, como lo observado en la presente convocatoria.

c) No disponer de ingresos globales anuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as que consta en la base segunda del Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

d) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la oportuna declaración responsable contenida en el Anexo III.

5.3. La forma de acreditación de los requisitos viene indicada en el punto séptimo de la presente convocatoria.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte, Dº José Francisco Bilbeny Rodríguez, a quien le corresponde las actuaciones contenidas en las Bases reguladoras de la presente subvención, así como en la legislación que resulta de aplicación.

6.2. El órgano competente para su resolución es la Alcaldesa en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resuelve, en este caso, la Alcaldía. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En su caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. La Comisión de Valoración a la que se refiere la base 7.3 de las Bases que han de regir la convocatoria pública de las Ayudas o becas al estudio para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte de enseñanzas no obligatorias para el curso 2026/2027, integrada por un/a Presidente/a, dos o cuatro Vocales, y un/a Secretario/a, quien deberá ser funcionario/a del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos/as se realizará en la correspondiente convocatoria.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria (Anexo I). Se dirigirá a la Concejalía Delegada de Educación, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince (15) días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo establecido que se anexa a la presente convocatoria, del Anexo I.

- Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- o **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.

- o **Trabajadores por cuenta ajena:** Declaración de la renta de los miembros imputables del ejercicio de 2025 o certificado de no presentación.

- o **Trabajadores autónomos:** Declaración de la renta de los miembros imputables del ejercicio de 2025 o certificado de no presentación.

- o **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.

- o **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.

- Declaración responsable en relación con los miembros que componen la unidad familiar, en atención, a la descripción de lo que se entiende por tal, en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base segunda, del Anexo II de las Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

- Copia de Carné de familia numerosa, en su caso.

- Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.

- Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.
- En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en los que esto no exista, pero hay una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de la aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
- Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte. (Anexo III).
- Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedente de otras Áreas del Ayuntamiento o de otras Administraciones, que será incluida en el modelo de solicitud, contenido en el Anexo III.
- Certificado de la matrícula en el curso 2026/2027, en alguno de los estudios de Enseñanzas no Obligatorias definidos en la base primera del Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Autorización al Ayuntamiento de Tacoronte, para la solicitud de certificados al servicio estatal de empleo/servicio canario de empleo firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante. Anexo II.
- Con carácter específico, cualquier documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, las Técnicas del Servicio crean pertinente solicitar para determinar la concurrencia de los requisitos observados en las bases y convocatorias que rigen en la presente subvención o sean precisos para proceder a su valoración. Esto será solicitado en el momento de subsanación de las solicitudes.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante - salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- El alumnado matriculado en educación no obligatoria, empadronados en el municipio de Tacoronte, con un tiempo mínimo de empadronamiento de dos años, a contar desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria.

- Podrán solicitar ayudas los alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos netos anuales no superen los siguientes umbrales:

a) Bachillerato, Módulos- Ciclos Formativos.

Hasta 13.2636 ,00 €	1 hijo/a
Hasta 22.594,00 €	2 hijos/as
Hasta 30.668,00 €	3 hijos/as
Hasta 36.421,00 €	4 hijos/as

A partir del quinto hijo/a, se añadirán 1.800,00 € por cada nuevo miembro computable.

b) Estudios Universitarios, Doctorados, Erasmus.

Hasta 14.112,00 €	1 hijo/a
Hasta 24.089,00 €	2 hijos/as
Hasta 32.697,00 €	3 hijos/as
Hasta 38.831,00 €	4 hijos/as

A partir del quinto hijo/a, se añadirán 3.000,00 € por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar a efectos de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas correspondiente al ejercicio anterior al propio de la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la Ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los ascendientes de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3. Por el contrario, no podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Tacoronte o no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a los requisitos contenidos en el artículo 13.2 de la LGS y atendiendo al marcado carácter social de la presente subvención, cuya finalidad es posibilitar el acceso a Enseñanzas no obligatorias a personas cuyas unidades familiares carecen de suficientes recursos suficientes para ello, se exceptúa, el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

4. La forma de acreditación de los requisitos para solicitar la subvención se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

1. Para la concesión de la subvención, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones:

- Que, en la Unidad Familiar, los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1,5 puntos
- Que, en la Unidad Familiar, uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1 punto

- Pertenecer a familias numerosas: 0,5 puntos
- Pertenecer a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado: 0,5 puntos.

Todas aquellas unidades familiares que superen el umbral que le corresponde, no podrán acceder, en ningún caso, a esta Ayuda o Beca al estudio.

.- La renta familiar a efectos de obtener la Ayuda o beca al estudio se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las Ayudas o becas al estudio para enseñanzas no obligatorias del Ayuntamiento de Tacoronte Curso 2026/2027, se computará el ejercicio 2025.

.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022 a 2025 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2022 a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

.- En caso de que concurriera empate entre dos o más solicitantes (idéntica puntuación una vez baremados todos los criterios), y no existiera crédito suficiente para otorgar la presente ayuda a todos los que se encuentren en la situación descrita, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1º- Aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos de la Unidad familiar.

2º.- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta.

3º- Que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo.

4º.- Que un progenitor se encuentre en situación de desempleo.

5º.- Si en atención al orden de prelación expuesto, el empate persiste, se resolverá mediante sorteo, entre los solicitantes que se encuentren en dicha situación. Dicho sorteo deberá celebrarse en la Comisión de Valoración, y quedará constancia del mismo, y de la metodología utilizada para llevarse a cabo en el acta de la correspondiente sesión y en el informe que ha de ser elevado la Comisión al órgano instructor.

La Unidad Familiar la comprenden, a efectos de esta Ayuda o beca al estudio:

- El/La solicitante de la beca.
- Los padres del solicitante.
- Los/as hermanos/as menores de 25 años (o mayores de 25 si tienen alguna discapacidad).
- Los abuelos que puedan justificar su residencia en el hogar del solicitante.

La renta de los hermanos menores de 25 años y los/as abuelos/as, como sustentadores que no son principales, se computa al 50%.

2. La acreditación de los criterios relacionados y la ponderación de cada uno de ellos vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

10.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

11.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS I**SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS
CURSO 2026/2027****Datos del/la BENEFICIARIO/A**

Nombre o Razón Social:			NIF:		
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Piso:	Puerta:	
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:		Correo electrónico:		

Datos del representante (si procede)

Nombre o Razón Social:			NIF:		
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Piso:	Puerta:	
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:		Correo electrónico:		

Notificación

Persona a notificar:	Medio	preferente	de	
Solicitante	Representante	notificación:	Papel	Telemático

Datos de la solicitud

Que según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Regulatorias para la concesión de Ayudas al Estudio para Enseñanzas No Obligatorias y las obligaciones que en ellas se consideran.

Y que, de acuerdo a la documentación presentada, que previo a los trámites considere oportunos se solicita la concesión de una AYUDA AL ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR, TRANSPORTE, PARA LOS TRAMOS DE BACHILLERATO, FP, UNIVERSIDAD, POST GRADO, DOCTORADO ETC, CURSO 2026/2027 para:

NOMRE Y APELLIDOS	ESTUDIOS

Autorización

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información/ documentos/ certificados que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

En la Ciudad de Tacoronte a _____de _____de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

DOCUMENTOS

AYUDAS O BECAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS

Documentos requeridos (marque con una X los que aporta):

1º Identidad:

- Copia DNI/CIF de la persona solicitante.
- Copia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Copia DNI/CIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar* mayores de 16 años.

2º Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- Personas desempleadas: Autorización firmada en la solicitud.
- Estudiantes mayores de 16 años: Certificado académico.
- Para todos los anteriores, declaración del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, si estuvieran obligados a realizarla o documento acreditativo de que están exentos (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>).
- Autorización Anexo II acompañada fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.
- Declaración del Anexo III.
- Certificación de Familia numerosa.
- En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en los que esto no exista pero hay una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de la aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.

- Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
- Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia.
- Certificado de matrícula del curso escolar 2026/2027 **en enseñanzas no obligatorias en instituciones públicas u homologadas** (no se otorgarán becas a estudios cursados en entidades puramente privadas ni para estudios obligatorios que abarcan la primaria y la ESO).
- Con carácter específico, cualquier documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, el personal de Educación crea pertinente solicitarla.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

DECLARACIÓN RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR

Declaro bajo mi responsabilidad que la unidad familiar a la que pertenezco está compuesta por:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

AVISO LEGAL (debe marcar los recuadros que se indican a continuación)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a _____de _____de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

**AYUDAS O BECAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS CURSO
2026/2027**

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD
DE CERTIFICADOS AL SERVICIOS ESTATAL DE EMPLEO/ SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA
PERSONA SOLICITANTE:**

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuantos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de emergencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

- Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

La cantidad concedida en concepto de subvención se deberá hacer efectiva mediante el ingreso bancario en el siguiente número de cuenta:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

Aviso legal: Debe marcarse el recuadro indicado:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la AYUDAS O BECAS AL ESTUDIO DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2026/2027, a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE: (marcar lo que proceda)**

- **NO** tener concedida cualquier tipo de subvención o ayudas otorgada por ésta u otra Área del Ayuntamiento, que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.
- **NO** se han solicitado o percibido otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos público procedente de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad y al mismo beneficiario**. **
- Si se han solicitado o percibido ayudas, subvenciones o ingresos público procedente de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad y al mismo beneficiario. El sumatorio de las ayudas concedidas: (marca lo que proceda)
- **No** supera el total del objeto a subvencionar**. **
- Si supera el total del objeto a subvencionar.

Aviso legal

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

A rellenar por la Administración

Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente. En este caso se realizará el requerimiento pertinente

Si

No

En relación con los datos aportados, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica, que en el plazo de CINCO DÍAS- DADO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE TRAMITA DE URGENCIA- deberá **aportar la documentación requerida**, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Empleado/a público: _____

Recibí

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Firma del interesado/a

Tacoronte, a _____

En la Ciudad de Tacoronte, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

4004

1884131

Expte.: 1830/2026.

En relación a la convocatoria y bases de una (1) plaza de Socorrista del Ayuntamiento de Tazacorte incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año de 2024 por Decreto de Alcaldía 2024/0776 de fecha 13 de diciembre de 2024, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 152 de 18 de diciembre de 2024.

Publicado anuncio del Decreto nº 2026/0508 de fecha 14 de julio de 2026, de aprobación de las bases de la convocatoria mediante el procedimiento de concurso oposición libre, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 17 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 197 de 12 de agosto de 2026.

En fecha 11 de septiembre se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2026-0636 cuya parte resolutive literalmente expresa:

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria del proceso selectivo para una (1) plaza de personal laboral fijo de la categoría de **SOCORRISTA** y constitución de lista de reserva, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 17 de julio de 2026:

DNI COD.	NOMBRE Y APELLIDOS
370	ANGEL DAVID PORTOCARRERO MARTIN
902	ANGEL LOZANO SIMON
622	CLAUDIA GONZALEZ MARTIN
971	FRANCISCO JOSE PEREZ QUINTERO
613	JESUS MANUEL PEREZ CASTRO
968	MOISES MARTIN HERNANDEZ
207	RAFAEL FERNÁNDEZ DE SORIA DELGADO
637	VICTORIA GOMEZ CORNEJO FUENTES
370	ANGEL DAVID PORTOCARRERO MARTIN

DNI COD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
163	ALEJANDRO GONZALEZ FORTUNATO	1,2

Código exclusión	Motivo
1	No aporta Anexo I o aporta Anexo de otra convocatoria.
2	No aporta Anexo II

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como publicitarla mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de y Puerto de Tazacorte (<https://tazacorte.sedelectronica.es/>) otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada, **de forma que quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.**

Lo que se le comunica a los efectos oportunos haciéndose saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo. Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4005

1884216

Expte.: 1889/2026.

En relación a la convocatoria y bases de una (1) plaza de Cocinero/a del Ayuntamiento de Tazacorte incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año de 2024 por Decreto de Alcaldía 2024/0776 de fecha 13 de diciembre de 2024, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 152 de 18 de diciembre de 2024.

Publicado anuncio del Decreto nº 2026/0508 de fecha 14 de julio de 2026, de aprobación de las bases de la convocatoria mediante el procedimiento de concurso oposición libre, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 17 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 197 de 12 de agosto de 2026.

En fecha 11 de septiembre se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2026-0637, cuya parte resolutive literalmente expresa:

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria del proceso selectivo para una (1) plaza de personal laboral fijo de la categoría de **COCINERO O COCINERA** y constitución de lista de reserva, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 17 de agosto de 2026:

DNI COD.	NOMBRE Y APELLIDOS
821	BARBARA MAGALHAES FONSECA
324	DANIELA RODRIGUEZ BRITO
306	EDUARDO PÉREZ TOLEDO
367	GUILLERMO HERNANDEZ CONCEPCION
330	JONAS CONCEPCION PEREZ
900	MARIA RAQUEL CONCEPCION DA SILVA
780	MARIA SAGRARIO SANFIEL LORENZO
893	NELEY PATRICIA HOLGUIN PARRAGA
837	PAULA MACHIN RODRIGUEZ
359	RAUL GARCIA HERRERA

DNI COD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
874	ANTONIO CARLOS ARMAS DUMPIERREZ	3,4
322	ELYANA PEREZ REMEDIOS	1
367	RICARDO HERNANDEZ CONCEPCION	2

Código exclusión	Motivo
1	No aporta DNI, NIE o documento de identificación similar.
2	No aporta titulación.
3	No aporta Anexo I o aporta Anexo de otra convocatoria.
4	No aporta Anexo II

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como publicarla mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de y Puerto de Tazacorte (<https://tazacorte.sedelectronica.es/>) otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada, **de forma que quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.**

Lo que se le comunica a los efectos oportunos haciéndose saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo. Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4006

1906620

Expte. 1221/2025.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026, acordó aprobar la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES CULTURALES**, que transcrito dice como sigue:

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES CULTURALES.

(.../...)

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis a favor, tres del Grupo Municipal Socialista-PSOE y tres del Grupo Municipal Mixto, y cinco abstenciones del Grupo Municipal Nueva Canarias, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Establecer y ordenar el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal, de carácter no obligatorio, vinculadas al uso de las instalaciones culturales municipales del Ayuntamiento de Tazacorte, y aprobar el texto regulador incorporado al expediente n.º 1221/2025.

Las cuantías quedan fijadas en los siguientes importes:

Instalación	Actividad	Precio por día
Museo del Mojo	Cumpleaños	200,00 €
Museo del Mojo	Bodas	600,00 €
Plaza de Marina	Utilización de la instalación	100,00 €

Se reconoce una reducción del 50 % para las personas físicas empadronadas en el municipio de Tazacorte que no actúen vinculadas a una actividad económica relacionada. La reducción deberá solicitarse expresamente y exigirá informe favorable del área municipal competente sobre el cumplimiento de sus requisitos y la concurrencia de la razón social, cultural o de interés público que la justifique.

SEGUNDO. - Declarar expresamente que las tarifas aprobadas no cubren íntegramente los costes estimados en la memoria económico-financiera. Los costes calculados ascienden a 204,24 euros para la celebración de cumpleaños en el Museo del Mojo, 601,99 euros para la celebración de bodas en dicha instalación y 100,72 euros para la utilización de la Plaza de Marina.

Las diferencias unitarias entre el coste estimado y la tarifa general son, respectivamente, de 4,24 euros, 1,99 euros y 0,72 euros. Cuando resulte aplicable la reducción del 50 %, las diferencias unitarias serán de 104,24 euros, 301,99 euros y 50,72 euros, respectivamente.

La fijación de las tarifas por debajo del coste se fundamenta en las razones sociales, culturales y de interés público recogidas en el expediente, de conformidad con el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las diferencias resultantes se cubrirán con cargo a las siguientes dotaciones del presupuesto municipal vigente: aplicación presupuestaria 3340.226.99, denominada Actividades Culturales. Gastos Diversos.

CUARTO. - Disponer que el precio público será exigible a partir del día de la publicación íntegra del presente acuerdo y de su texto regulador en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación adicional en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal. Siendo del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Tazacorte, establece el precio público por el uso de instalaciones culturales del Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 1 - NATURALEZA Y OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza, regular el precio público por el uso de instalaciones culturales, con implicación de la población en el mismo y conforme a lo dispuesto en la norma reguladora del servicio.

Las instalaciones son el Museo del Mojo y la Plaza la Marina.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que deberán satisfacer los usuarios que, voluntariamente, soliciten o utilicen las instalaciones municipales de carácter deportivo y cultural.

Artículo 2 - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público, el disfrute del uso voluntario de las instalaciones culturales del Ayuntamiento de Tazacorte, destinadas a promover y fomentar la actividad deportiva, la formación y la salud, entre la población del municipio de Tazacorte.

Artículo 3 - SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES DEL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, al que se refiere el artículo anterior.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio solicitado, exigiendo el Ayuntamiento de Tazacorte el pago anticipado del mismo.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las instalaciones deportivas. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

Artículo 4 - PRECIO PÚBLICO.

Se establecen mediante la presente ordenanza los siguientes precios públicos:

Instalación	Precio Día
Museo del Mojo - Cumpleaños	200,00 €
- Bodas	600,00 €
Plaza de Marina	100,00 €

Artículo 5 - CUOTAS REDUCIDAS.

Se establecen las siguientes cuotas según las características de inscripción:

Cuotas Reducidas	
Tipo	Reducción
Solicitantes empadronados en el municipio de Tazacorte	50%

Solicitantes empadronados en el municipio de Tazacorte: Los solicitantes han de ser personas físicas empadronadas en el municipio de Tazacorte y no vinculadas a actividades económicas relacionadas.

La solicitud de reducción se ha de solicitar expresamente al Ayuntamiento de Tazacorte y no se aplicará hasta su concesión, el Área municipal que corresponda, valorará e informará de la viabilidad de la reducción y del interés social, benéfico, cultural o de interés público que la justifique.

Artículo 6 - NORMAS DE GESTIÓN.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Y en particular, la obligación de pago surge con la formalización de la solicitud de uso de cualquiera de las instalaciones deportivas o culturales del Ayuntamiento de Tazacorte.

La liquidación y pago de las tasas se practicará con anterioridad al uso de la instalación, excepto en los usos recurrentes (plazo mayor a un mes), que se practicará a mes vencido.

La liquidación y recaudación se realizará por el Área de Economía y Hacienda o, en su caso, por el Organismo Autónomo o Sociedad que gestione los Servicios.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En el caso de usos recurrentes, la baja voluntaria del servicio se realizará mediante solicitud, debidamente formalizada con indicación de la fecha en la que dejará de realizar el servicio.

La administración podrá establecer el pago mensual mediante sistemas de domiciliación bancaria habilitados a tal efecto.

La baja en el servicio efectivamente realizada supondrá baja en el sistema de domiciliación bancaria y/o la devolución de la parte proporcional correspondiente, contado a partir del mes siguiente a la fecha de la solicitud de baja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento Tazacorte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogados expresamente los apartados de otras ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Tazacorte que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente acuerdo de imposición de precio público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

QUINTO. - Establecer que el precio público se exigirá mediante pago anticipado, de acuerdo con el texto regulador. En lo no previsto en este se aplicará la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Tazacorte y la restante normativa aplicable.

SEXTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar y publicar este acuerdo.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4007

1893333

Expte. 2504/2024.

Por Decreto de fecha 17 de julio de 2026, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2026-0519 de la misma fecha, se modificó los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que transcrito literalmente, dice:

"DECRETO.- MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2024-0407, de fecha 10 de julio de 2024, se constituyó la Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 95, de 07 de agosto de 2024.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2025-0125, de fecha 17 de febrero de 2025, se modificó los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, por las razones expuestas en el mismo.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2025-0671, de fecha 01 de agosto de 2025, relativo a modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, por razones expuestas y ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2025 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 101, de 22 de agosto de 2025.

Visto nombramiento como Interventor Accidental del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por Resolución nº 2045 de 02 de junio de 2026 del Ilmo Sr. Director General de la Función Pública a Don Nahun Martín Pérez, y toma de posesión en fecha 03 de junio de 2026, se hace necesaria la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente de esta Administración.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP:

"-La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

- Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.
- En las Entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.
- En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.
- Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
- La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente."

Considerando que en esta Corporación Municipal, los órganos de contratación son la Alcaldía y Pleno, según la distribución de competencias que se contiene en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y que existe constituida Mesa de Contratación Permanente para actuar como tal en las licitaciones de ambos órganos de contratación, a quienes corresponde su nombramiento.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el decreto de Alcaldía nº 2025-0671, de fecha 01 de agosto de 2025, relativo a la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, procediendo a designar como nuevos miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

PRESIDENCIA:

* Titular: D. Antonio Manuel Santana Yanes. Primer Teniente de Alcalde, Concejal delegado del Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes.

* Suplente: D. Manuel González Gómez. Segundo Teniente de Alcalde, Concejal delegado del Área de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcánica y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Tráfico.

VOCALÍAS:

- * Titular Vocal 1º: Dª. Isabel de Las Nieves Pérez Martín. Secretaria Accidental de la Corporación.*
- * Suplente Vocal 1º: José Felipe Martín Ramos. Administrativo.*
- * Titular Vocal 2º: D. Nahun Martín Pérez. Interventor Accidental de la Corporación.*
- * Suplente Vocal 2º: Dª Ana Montserrat Hernández Martín. Auxiliar Administrativa.*

SECRETARÍA:

- * Titular: Dª. Rosa Nelly Rodríguez Acosta. Técnica de Administración General.*

Suplente: D. Carlos Manuel Acosta Cabrera. Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO: Someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno, en lo que se refiere a la competencia que ostenta como órgano de contratación, para aquellos contratos que no fueron objeto de delegación por vigente Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2023.

TERCERO: Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

CUARTO: Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, El ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Dicho Decreto fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2026, en lo que se refiere a la competencia que ostenta como órgano de contratación, para aquellos contratos que no fueron objeto de delegación por vigente Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****4008****1901676**

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, remitiendo anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cumpliendo con el trámite de información pública por plazo de 15 días.

Visto que el anuncio de aprobación inicial referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 21 de agosto de 2026, transcurriendo los 15 días de información pública a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna ante el Pleno de esta Corporación, considerándose, por tanto, definitivamente aprobado el acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se detalla el resumen una vez que ha sido aprobado definitivamente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Modificaciones de crédito
151	60000	Compra de Terrenos	430.000,00
		TOTAL GASTOS	430.000,00 €

Financiación de la incorporación

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
87000	RAMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	430.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	430.000,00 €

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán interponer contra dicha aprobación definitiva de modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 de referencia, recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En Tijarafe, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO****4009****1899006**

Expte. nº 3450/2026.

Por el presente se hace público que, mediante Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de septiembre de 2026, bajo el núm. 2026-0738, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía en favor del Sr. Concejal de esta Corporación, don José Elvis de León Rodríguez, para la celebración del matrimonio civil entre don Antonio María Sequera Salas y doña Auriangely José Pinto García.

El acto tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2026, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****4010****1899927**

Expediente nº: 1382/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la base 46. contratos Menores, de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica la misma para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“BASE 46. De los Contratos Menores.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos,

cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras con valor estimado inferior a 40.000 euros.

- Resto de contratos con valor estimado inferior a 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, sin que sea necesaria la formalización de contrato.

3.- La tramitación del expediente variará en atención a la cuantía del contrato:

a) Para “gastos menores” con valor estimado no superior a 5.000 euros:

En aplicación de la Recomendación 1/2019, de 4 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias (BOCA nº 252, 31/12/2019), los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe fijado por esta Administración Pública para el abono de anticipos de caja fija (5.000 €), en aras del principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la Ley de Contratos del Sector Público, en su tramitación es suficiente el informe de necesidad y la factura correspondiente debidamente validada.

No obstante, el apartado 5 del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (redacción dada por el apartado uno de la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero) no exige dicho informe de necesidad ni la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

A los efectos de la tramitación de los contratos menores de valor estimado no superior a 5.000 euros, se entenderá como sistema similar al anticipo de caja fija el pago directo de la factura tras su validación, sin aceptación previa de una oferta.

En aplicación de la cita Recomendación 1/2019, es posible y lícito acudir a un contrato menor para atender gastos periódicos y repetitivos, si bien para contratos por importe no superior a 5.000 euros.

Asimismo, la Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, con carácter general, los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 euros, IGIC excluido, se considerarán gastos menores. El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requerirá:

- Aprobación del gasto.
- Factura o documento equivalente, conformado.
- Acto único de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

En interpretación de dicho precepto, la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias considera que, el mismo es aplicable a todos los procedimientos de contratación de los poderes adjudicadores canarios y no solo a los fondos Next Generation, y que estarán exceptuados de:

- Publicación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Remisión a la Audiencia de Cuentas.
- Comunicación al Registro de Contrato.

b) Para contratos con valor estimado comprendido entre 5.001 euros y hasta el límite de la cuantía de los contratos menores: En aplicación de la Recomendación 1/2019, de 4 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias (BOCA nº 252, 31/12/2019), los contratos de menor cuantía o contratos menores previstos en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público precisan de la tramitación de un expediente en el que consten los siguientes documentos:

i) En un único informe el objeto del contrato y que no se está alterando con el fin de eludir la concurrencia, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra máxima establecida para este tipo de contratos, la motivación de la necesidad del gasto, el adjudicatario y la aprobación del gasto. (No obstante, en atención a la nueva redacción dada al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público por el apartado uno de la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero,

ya no resulta exigible acreditar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra máxima establecida para este tipo de contratos).

ii) La incorporación al mismo de la factura correspondiente.

iii) En el contrato menor de obras, además dispondrá de presupuesto y si procediere, proyecto.

iv) En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es recomendable con el fin de promover la concurrencia.

4.- En todos aquellos casos de contratación menor, donde solo conste la presentación de la factura por el contratista en el correspondiente registro municipal, sin que previamente se haya tramitado un específico expediente de contratación por la unidad administrativa competente, la resolución por la que se aprueba el gasto, siempre que esté suscrita por el órgano de contratación, podrá contener la motivación de la necesidad del contrato a la que se refiere el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la justificación, exigida por el apartado 3 del citado artículo 118, de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite legal regulado en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Garafía, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4011****1910840**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que se remite el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que se remite el artículo 42 del mismo Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General de esta Entidad Local se halla expuesto al público por plazo de quince días el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2026 del presupuesto en vigor, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales y con nuevos ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024, que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 8,00 horas a 13,30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8,00 a 13,30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento "villademazo.sedelectronica.es".

También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

Villa de Mazo, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO**4012****1910693**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que se remite el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que se remite el artículo 42 del mismo Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General de esta Entidad Local se halla expuesto al público por plazo de quince días el expediente de transferencia de crédito nº 7/2026, que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 8,00 horas a 13,00 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8,00 a 13,00 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del

Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

Villa de Mazo, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO****4013****1888629**

Con fecha 11 de septiembre de 2026, el Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por concurso- oposición, en turno de promoción interna, de 4 plazas de Ayudante Técnico en Delineación, escala de administración especial, subescala técnica.

2.- Dichas Bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º 151, de 15 de diciembre de 2025, y la convocatoria fue publicada en el BOE n.º 312, de 27 de diciembre.

3.- El Tribunal Calificador ha realizado las valoraciones finales del sistema selectivo que se incluyen en la presente tabla, por orden de puntuación decreciente:

APELLIDOS	NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
PÉREZ RODRÍGUEZ	MÓNICA	9,2000	4,0000	13,2000
MARTÍN ANDUEZA	VÍCTOR ERNESTO	8,8000	4,0000	12,8000
AMÉZAGA SABINA	JOSÉ ALBERTO	8,4000	4,0000	12,4000
DÍAZ DORTA	ALEXIS CARMELO	7,6000	4,0000	11,6000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Según la base Décima de la convocatoria, los/as aspirantes deberán presentar, junto con la opción elegida, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.”

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Recursos Humanos de este Consorcio, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes para el nombramiento de cuatro funcionarias/os de carrera, o en prácticas, en cada caso, en la subescala técnica de Administración especial, ayudantes técnicos en delineación, por el siguiente orden:

APELLIDOS	NOMBRE
PÉREZ RODRÍGUEZ	MÓNICA
MARTÍN ANDUEZA	VÍCTOR ERNESTO
AMÉZAGA SABINA	JOSÉ ALBERTO
DÍAZ DORTA	ALEXIS CARMELO

Segundo.- Aprobar y ofertar a los/as citados/as, los **puestos de trabajo** en los destinos que se mencionan, para su elección, por orden de preferencia:

- Servicio de gestión tributaria

Tercero.- Se concede un plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia, **para que los/las nombrados/as presenten la opción prevista en el apartado segundo**, por orden de preferencia, así como **la siguiente documentación**:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Cuarto.- Publicar la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, ante la presidencia del Consorcio de Tributos de Tenerife, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.”

Lo que se publica a los efectos reseñados.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4014****1901429**

Se hace saber que el día 21 de septiembre de 2026 permanecerán cerradas al público todas las Oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife.

En consecuencia, el servicio de atención a la ciudadanía por vía telefónica y chat se interrumpirá dicho día, reanudándose el día 22 en sus horarios habituales.

A los efectos de presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones, se informa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están habilitados, además del registro telemático de la sede electrónica de la web del Consorcio de Tributos de Tenerife "www.tributostenerife.es", los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de dicha ley, así como las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros; y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace constar para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
UNIÓN NORTE****REQUERIMIENTO DE PAGO****4015****1864379**

En cumplimiento de lo que determina el Capítulo III, Artículo 10 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, por medio de la presente notificación, se requiere el pago a los señores partícipes que se relacionan a continuación, para que en el término de cinco días naturales a partir de esta publicación, abone los descubiertos que se especifican más los recargos y gastos causados, advirtiéndoles que de no hacerlo, se procederá con arreglo a los Estatutos.

PARTICIPE	PARTICIPACIONES	EUROS
OLGA ASCENSIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	2	399,00
JULIÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1	368,00
MARTA PÉREZ TAVIO	1,4	529,20
GERMÁN PÉREZ TAVIO	1,4	529,20
PEDRO MARTÍN MÉNDEZ	5	1.890,00
EDUARDO PINTO CARBALLO	2	429,00
WOLF WILBALD	0,25	92,03
HEREDEROS DE JUAN J.X. DE LA GUARDIA	0,63	236,37

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL TESORERO.- EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1